



## EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Ejercicio Fiscal 2007 - Resolución CGR N° 1199/07 Y 1244/07

### DICTAMEN

1. Hemos auditado la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Agricultura y Ganadería del periodo comprendido entre el 01/01/2007 al 31/12/2007. La preparación y contenido de los informes de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas del organismo auditado y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basada en la auditoria que hemos practicado.
2. Nuestra auditoria fue realizada en base a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 882/05 *“Por la cual se aprueban y adaptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoria (NIAs) efectuadas por el Comité de Practicas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR N° 068/01 y 780/05”*. Tales Normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo, con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los informes presupuestarios no presenten errores importantes. Una auditoria comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y las cifras presentadas en la Ejecución Presupuestaria. Consideramos que la auditoria que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.
3. En la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería al 31 de diciembre de 2007, surgen las siguientes observaciones:
  - En el Presupuesto de ingresos no fue estimado en la Cuenta 154.10 Aportes de Entidades Descentralizadas, sin embargo fue devengada Gs. 6.666.577.648. Además la Cuenta 220-Transferencias de Capital por G 320.886.212.372, no se encuentra devengada en el informe de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2007.
  - Del total de la muestra de ingresos verificada G. 6.273.308.153, no fueron registrados contable y presupuestariamente en el día de la percepción, siendo imputados con atrasos de hasta 11 (once) meses.
  - No aplica mecanismos adecuados de supervisión, evaluación y control de gestión, sobre el total de transferencias por G. 230.706.060.113, equivalente al 65,72% sobre el total obligado en el presupuesto institucional. En ese contexto:
    - No realiza la consolidación central de los estados e informes financieros relativos a las rendiciones de cuentas de las entidades descentralizadas como *INDERT, CAH, INCOOP y SENA VE* y *SENACSA*, por G. 138.311.573.545, equivalente al 39,40%, en los cuales interfiere solamente en el proceso de solicitud de transferencias de los Recursos. Con relación al *SENACSA*, dichos procesos son realizados directamente por dicha entidad con el Ministerio de Hacienda, sin intervención del MAG. Las rendiciones de cuentas de las mencionadas entidades del Estado, no obran en dependencias del MAG.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

---

- Tampoco supervisa, evalúa ni controla adecuadamente las transferencias al Sector Privado: que totaliza G. 91.025.603.824, equivalente al 25,93%. En ese contexto, no proveyó las Rendiciones de Cuentas de las transferencias autorizadas por Decreto N° 10546/2007 efectuadas al Banco Nacional de Fomento (BNF) por G. 18.000.000.0000 (Guaraníes dieciocho mil millones), que fueron distribuidos a Productores de Sésamo, campaña 2006 – 2007.
- El informe de Ejecución Presupuestaria no presenta un equilibrio presupuestario, dado que existe una diferencia entre los totales expuestos de G. 305.523.879.645 entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, debido a que el Ministerio no registra ni consolida en forma integrada las transferencias Corrientes y de Capital con fuentes de Financiamientos 10 y 20 realizada por el Ministerio de Hacienda.
- Se ha registrado, en la cuenta Rubro 141-03 Venta de Bienes Agrícolas G. 64.365.000, debiendo registrarse en la cuenta Venta de Servicios Agrícolas Rubro 142-03.
- Se ha registrado erróneamente en la cuenta Venta de Bienes Agrícolas G. 85.685.440, en concepto de venta de animales, debiendo registrarse en la cuenta venta de animales vacunos. Además no cuenta con los documentos de los animales que no fueron subastados por G. 22.250.000.
- El organismo auditado dejó de percibir en el Ejercicio Fiscal 2007 G. 4.756.566.158, en concepto de transferencias por ingresos del SENAVE, en virtud de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.
- Se ha pagado en concepto de Remuneraciones Extraordinarias G. 35.105.352, a los funcionarios del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR, sin contar con autorización por escrito de los Directores de Repartición, Programas y Proyectos.
- El proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW, ha pagado G. 276.572.471 (Guaraníes doscientos setenta y seis millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno) en concepto de regularización de los pagos sin contar con Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) ni los comprobantes de pagos.
- Los alimentos para personas recepcionados por G. 216.611.920 y remitidas por G. 131.548.130, no cuentan con las fechas de recepción ni remisión respectivamente.
- De las Transferencias realizadas por G 7.018.359.753, a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro y de Bien social no han presentado las Rendiciones de Cuentas a la Contraloría General de la República para visación, requisito condicionante para los siguientes desembolsos. Además han realizado adquisiciones por G. 1.017.247.288, sin contar con los tres presupuestos alternativos requeridos, ni con el cuadro comparativo de precios correspondiente. Así mismo han realizado devoluciones según boletas de depósitos fiscales de los importes transferidos y no utilizados por G. 10.073.630, fuera del plazo establecido. No presentaron en tiempo y forma las rendiciones de Cuentas de las transferencias recibidas por el ejercicio fiscal 2.007 por G. 248.932.561.
- Se ha abonado al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) integrante del Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) G 1.368.882.744, sin contar con la firma del ordenador de gastos autorizados, para efectivizar el pago.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

---

- Se ha pagado G. 25.000.000, del Programa 1 Administración General en concepto de cuotas atrasadas pendientes de pagos, sin contar con el recibo correspondiente, documento que acredita efectivamente el desembolso realizado. Así también se ha pagado a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la Agricultura y la Alimentación (FAO), del Presupuesto del Programa 1, G. 273.214.819, sin contar con el Convenio entre el Organismo y el Ministerio, recibo de dinero. Todas las transferencias realizadas al Exterior no cuentan con Resolución Ministerial que aprueban los pagos.

En base al Examen Especial que hemos efectuado y el análisis de los documentos respaldatorios presentados como sustento de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en nuestra opinión, no presentan razonablemente los ingresos percibidos y los egresos efectuados, tomando en consideración los puntos observados precedentemente, evaluados de conformidad a la Ley N° 3148/2006 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007” y su respectiva reglamentación emitida por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 8885/2007 y la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y su respectiva reglamentación y demás criterios enumerados como base legal aplicable al examen.

Es nuestro dictamen

Asunción, 29 de agosto de 2008

**Sr. Ever Espínola Devaca**  
Auditor

**Lic. Efigenia Balbuena**  
Auditora

**Lic. Liz Rosana Barboza Humada**  
Auditora

**C.P. Fabio R. Báez Céspedes**  
Auditor

**Lic. Alcira Silvano de León**  
Auditora

**Lic. Zulma Z. Coronel de Hellman**  
Jefa de Equipo

**Lic. Juan Carlos Cano Cabral**  
Supervisor

**Lic. Benita Jara Cañiza**  
Coordinadora  
Directora General de Control  
de la Administración Central



# EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA EJERCICIO FISCAL 2007

## Resolución CGR No. 1199/2007

### INTRODUCCIÓN

#### 1 ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR N° 1199 de fecha 06 de noviembre de 2007, *“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007”*

#### 2 NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los trabajos desarrollados en este examen especial tiene como principal objetivo la obtención de evidencias suficientes, competentes y relevantes, que sirvan de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad, consistencia y legalidad de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007.

#### 3 ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de los trabajos comprendió el Ejercicio Fiscal 2007 consistente en la revisión y análisis de los rubros expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2007.

La verificación y análisis se ha realizado en base a pruebas selectivas, conforme al nivel de participación de cada Grupo y Subgrupo con los saldos finales de las partidas ejecutadas en el informe de Ejecución Presupuestaria, en los cuales se han aplicado procedimientos de Auditoria tendientes a determinar la razonabilidad de las informaciones proveídas por el Organismo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, por lo que nuestra opinión expuesta en el informe, es la resultante de la labor de Auditoria y no delimita la función de control que pueda realizarse a otros aspectos o rubros en el periodo mencionado en el alcance del examen.

El Examen se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 882/05 *“Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoria de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoria (NIA) efectuadas por el Comité de prácticas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), aplicables al Sector Público Paraguayo”*. Estas normas requieren que el Examen sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable de que la información y antecedentes del mismo no contengan exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables.



El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas. Asimismo, se evaluó el sistema de Control Interno aplicado por la Institución.

#### 4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DEL ORGANISMO EXAMINADO

##### Antecedentes

**Organización:** El Ministerio de Agricultura y Ganadería, es una Institución del sector público, creado por Decreto N° 13.681 firmado el 4 de agosto de 1.950, en descentralización del entonces Ministerio de Economía.

Por Decreto N° 10.255 del 9 de octubre de 1979 se deroga el Decreto N° 430 de fecha 16 de marzo de 1.940, y se establecen las nuevas normas por la que se regirá la Dirección de Enseñanza Agropecuaria y Forestal y sus dependencias.

El Poder Legislativo, por Ley N° 81 de fecha 22 de noviembre de 1992, “Establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, y el mismo fue reglamentado por Decreto N° 3.977/94 “Por el cual se establece la Estructura Interna de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería”.

Tiene las funciones y competencias relacionadas con el ámbito agrario. “Se entiende por ámbito el espacio conceptual físico dentro del cual se desarrollan actividades de naturaleza agraria y agrario lo relativo al medio ambiente, la población, los subsectores, los recursos naturales, los mercados y políticas socioeconómicas que afectan el desarrollo sectorial”.

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamenta los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción del Ministerio de Agricultura y Ganadería

- Decreto N° 13.681 del 4 de agosto de 1.950 que dispone: “Créase a partir del 15 de agosto de 1.950, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con descentralización del Ministerio de Economía”.
- Decreto N° 3.977 del 30 de mayo de 1994 “Por el cual se establece la Estructura Interna de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería”.
- Ley 81/92 “Que establece la estructura orgánica y funcional del MAG”.
- Resolución N° 223 del 18 de abril de 2000 “Por la cual se define el cargo de Jefe de Personal y se establecen las funciones a ser cumplidas por los funcionarios que acceden al cargo en las distintas dependencias componentes del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Decreto N° 11.044 del 2 de noviembre de 2000 “Por la cual se establece la Estructura Orgánica y se crea el Centro Financiero de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos”.
- Resolución N° 686 de fecha 31 de mayo de 2005 “Por la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Agrario y Rural 2004 – 2008”, cuyos Objetivos Generales y Específicos son lograr un nivel de vida digno de la población carenciada del sector rural, mediante acciones tendientes a disminuir el impacto de la pobreza rural, incrementando el empleo e ingresos rurales como forma...”.



### **Misión y Visión:**

**Misión:** *“Promover la competitividad de la cadena productiva agropecuaria y forestal en el Paraguay, en condiciones de libre mercado, equidad social y sustentabilidad ambiental; en el marco político de un sistema de gobierno democrático, representativo, participativo y pluralista.”*

**Visión:** *“Hacia un sector agrario competitivo, sostenible y equitativo, integrado al desarrollo global; que garantice la seguridad alimentaria nacional y la inserción dinámica del Paraguay en el comercio agroalimentario internacional”.*

### **Personal Permanente y Contratados:**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Ejercicio Fiscal 2007 contaba con un total de 2.222 funcionarios permanentes y 597 personales contratados, totalizando así 2.819 funcionarios. Este dato fue proporcionado en base a la cantidad de funcionarios registrados al mes de noviembre de 2007.

Los funcionarios en carácter de contratados, han prestado servicios en forma temporal, en diferentes dependencias con que cuenta el MAG, con contratos mensuales, bimestrales, semestrales y anuales, pagados con los rubros presupuestarios de: Honorarios Profesionales, Jornaleros y Personal Técnico.

### **Criterios legales aplicados**

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamentan los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción de los organismos intervinientes:

- Constitución Nacional vigente.
- Carta Orgánica de la Institución.
- Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99.
- Ley N° 3.148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”.
- Decreto N° 8.885 del 24 de enero de 2007 “Por el cual se reglamenta la Ley 3.148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007””.
- Anexo Clasificador Presupuestario aprobado por Ley para el Ejercicio Fiscal 2007.
- Ley N° 2051/03 de “Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 21.909/04.
- Resolución M.H. N° 79 del 9 de marzo de 2007 “Por la cual se establecen las Normas y Procedimientos para la Ejecución, Presentación de Informes Financieros de Bienes y Rendiciones de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado que cuentan con Programas o Proyectos”.
- Resolución N° 686 de fecha 31 de mayo de 2005 “Por la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Agrario y Rural 2004 - 2008”.
- Decreto N° 13.681 firmado el 4 de agosto de 1.950 “Por el cual se crea el Ministerio de Agricultura y Ganadería...”



- Ley 81/92 “Que establece la estructura orgánica y funcional del MAG”
- Ley N° 1626/00 de la Función Pública.
- Ley N° 2597/05 “Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”
- Ley N° 2686/05 “Que Modifica los artículos 1º, 7º y 9º y amplía la Ley N° 2597/2005 “Que Regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”.
- Decreto N° 7264/06 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005 “que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, modificado y ampliado por Ley N° 2686 del 13 de septiembre de 2005”.
- Resolución CGR N° 418/05 y 419/05 “Por el cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos en el marco de las Leyes N° 2597/05 y 2686/05”.
- Resolución CGR N° 882/05 “Que aprueban y adoptan las normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoría de la Intosai, Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) efectuadas por el Comité de prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), en todo lo aplicable al Sector Público Paraguayo”.

## 5 COMUNICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por Nota CGR N° 2632 de fecha 10 de junio de 2008 a efectos del Descargo respectivo sobre las observaciones realizadas. La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota S.G. N° 490 del 26 de junio de 2008, ingresada bajo el Expediente CGR N° 5178/2008, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo y el presente Informe Final de Auditoría.

## 6 AUTORIDADES DEL MINISTERIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007

Administración General de Recursos	
Nombre y Apellido	Cargo
Ricardo Garay Arguello	Ministro (Febrero)
Alfredo Molinas	Ministro
Mario Núñez	Director General
Gloria Romero de Corvalán	Director General
María del R. Lovera Vda. de Riquelme	Director de Auditoría Interna
Lourdes M. Kassen Y.	Secretaria General
Paola Penayo	Jefa de Gabinete
Stella M. Martínez Rodríguez	Director
Carlos Antonio Espínola B.	Director
Isaac M. Alas Galeano,	Director
Carmen E. Buena D.	Director
Oscar Alberto Charotti Ramírez	Director
Rubén Darío Arguello	Director
Blas R. Benítez	Vicedirector/a
Administración y Coordinación de Programas Pecuarios	
Gerardo José Bogado Ayala	Viceministro
Bernardo Gómez	Jefe de Gabinete
Rosa María Samper de Ayala	Jefes de Depart
María concepción López de Calabro	Administradora
Administración y Coordinación de Programas Agrícolas	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Roberto Carlos franco Alcaraz	Viceministro
Miguel Ángel Pangrazio Vera	Viceministro
Hugo Isidoro Guillen Battilana	Jefe de Gabinete
<b>Servicio de Extensión Agrícola Ganadera</b>	
Juan Carlos Estigarribia M.	Director
Ángela Galeano Giménez	Gerente
Cornelio Vázquez Torres	Gerente
Julia María Borda Zarza	Gerente
Evans Lucas Bogado	Gerente
Ramón Álvarez B.	Gerente
Miguel Ángel González D.	Gerente
Máximo Montgomery Heyn Wood	Gerente
Juan Carlos Morínigo W.	Gerente
Victoriano Villalba Benítez	Gerente
Aureliano Ocampos Amarilla	Gerente
Hugo Antonio Espínola Guasch	Gerente
Manuel Morel Paiva	Gerente
Jorge Edgar Ramírez	Gerente
Alba Hermelinda Esteche Gonzalez	Gerente
Griselda Catalina Alcaraz Sanabria	Gerente
Berisimo Barroso Romero	Gerente

<b>Diversificación de Agricultura Familiar</b>	
Nombre y Apellido	Cargo
Rafael Maximiano Delgado Ojeda	Coordinador
<b>Programa de la Caña de Azúcar</b>	
Pedro Pablo Meaurio Melgarejo	Coordinador
<b>Programa de Suelos</b>	
Miguel A. Ken Moriya	Coordinador
<b>Programa de Algodón</b>	
José Germán Serratti Sosa	Coordinador
Ubaldo T. Britos Bordón	Coordinador
<b>Educación Agropecuaria</b>	
Leopoldo Ríos Jara	Director
Juan Vicente Fretes Moran	Director
<b>Investigación Agrícola</b>	
Marcos Salvador Villalba	Directores
<b>Desarrollo Agrícola de la Región Oriental</b>	
Ferilde Daniel González Ferreira	Coordinadores
<b>Dirección General de Planificación</b>	
Carmen Adela Galdona Galván	Director General
Fabrizio Vázquez Recalde	Director General
Ursina Leguizamón Samaniego	Director
Teresa C.N. de Olmedo	Directora
Edgar Luis Funes Godoy	Director
Venus Margarita Caballero Almada	Directora
Gladis V. Torres B.	Directora
Liliana Elizabeth Miranda Arévalos	Directora
Mario Gustavo Aquino Cañete	Director
<b>Desarrollo Rural y Mej. Amb. Del Sur de Pilar</b>	
Faustino Salcedo	Coordinador
<b>Investigación a la Producción Pecuaria</b>	
Crescencio Cáceres Sánchez	Director
<b>Servicio Forestal Nacional</b>	



Oscar López R.	Director
<b>Sistema de Censo y Estadísticas Agropecuarias</b>	
Aristides Raidan	Director
Mario Rubén León Frutos	Director
Alfredo Brites Duarte	Director
<b>Sistema de Comercialización de Productos Agrícolas</b>	
Francisco Zárate	Director
Daniel Darío Duarte Espínola	Director
<b>Biblioteca Nacional de Agricultura</b>	
Máximina Simbron de Díaz	Directora

Jopoi Mbaretera	
Nombre y Apellido	Cargo
Ramón Benjamín Stelatto Rodríguez	Director General
Ernesto Sotelo Aquino	Director
Antonio Céspedes	Directora
María Mercedes Florentín Saldaña	Directora
Oswaldo Salvador Ramón Ramírez Insfrán	Director
<b>Fortalecimiento del Sector Agrícola – II Etapa</b>	
Nicasio Romero Fanego	Director
<b>Comisión Nacional del Chaco</b>	
Braulio Roman Solis	Coordinador Ejecutivo
<b>Coordinación y Administración de Proyectos</b>	
Gerardo Rojas Almada	Director General
Bettyna Elianne Levy Basualdo	Directora
Gloria concepción Riquelme A.	Directora
Mario Núñez	Director
Mirian Stella Leiva Cardozo	Directora
Leticia Torres Barbona	Directora
Ross Mabel López Vega	Directora
Raúl A. Ferrari Ferreira	Director
Mario Rubén León Frutos	Director
María Montserrat Laguardia Zeida	Directora
Norma Virginia Migone Segovia	Directora

6. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión de las áreas examinadas, el informe se clasifica por capítulos numerados y distribuidos de la siguiente forma:

	<b>INTRODUCCIÓN</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
<b>CAPÍTULO II</b>	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – Evaluación general
<b>CAPÍTULO III</b>	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – Examen de cuentas de ingresos y gastos
<b>CAPÍTULO IV</b>	CONCLUSIONES
<b>CAPÍTULO V</b>	RECOMENDACIONES



## CAPÍTULO I

### INFORME SOBRE LA EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El control interno, se define como el *“plan de organización y el conjunto de métodos y medidas adoptadas para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observancia de la política prescrita y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados”*.

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Ganadería en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo), con relación a los mecanismos aplicados en el marco de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Institución, de manera a determinar los procedimientos de auditoría a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados, los que se han considerado en el presente Informe de Auditoría.

Para la evaluación correspondiente, esta auditoría se ha basado en el enfoque conceptual del *“Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO”*, que clasifica el Sistema de Control Interno en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo y Comunicación e Información.

En tal sentido, el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno practicado por esta auditoría a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno basado en el sistema “COSO”, se constató que la institución presenta deficiencias en distintas áreas, determinando las más críticas en lo que respecta al Ambiente de Control, la Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo, Información y Comunicación, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional de la Institución.

Es importante recordar que la Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

Asimismo, la proyección de cualquier evaluación de la estructura a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se vuelvan inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los aspectos de dicha estructura, que pudieran considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante, es aquella en la que el diseño u operación de uno o más elementos específicos de la estructura de control interno, *no reducen* a un nivel relativamente bajo el riesgo, de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes en relación a los estados financieros de la organización puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los funcionarios en el cumplimiento normal de sus funciones.

Se puede mencionar que se han notado ciertas cuestiones relacionados a control interno y su operación que, conforme a la definición anterior, informamos a continuación:



El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permita determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría a ser aplicados durante el examen, de la información financiera preparada por la Administración de la Organización.

Esta Auditoría realizó la calificación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la etapa de planeación primera, planeación segunda y ejecución, de acuerdo con la ponderación dada a cada uno de los componentes del Sistema, para la valoración de "Factores de Riesgo", resultante de dicha evaluación del Sistema de Control Interno.

Este promedio surge del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de las distintas dependencias y de la verificación de los procesos en las Áreas Auditadas, considerando la escala mencionada precedentemente para los criterios de ponderación.

Del análisis de los 5 (cinco) componentes, en sus etapas 1, 2 y 3, resulta la siguiente evaluación:

COMPONENTES	Nivel Planificación – Etapa 1	Nivel Planificación – Etapa 2	Nivel Ejecución Etapa 3
1) Ambiente de Control	Bajo	Alto	Alto
2) Valoración del Riesgo	Alto	Alto	Alto
3) Actividades de Control	Medio	Alto	Alto
4) Monitoreo	Alto	Alto	Alto
5) Información y Comunicación	Medio	Alto	Alto

## DESCRIPCIÓN DE LAS EVALUACIONES

### 1. Componente Ambiente de Control

La evaluación realizada a este componente, ha arrojado una calificación de riesgo **Bajo** en la primera fase y **Alto** en la segunda fase, en la fase de ejecución también ha arrojado la calificación de riesgo **Alto**, debido a ciertos aspectos tales como:

Si bien los niveles de autoridad y responsabilidad para las áreas funcionales de la entidad están definidos y acordes a la capacidad, conocimiento y experiencia de cada funcionario, no existen mecanismos que permitan una comunicación fluida, ordenada y oportuna entre las áreas.

Asimismo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería cuenta con un Código de Ética, sin embargo, los valores éticos no han sido adoptados y comunicados por la entidad en todos los niveles y dependencias del Organismo.

No se han implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de control interno, ni existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.

### 2. Componente Valoración del Riesgo

La calificación de este componente en la primera y segunda fase de Planificación ha sido de riesgo **Alto**, como también en la etapa de ejecución, debido a los siguientes aspectos:

La institución no ha realizado estudios de evaluación de riesgos a fin de determinar la probabilidad de ocurrencia de los mismos, por lo que no ha implementado mecanismos que permitan identificar



riesgos inherentes y de control sobre las actividades desarrolladas, como tampoco ha elaborado un Mapa de riesgo, en consecuencia no existen actividades orientadas a la identificación, análisis, valoración y manejo de riesgos.

Se pudo observar además, que no se realizan en tiempo oportuno los cambios necesarios para que el plan de acción cumpla con el propósito para el cual ha sido diseñado.

### 3. Componente Actividades de Control

Este componente ha arrojado en la primera fase una calificación de riesgo **Medio**, en la segunda fase riesgo **Alto**, concluyendo la evaluación en la fase de ejecución con riesgo **Alto**.

En cuanto a la Evaluación General se observa que, si bien manifiestan que el Departamento de Auditoría Interna realiza controles aplicados en cada uno de los procesos ejecutados en las distintas áreas, no utilizan identificadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados a fin de medir la gestión institucional. Tampoco se han diseñado herramientas que faciliten la acción del control social, e involucren a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por el organismo.

No existe una adecuada segregación de funciones en los niveles de riesgos inherentes en cada una de las actividades desarrolladas que se encuentran reflejadas en los procedimientos aplicados para la percepción de los ingresos y que a continuación describimos:

- No cuentan con procedimientos por escrito para el llenado de los recibos de ingresos, evidenciándose que algunos recibos se encuentran fechados con sellos, y otros escritos por la persona encargada de la emisión de los mismos.
- En los legajos de rendición de cuentas no se observan los originales de los recibos de ingresos anulados, como también existen recibos de ingresos sin fecha de emisión.
- Se evidencia que no coinciden la correlatividad de los recibos de ingresos con las fechas de emisión.

Los recibos en concepto de pagos efectuados a los Comités beneficiados a través del Proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales (KFW), en algunos casos no cuentan con numeración impresa por la imprenta y fueron enumerados con sellos.

Los datos de los contratados consignados en el listado, en algunos casos no coinciden con los datos de los contratos firmados, además cuentan con errores de: las fechas de celebración de contrato, equivocación de apellidos, N° de cédulas, y en la mayoría de los contratos no se anexan las copias de cédulas de identidad.

Los contratos son firmados en dos ejemplares, los cuales obran en el archivo del MAG, no observándose la firma de entrega a los funcionarios.

Dentro del componente de **Actividades de Control** se incluyen áreas que han sido evaluadas, las que se detallan a continuación:

#### 3.1 Área de Presupuesto (Riesgo Medio)

Esta área se encuentra regida por el sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP) administrado por el Ministerio de Hacienda a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).



La ejecución del Presupuesto no se realiza teniendo en cuenta la destinación específica para cada rubro aprobado. El Anteproyecto de Presupuesto que presenta deficiencias en la elaboración de los niveles presupuestarios de ingresos, el Sub Grupo 150 Transferencias Corrientes - Origen 154 Transferencias de Entidades y Organismos del Estado – Detalle 10 Aporte de Entidades Descentralizadas, que no fue presupuestado, sin embargo fue devengado. Así también los recibos de ingresos anulados originales no se encuentran archivados en los talonarios adjuntos al duplicado y triplicado.

### 3.2 Área de Tesorería (Riesgo Medio)

El Departamento de Tesorería posee Manual de Procedimientos Administrativos Internos, cuya aplicación es ineficiente, lo que facilita la aparición de riesgos inherentes al área, debilitando la estructura de control interno de la Entidad auditada.

La entidad no cuenta con póliza de seguro que garantice la seguridad del manejo de los recursos por parte del funcionario responsable de la Caja Chica, además, los fondos recaudados a través de Caja no son consignados y depositados en cuenta bancaria, en forma íntegra, conforme a los plazos legales, y la registración de los ingresos y/o desembolsos efectuados no se realiza en forma oportuna.

### 3.3 Área de Contratación (Riesgo Medio)

El proceso de contratación se encuentra reglamentado por la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” y el Decreto N° 21909/03.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería posee un manual de procedimientos para el área de contratación, pero su aplicación es ineficiente.

La entidad elabora un Programa Anual de Contrataciones (PAC) acorde con las necesidades de cada una de sus áreas funcionales, pero las contrataciones realizadas por la misma no cumplen con las disposiciones y normas legales, esto se ve reflejado en las adquisiciones realizadas por las Escuelas Agrícolas, beneficiadas por las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. En lo referente a Contratos, no se encuentra debidamente amparada la contratación celebrada por la entidad con terceros.

Los responsables de la institución auditada manifiestan que existen responsables de aplicar el control al proceso de contratación en las fases pre-contractual, contractual y post-contractual, pero el desempeño de los mismos es deficiente.

Además, en caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la entidad no aplica las cláusulas de cumplimiento (penal pecuniaria, multas, sanciones), y la actividad de fiscalización no está claramente definida en las cláusulas contractuales.

### 3.4 Área de Inventario (Riesgo Alto)

Existe un manual de procedimientos para el manejo de inventarios, pero la entidad no ha aplicado eficientemente los mecanismos que le permitan realizar un control en la administración del inventario y por consiguiente no posee inventario físico actualizado y valorizado de bienes inmuebles, muebles y elementos devolutivos, por área y responsable, ni ha adoptado una política que permita controlar el stock de existencias.

No todos los Bienes Inmuebles pertenecientes al Ministerio de Agricultura y Ganadería se encuentran inscriptos en el Registro Público de la Propiedad del Poder Judicial y en el



Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda, tampoco se encuentran actualizados los valores fiscales inmobiliarios de acuerdo a las leyes vigentes.

Se ha observado que algunos rodados y maquinarias no están inscriptos en el Registro del Automotor.

### 3.5 Área de Estados Contables (Riesgo Alto)

El Ministerio de Agricultura y Ganadería se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), aplicando las normas establecidas relacionadas con los registros contables, presupuestarios y patrimoniales. Igualmente, los responsables de la institución manifiestan que si bien existen políticas y planes sobre las necesidades de información presupuestaria, contable y financiera, se concluye que las mismas son aplicadas en forma deficiente, debido a que los registros de los ingresos percibidos no se realizan en tiempo y forma, los procedimientos administrativos para establecer responsables no son efectivos. Además el inventario físico de inventarios no coincide con los saldos expuestos en los informes de contabilidad.

Los libros de contabilidad en algunos casos no son debidamente registrados para su buena aplicación y efectividad, lo mismo ocurre con la oportunidad en el flujo de información hacia el proceso de contabilidad.

La Ejecución Presupuestaria no refleja una información confiable debido a la mala registración en el Registro Mayor, de los ingresos percibidos en el mes de julio de 2007, en concepto de venta de animales vacunos que fue registrado en forma errónea en la cuenta Venta de Bienes Agrícolas; los depósitos no son registrados contable y presupuestariamente en forma oportuna, ya que se realizan en meses posteriores a su percepción.

## 4. Componente Monitoreo

Los criterios evaluados en este componente en las fases de planificación, primera y segunda y la fase de ejecución arrojaron una calificación global de riesgo **Alto**.

Esta auditoria evidenció que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional, además no identificó la probabilidad de ocurrencia de riesgos, consecuentemente no ha analizado ni valorizado dicho evento, por lo tanto no puede elaborar un plan de acción que oriente a la realización de actividades correctivas para manejar riesgos.

Así mismo se observa que la unidad de Control Interno ha elaborado un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementados, pero lo aplica con deficiencias, debido a que no se han concretado en su totalidad el plan definido.

## 5. Componente Información y Comunicación

Este componente ha arrojado en la primera fase una calificación de riesgo **Medio**, en la segunda fase riesgo **Alto**, concluyendo la evaluación en la fase de ejecución con riesgo **Alto**, ya que los canales de comunicación entre las diferentes dependencias resultaron deficientes.

En este componente se evalúa la elaboración, ejecución y seguimiento de Planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas; en tal sentido, se evidencia que la institución no tiene definida la fuente de información, que proporcione datos ante requerimientos individuales o colectivos de grupos de interés en el desarrollo de las actividades y objetivos misionales.



Igualmente no se ha demostrado que la información requerida y proveída por los sistemas manejados en la institución, permanezcan disponibles y que se actualicen permanentemente, ni que los mecanismos adoptados por la administración permitan la consecución de información del entorno y de la entidad oportunamente.

### **Conclusión General sobre la Estructura de Control Interno**

La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación global equivalente a Riesgo ALTO.

### **Recomendación**

La Institución deberá diseñar, establecer, adoptar y mantener actualizado mecanismos de Control Interno en todas las áreas, de conformidad a las normas y principios de aplicación general, reconocidos en la práctica financiera y administrativa a fin de agilizar las actividades en forma eficiente, efectiva y económica para alcanzar los objetivos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.



CAPÍTULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – Evaluación General

A - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el Ejercicio Fiscal 2007 contaba con un presupuesto de ingresos inicial de G. 446.939.196.376 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y nueve millones ciento noventa y seis mil trescientos setenta y seis), obteniendo un aumento por modificación presupuestaria de G. 44.389.560.467 (Guaraníes cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve millones quinientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete), contando con un presupuesto vigente de G. 491.328.756.843 (Guaraníes cuatrocientos noventa y un mil trescientos veintiocho millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres).

En el periodo auditado fue devengado y recaudado por G. 45.539.575.529 (Guaraníes cuarenta y cinco mil quinientos treinta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil quinientos veintinueve), equivalente al 9,26 % (nueve por ciento con veintiséis centésimas) del total presupuestado.

A continuación se expone en el cuadro el detalle de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Ganadería al 31/12/07

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31/12/07 - MAG												
12 PODER EJECUTIVO		9,26 %	446.939.196.376	44.389.560.467	491.328.756.843	45.539.575.529	45.539.575.529	% Ejecutado				
10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA		9,26 %	446.939.196.376	44.389.560.467	491.328.756.843	45.539.575.529	45.539.575.529	9,26%				
9,26%												
Grupo	Sub Grupo	Obj	País	DESCRIPCIÓN	F.F.	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	Participación total recaudado	Participación sobre sub Grupo
100				INGRESOS CORRIENTES INGRESOS NO TRIBUTARIOS		187.715.134.004	-17.272.589.533	170.442.544.471	23.031.017.163	23.031.017.163		
	130			REGALIAS		6.116.023.548	0	6.116.023.548	4.500.008.750	4.500.008.750	9,8	100
		131		OTROS TASAS Y DERECHOS	30	1.030.271.400	0	1.030.271.400	1.030.271.400	1.030.271.400	0,00	
		99		CANON FISCAL	30	1.030.271.400	0	1.030.271.400	4.414.896.500	4.414.896.500	9,69	98,11
		132		TASAS VARIAS MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	30	5.050.396.548	0	5.050.396.548	4.414.896.500	4.414.896.500		
		8		MULTAS	30	3.757.277.448	0	3.757.277.448	4.414.896.500	4.414.896.500		
		19		MULTAS	30	1.293.119.100	0	1.293.119.100	0	0		
		133		MULTAS	30	35.335.600	0	35.335.600	85.112.250	85.112.250	0,19	1,89
		1		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		3.210.524.249	0	3.210.524.249	11.507.630.765	11.507.630.765	25,27	100,00
	140			VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		1.581.769.995	0	1.581.769.995	7.940.627.265	7.940.627.265	17,44	69,00
		141		VENTA DE BIENES AGRICOLAS	30	390.000.000	0	390.000.000	441.296.397	441.296.397	0,97	
		3		VENTA DE BIENES FORESTALES	30	22.038.480	0	22.038.480	18.698.450	18.698.450	0,04	
		5		VENTA DE BIENES PECUARIOS (GANADEROS)	30	1.169.731.515	0	1.169.731.515	1.508.688.911	1.508.688.911	3,31	
		4		VARIOS	30	0	0	0	5.971.941.507	5.971.941.507	13,11	
		6										



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

142	VENTA DE SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACION PÚBLICA		1.628.754.254	0	1.628.754.254	3.567.003.500	3.567.003.500	7,83	31,00
7	ARANCELES EDUCATIVOS	30	50.500.000	0	50.500.000	51.790.000	51.790.000	0,11	
3	VENTA DE SERVICIOS AGRICOLAS	30	699.616.000	0	699.616.000	1.537.841.750	1.537.841.750	3,38	
5	VENTA DE SERVICIOS FORESTALES	30	481.500.000	0	481.500.000	1.919.149.750	1.919.149.750	4,21	
150	VENTA DE SERVICIOS PECUARIOS (GANADEROS)	30	397.138.524	0	397.138.524	56.222.000	56.222.000	0,12	
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>170.571.454.561</b>	<b>-17.272.589.533</b>	<b>153.298.865.028</b>	<b>6.666.577.648</b>	<b>6.666.577.648</b>	<b>14,64</b>	
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL		170.571.454.561	-17.272.589.533	153.298.865.028			0,00	
50	DONACIONES RECURSOS DEL TESORO	30	7.311.628.184	-1.700.000.000	5.611.628.184			0,00	
10	RECURSOS INSTITUCIONALES	10	158.682.946.377	-15.572.589.533	143.110.356.844			0,00	
20	TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	30	4.576.880.000	0	4.576.880.000			0,00	
154	APORTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		0	0	0	6.666.577.648	6.666.577.648	14,64	
10	RENTAS DE LA PROPIEDAD	30	0	0	0	6.666.577.648	6.666.577.648	14,64	
160	ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS		1.040.039.235	0	1.040.039.235	356.800.000	356.800.000	0,78	100,00
163	ALQUILER DE TIERRAS Y TERRENOS		1.040.039.235	0	1.040.039.235	356.800.000	356.800.000	0,78	100,00
9	OTROS RECURSOS CORRIENTES	30	1.040.039.235	0	1.040.039.235	356.800.000	356.800.000	0,78	
190	OTROS RECURSOS		6.777.092.411	0	6.777.092.411		0	0,00	
191	VARIOS INGRESOS DE CAPITAL		6.777.092.411	0	6.777.092.411		0	0,00	
9	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.777.092.411	0	6.777.092.411		0	0,00	
200	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL		259.224.062.372	61.662.150.000	320.886.212.372		0	0,00	
220	DONACIONES RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	30	259.224.062.372	61.662.150.000	320.886.212.372		0	0,00	
221	RECURSOS DEL CREDITO INTERNO	30	74.209.420.131	-26.151.513.200	48.057.906.931		0	0,00	
50	RECURSOS DEL TESORO	20	71.457.975.098	30.318.780.147	101.776.755.245		0	0,00	
30	RECURSOS INSTITUCIONALES	20	0	0	0		0	0,00	
20	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	10	46.830.720.007	57.494.883.053	104.325.603.060		0	0,00	
10	SALDO INICIAL DE CAJA	30	66.725.947.136	0	66.725.947.136		0	0,00	
300	RECURSOS INSTITUCIONALES DE RECURSOS PROPIOS		0	0	0	22.508.558.366	22.508.558.366	49,43	
340			0	0	0	22.508.558.366	22.508.558.366	49,43	100,00
343			0	0	0	22.508.558.366	22.508.558.366	49,43	100,00
10			0	0	0	22.508.558.366	22.508.558.366	49,43	
	<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>446.939.196.376</b>	<b>44.389.560.467</b>	<b>491.328.756.843</b>	<b>45.539.575.529</b>	<b>45.539.575.529</b>	<b>100,00</b>	
0									
Total de muestras						<b>37.505.652.829</b>		<b>82,36</b>	

Los niveles sombreados constituyen las muestras seleccionadas de ingresos, las cuales ascienden a G. 37.505.652.829 (Guaraníes treinta y siete mil quinientos cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintinueve).



## Generalidades analíticas del Ingreso

### Nivel 100 Ingresos Corrientes

Cuenta con un presupuesto vigente de G. 170.442.544.471 (Guaraníes ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno), devengado y recaudado al 31 de diciembre G. 23.031.017.163 (Guaraníes veintitrés mil treinta y un millones diecisiete mil ciento sesenta y tres), equivalente al 13,51 % (trece por ciento con cincuenta y un centésimas) del presupuesto estimado, el MAG ha realizado una estimación superior a lo que realmente recaudó en el periodo 2007.

Dentro del Nivel 100 los sub-grupos con componentes significativos son:

**130 Ingresos no Tributarios:** cuenta con un presupuesto vigente de G. 6.116.023.548 (Guaraníes seis mil ciento dieciséis millones veintitrés mil quinientos cuarenta y ocho), devengado al 31 de diciembre de 2007, G. 4.500.008.750 (Guaraníes cuatro mil quinientos millones ocho mil setecientos cincuenta) equivalente al 73,58 % (setenta y tres por ciento con cincuenta y ocho centésimas) de participación del presupuesto de ingreso estimado, el monto recaudado es inferior en un 26,42 % (veinte seis por ciento con cuarenta y dos centésimas).

**131 Regalías:** cuenta con un presupuesto vigente de G. 1.030.271.400.- (Guaraníes mil treinta millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos), sin embargo no fue devengado ni recaudado al 31 de diciembre de 2007.

**132 Tasas y Derechos** Cuenta con un presupuesto vigente de 5.050.396.548 (Guaraníes cinco mil cincuenta millones trescientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y ocho) devengado al 31 de Diciembre de 2007, G. 4.414.896.500 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos catorce millones ochocientos noventa y seis mil quinientos) equivalente al 87,42% (ochenta y siete por ciento con cuarenta y dos centésimas) del presupuesto estimado.

**Canon Fiscal perteneciente al Nivel 132 Tasas y Derechos** el MAG ha estimado G. 3.757.277.448.- (Guaraníes tres mil setecientos cincuenta y siete millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho), devengado al 31 de Diciembre de 2007 G. 4.414.896.500 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos catorce millones ochocientos noventa y seis mil quinientos), equivalente al 117, 50% (ciento diez y siete por ciento con cincuenta centésimas) de lo presupuestado, lo cual demuestra una recaudación mayor a lo estimado.

**Tasa Varias perteneciente al Nivel 132 Tasas y Derechos** se ha estimado G. 1.293.119.100.- (Guaraníes Mil doscientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil cien), el mismo no registra devengamiento ni recaudación al 31 de diciembre de 2007.

**132 MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS:** Cuenta con un presupuesto vigente de G. 35.335.600.- (Guaraníes treinta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos) devengado al 31 de Diciembre de 2007, G. 85.112.250.- (Guaraníes ochenta y cinco millones doscientos doce mil doscientos cincuenta), que equivale 240,87% (doscientos cuarenta por ciento con ochenta y siete centésimas) del presupuesto estimado, el monto devengado es superior.

**140 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública** cuenta con un presupuesto vigente de G. 3.210.524.249 (Guaraníes tres mil doscientos diez millones quinientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y nueve) devengado al 31 de Diciembre de 2007, G. 11.507.630.765 (Guaraníes once mil quinientos siete millones seiscientos treinta mil setecientos sesenta y cinco) equivalente al 358,43% (trescientos cincuenta y ocho por ciento con cuarenta y tres centésimas) de



participación del total del presupuestado, superando ampliamente lo estimado en 258,43% (doscientos cincuenta y ocho por ciento con cuarenta y tres centésimas).

**141 Venta de Bienes de la Administración Pública** cuenta con un presupuesto vigente de 1.581.769.995 (Guaraníes mil quinientos ochenta y un millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco), recaudado G. 7.940.627.265 (Guaraníes siete mil novecientos cuarenta millones seiscientos veintisiete mil doscientos sesenta y cinco) equivalente al 502,01% (quinientos dos por ciento con una centésimas) del monto presupuestado, esta recaudación supera en 402% mas de lo estimado.

**Venta de Bienes Agrícolas - Nivel 141 Venta de Bienes de la Administración Pública** se ha estimado un presupuesto vigente de G. 390.000.000.- (Guaraníes trescientos noventa millones), recaudado G. 441.296.397.- (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y un millones doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y siete), equivalente al 113,15% (ciento trece por ciento con quince centésimas) de lo presupuestado, lo cual demuestra una recaudación mayor a lo estimado.

**Venta de Bienes Forestales perteneciente al Nivel 141 Venta de Bienes de la Administración Pública** ha estimado un presupuesto de G. 22.038.480.- (Guaraníes veintidós millones treinta y ocho mil cuatro ochenta), recaudado G. 18.698.450.- (Guaraníes dieciocho millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta), equivalente al 84,84 % (ochenta y cuatro por ciento con ochenta y cuatro centésimas) de lo presupuestado, lo cual demuestra una recaudación menor a lo estimado.

**Venta de Bienes Pecuarios (GANADEROS) - Nivel 141 Venta de Bienes de la Administración Pública** ha estimado un presupuesto vigente de G. 1.169.731.515.- (Guaraníes mil ciento sesenta y nueve millones setecientos treinta y un mil quinientos quince), recaudado G. 1.508.688.911.- (Guaraníes mil quinientos ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos once), equivalente al 128,98% (ciento veinte ocho por ciento con noventa y ocho centésimas) de lo presupuestado, superando el monto estimado en un 28,98% (veintiocho por ciento con noventa y ocho centésimas).

**Venta de Bienes Varios perteneciente al Nivel 141 Venta de Bienes de la Administración Pública**, no fue Presupuestado inicialmente, sin embargo fue registrado una recaudación de G. 5.971.941.507.- (Guaraníes cinco mil novecientos setenta y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos siete) equivalente al 377,55% (trescientos setenta y siete por ciento con cincuenta y cinco centésimas) del presupuesto vigente de G. 1.581.769.995 (Guaraníes mil quinientos ochenta y un millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco) del Rubro 141 Venta de Bienes de la Administración Pública.

**142 Venta de Servicios de la Administración Pública** Cuenta con un presupuesto vigente de 1.628.754.254 (Guaraníes mil seiscientos veintiocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro), devengado y recaudado, G. 3.567.003.500 (Guaraníes tres mil quinientos sesenta y siete millones tres mil quinientos) equivalente al 219,00% (doscientos diecinueve por ciento) del presupuesto vigente de 1.628.754.254 (Guaraníes mil seiscientos veintiocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro), esta recaudación supera a lo estimado por el MAG en un 119,00% (ciento diecinueve por ciento).

**Aranceles Educativos perteneciente al Nivel 142 Venta de Servicios de la Administración Pública**, cuenta con un presupuesto vigente de G. 50.500.000 (Guaraníes cincuenta millones quinientos mil), devengado y recaudado G. 51.790.000.- (Guaraníes cincuenta y un millones setecientos noventa mil) equivalente al 102, 55% (ciento dos por ciento con cincuenta y cinco centésimas) de lo presupuestado.



**Venta de Servicios Agrícolas perteneciente al Nivel 142 Venta de Servicios de la Administración Pública**, cuenta con un presupuesto vigente de G. 699.616.000.- (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones seiscientos dieciséis mil), devengado y recaudado G. 1.537.841.750.- (Guaraníes mil quinientos treinta y siete millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta) equivalente al 219,81% (doscientos diecinueve por ciento con ochenta y un centésimas) de lo presupuesto, superando el monto estimado en 119,81% (ciento diecinueve por ciento con ochenta y un centésimas).

**Venta de Servicios Forestales perteneciente al Nivel 142 Venta de Servicios de la Administración Pública**, cuenta con un presupuesto vigente de G. 481.500.000.- (Guaraníes cuatrocientos ochenta y un millones quinientos mil), devengado y recaudado G. 1.919.149.750.- (Guaraníes mil novecientos diecinueve millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta) equivalente al 398,58% (trescientos noventa y ocho por ciento con cincuenta y ocho centésimas) de lo presupuestado superando ampliamente a la estimación en un 298,58% (doscientos noventa y ocho por ciento con cincuenta y ocho centésimas).

**150 Transferencias Corrientes** cuenta con un presupuesto vigente de G. 153.298.865.028 (Guaraníes ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil veintiocho), devengado y recaudado, G. 6.666.577.648 (Guaraníes seis mil seiscientos sesenta y seis millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho) equivalente al 4,35% (cuatro por ciento con treinta y cinco centésimas) de participación de lo presupuestado, el monto recaudado es inferior en un 95,65% (noventa y cinco por ciento con sesenta y cinco centésimas) de lo estimado.

**151 Transferencias de la Tesorería General** cuenta con un presupuesto vigente de G. 153.298.865.028 (Guaraníes ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil veintiocho), que no fue registrado el monto devengado,

**154 Transferencias de Entidades y Organismos del Estado** no contaba con presupuesto inicial ni vigente, sin embargo fue registrado una recaudación de G. 6.666.577.648 (Guaraníes seis mil seiscientos sesenta y seis millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho) equivalente al 100% (cien por ciento) del total recaudado en el Sub-grupo 150 Transferencias Corrientes.

**160 Rentas de la Propiedad** cuenta con un presupuesto vigente de G. 1.040.039.235 (Guaraníes mil cuarenta millones treinta y nueve mil doscientos treinta y cinco) devengado y recaudado, G. 356.800.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y seis millones ochocientos mil) equivalente al 34,31 (treinta y cuatro por ciento con treinta y un centésimas) de lo presupuestado, el monto devengado es inferior en 65,59% (sesenta y cinco por ciento con cincuenta y nueve centésimas) de lo estimado.

**163 Arrendamientos de Inmuebles, Tierras, Terrenos y otros** cuenta con un presupuesto vigente de 1.040.039.235 (Guaraníes mil cuarenta millones treinta y nueve mil doscientos treinta y cinco), devengado y recaudado, G. 356.800.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y seis millones ochocientos mil) equivalente al 34,31 (treinta y cuatro por ciento con treinta y un centésimas) de lo presupuestado, el monto recaudado es inferior en un 65,59% (sesenta y cinco por ciento con cincuenta y nueve centésimas) de lo estimado.

**220 Transferencias de Capital** cuenta con un presupuesto vigente de G. 320.886.212.372.- (Guaraníes trescientos veinte mil ochocientos ochenta y seis millones doscientos doce mil trescientos setenta y dos), lo cual no fue registrado el monto devengado.



**Nivel 300 Recursos de Financiamiento** El saldo inicial de Caja para el Ejercicio Fiscal 2007 es de G. 22.508.558.366 (Guaraníes veintidós mil quinientos ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y seis).

**Observación N° 1**

**Estimación errónea del nivel presupuestario del Ingreso**

Los Ingresos correspondientes al código presupuestario 150 Transferencias Corrientes – 154.10 Aportes de Entidades Descentralizadas, no se encuentran estimados en el Presupuesto de Ingresos vigente; sin embargo, fue devengado por G. 6.666.577.648 (Guaraníes seis mil seiscientos sesenta y seis millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho).

Por otro lado, los ingresos correspondientes a los códigos presupuestarios 190 Otros Recursos Corrientes por G. 6.777.092.411 (Guaraníes seis mil setecientos setenta y siete millones noventa y dos mil cuatrocientos once) y 220 Transferencias de Capital por G. 320.886.212.372 (Guaraníes trescientos veinte mil ochocientos ochenta y seis millones doscientos doce mil trescientos setenta y dos), constituyen ingresos con importes que fueron estimados en el Presupuesto de Ingresos vigente, pero no se encuentran devengados al 31/12/2007, conforme puede apreciarse en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31/12/07 - MAG											% Ejecutado					
12 PODER EJECUTIVO											446.939.196.376	44.389.560.467	491.328.756.843	45.539.575.529	45.539.575.529	9,26%
10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA											446.939.196.376	44.389.560.467	491.328.756.843	45.539.575.529	45.539.575.529	9,26%
Gru po	Sub Gru po	Obj.	Det.	DESCRIPCIÓN	F.F.	PRESUPUESTO INICIAL G.	Modificaciones G.	PRESUPUESTO VIGENTE G.	DEVENGADO G.	RECAUDADO G.	Participación s/total recaudado G.					
100				INGRESOS CORRIENTES		187.715.134.004	-17.272.589.533	170.442.544.471	23.031.017.163	23.031.017.163						
	154			TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO		0	0	0	6.666.577.648	6.666.577.648	14,64					
		10		APORTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	30	0	0	0	6.666.577.648	6.666.577.648	14,64					
	190			OTROS RECURSOS CORRIENTES		6.777.092.411	0	6.777.092.411		0	0,00					
		191		OTROS RECURSOS		6.777.092.411	0	6.777.092.411		0	0,00					
		9		VARIOS		6.777.092.411	0	6.777.092.411		0	0,00					
	220			INGRESOS DE CAPITAL		259.224.062.372	61.662.150.000	320.886.212.372		0	0,00					
				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		259.224.062.372	61.662.150.000	320.886.212.372		0	0,00					
		221		TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL		259.224.062.372	61.662.150.000	320.886.212.372		0	0,00					
		50		DONACIONES	30	74.209.420.131	-26.151.513.200	48.057.906.931		0	0,00					
		30		RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	20	71.457.975.098	30.318.780.147	101.776.755.245		0	0,00					
		20		RECURSOS DEL CREDITO INTERNO	20	0	0	0		0	0,00					
		10		RECURSOS DEL TESORO	10	46.830.720.007	57.494.883.053	104.325.603.060		0	0,00					
		40		RECURSOS INSTITUCIONALES	30	66.725.947.136	0	66.725.947.136		0	0,00					
<b>TOTAL GENERAL</b>						<b>446.939.196.376</b>	<b>44.389.560.467</b>	<b>491.328.756.843</b>	<b>45.539.575.529</b>	<b>45.539.575.529</b>	<b>100,00</b>					

**Descargo**



El Ingreso correspondiente al Código Presupuestario 190 – Otros Recursos Corrientes por G. 6.777.092.411, constituye un ingreso cuyo importe fue estimado en el Presupuesto de Ingreso vigente, pero no se encuentra devengado al 31/12/2007 debido a que los ingresos percibidos como Aportes del SENAVE fueron registrados en la Cuenta 154.10 Aportes de Entidades Descentralizadas. Por tanto, los ingresos correspondientes a la Cuenta 190 – Otros Recursos Corrientes fueron devengados en la Cuenta 154.10 Aportes de Entidades Descentralizadas, que no tenía estimación presupuestaria pero que se hallaba habilitado para la carga en el sistema, debido al cambio de cuenta que había realizado el Ministerio de Hacienda para el registro de dichos ingresos, se realizó el registro de los mismos en la cuenta señalada anteriormente.

En cuanto a la Cuenta 220- Transferencias de Capital por G 320.886.212.372.- (Guaraníes trescientos veinte mil ochocientos ochenta y seis millones doscientos doce mil trescientos setenta y dos) no se encuentran devengados al 31/12/2007, cabe mencionar el informe presentado por la Dirección de Contabilidad Pública según nota N° DGCP N° 572 el cual dice: “Al respecto, se informa que los ingresos presupuestarios correspondientes a los Recursos Institucionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se reflejan en la Ejecución Presupuestaria de Recursos, ya que la Institución se encarga de registrar contable y Presupuestariamente las etapas de Liquidación y Recaudación de dichos ingresos en el momento de percibir los recursos”.

Con relación a las fuentes de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro; 20 – Recursos del Crédito Público y 30 – Donaciones, que no se reflejan en la Ejecución Presupuestaria del MAG, el mismo obedece a que dichos recursos son registrados con afectación presupuestaria en los distintos Orígenes del Ingresos de la Dirección General del Tesoro Público, es decir, que estos recursos figuran en el Balance del Tesoro y este se encarga de realizar las transferencias de fondos a las respectivas cuentas administrativas de los Organismos y Entidades del Estado o a través del pago directo a proveedores, conforme a las modalidades de pagos establecidos en la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado” Ver Anexo 1

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, informa que los ingresos correspondientes al código presupuestario 190-Otros Recursos Corrientes por G. 6.777.092.411, (Guaraníes seis mil setecientos setenta y siete millones noventa y dos mil cuatrocientos once) constituyen ingresos cuyos importes fueron estimados en el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007, pero no fueron devengados al 31/12/2007, debido a que los ingresos percibidos como Aportes del SENAVE fueron registrados en la Cuenta 154.10 Aportes de Entidades Descentralizadas, pero ésta no se encontraba estimada como lo establece el Artículo 13.- Programación del Presupuesto. Que dice textualmente. “Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: a) “la programación de ingresos será la estimación de los recursos que se recaudarán durante el Ejercicio Fiscal. Dicha programación tomará en cuenta el rendimiento de cada fuente de recursos, las variaciones estacionales previstas, los estudios de la actividad económica interna y externa y el análisis del sistema administrativo de percepción de impuestos, tasas, multas, contribuciones y otras fuentes de recursos financieros, mencionados en el inciso a) del Artículo 12 de esta Ley”; Además hace mención que: “Los administradores de los organismos y entidades públicas que tengan a su cargo realizar el cálculo de los recursos presupuestarios, incluida la recaudación y el control de los ingresos, serán legal y personalmente responsables de la veracidad de la información que proporcionen”.

Debe puntualizarse que por Memorando DGAF N° 322/08, el Ministerio de Agricultura y Ganadería informa: Punto 1): “En la elaboración del anteproyecto de 2007, se presupuestó en el objeto de ingresos 191-9-30- Varios por un monto de G. 6.777.092.411, pero después de la aprobación tuvimos conocimiento que correspondía al objeto de ingresos 154 -10-30 Aportes de Entidades



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

---

*Descentralizadas, razón por la cual la registración del devengamiento y recaudado se afecto a este último por el Departamento de Contabilidad”.*

*Además informa: Punto 2) “No corresponde a este departamento la registración del devengamiento y recaudado del sub grupo de ingresos 220 – Transferencias de Capital, tengo entendido que corresponde al Ministerio de Hacienda.*

*Con respecto al objeto de ingresos 191-9-30-Varios, no se devengó por la razón expuesta en el punto 1”*

De lo expuesto se constata que el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección Financiera y éste a su vez, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, no ha planificado convenientemente los ingresos del organismo. Al respecto, sus funciones se encuentran establecidas en la Ley N° 81 “*Por la cual se establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”, Art. 33 expresa: “*La Dirección General de Administración y Finanzas tendrá a su cargo apoyar las tareas de orden administrativo y financiero a todas las reparticiones del Ministerio. Para el efecto deberá elaborar y proponer para su aprobación en la instancia correspondiente, las normas y procedimientos administrativos internos: administrar y coordinar la aplicación de los mismos, principalmente los vinculados con los recursos humanos y financieros, adquisiciones y enajenaciones, giraduras, contabilidad, finanzas, organización y métodos procesamiento de datos y servicios generales, tales como transporte, comunicaciones, limpieza y seguridad y custodia de los bienes patrimoniales del Ministerio.*

*Así mismo, será responsable en la coordinación y elaboración del Presupuesto General del Ministerio”.*

En cuanto a la Cuenta 220- Transferencias de Capital por G 320.886.212.372.- (Guaraníes trescientos veinte mil ochocientos ochenta y seis millones doscientos doce mil trescientos setenta y dos), la misma no se encuentra devengada al 31/12/2007, y tomando en cuenta lo acotado en el informe presentado por la Dirección de Contabilidad Pública según nota N° DGCP N° 572, esta auditoría se ratifica en la observación realizada, en virtud a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” Artículo 57.- Fundamentos técnicos: “*Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: inc. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”.*

Así mismo, el Artículo 83 de la misma Ley establece. *Infracciones. “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”.*

### **Conclusión**

En el Presupuesto de ingresos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no fue estimada la Cuenta 154.10 Aportes de Entidades Descentralizadas, sin embargo fue devengada Gs. 6.666.577.648 (Guaraníes seis mil seiscientos sesenta y seis millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho), tomando en cuenta que estos ingresos se encuentran establecidos por Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*” SENAIVE, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” Artículo 13.- Programación del Presupuesto inciso a) y último párrafo.



Asimismo, la Ley N° 81 “Por la cual se establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, Art. 33°.

Además, la Cuenta 220- Transferencias de Capital por G 320.886.212.372.- (Guaraníes trescientos veinte mil ochocientos ochenta y seis millones doscientos doce mil trescientos setenta y dos) no se encuentra devengada en el informe de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2007.

La no registración de las transferencias detalladas incumplen lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 57, incisos b) y c), incurriendo en la infracción prevista en el Artículo 83, Inciso e).

### **Recomendación**

Se deberá utilizar el presupuesto como instrumento de planificación, lo que implica estimar correctamente los niveles presupuestarios de ingresos. Además, los devengamientos deberán realizarse en los niveles respectivos estimados como ingreso y las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

### **Observación N° 2**

#### **Atrasos en la imputación de ingresos de hasta 11 meses**

En el Ejercicio Fiscal 2007, el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha recaudado en diferentes conceptos de ingresos, de los cuales se ha tomado como muestra G. 9.905.007.306 (Guaraníes nueve mil novecientos cinco millones siete mil trescientos seis).

Del total de la muestra de ingresos verificada, se observa que G. 6.273.308.153 (Guaraníes seis mil doscientos setenta y tres millones trescientos ocho mil ciento cincuenta y tres), no fueron registrados contable y presupuestariamente en el día de la percepción, son imputados con atrasos de hasta 11 (once) meses. Este monto equivale al 63,33% (sesenta y tres por ciento con treinta y tres centésimas) de lo verificado. A continuación se detalla la situación observada:

Concepto del Ingreso	Muestras Seleccionadas en G.	Imputaciones de Ingresos con atrasos de hasta 11 meses en G.	%
Venta de Bienes Agrícolas	275.736.258	80.177.430	29,08
Venta de Bienes Pecuarios	1.466.622.258	45.814.500	3,12
Venta de Bienes Varios	3.585.952.190	3.320.376.223	92,59
Aranceles Educativos	38.880.000	36.680.000	94,34
Aportes de Entidades Descentralizadas	4.206.216.600	2.615.610.000	62,18
Alquiler de Tierras y Terrenos	331.600.000	174.650.000	52,67
<b>Total de Muestras Citadas</b>	<b>9.905.007.306</b>	<b>6.273.308.153</b>	<b>63,33</b>

### **Descargo**



*Cabe mencionar que uno de los factores que inciden en el atraso de los registros de ingresos es la ubicación geográfica de las Dependencias Recaudadoras, las que en su mayoría se encuentran en el Interior del país y son las encargadas de percibir y depositar los ingresos en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto. Posteriormente proceden a preparar los Partes Diarios de Ingresos con sus respectivos respaldos, los que son remitidos al departamento administrativo de la Dirección respectiva ubicada en la ciudad de San Lorenzo quien se encarga previo control, remitir al Departamento de Recaudaciones para su rendición y luego al Departamento de Contabilidad para la imputación correspondiente, ambos ubicados en la Sede Central del MAG.*

*Así mismo otras Dependencias Recaudadoras remiten el informe de recaudación al departamento administrativo de las Direcciones respectivas ubicadas en la ciudad de San Lorenzo, quienes previo control proceden a realizar el Depósito bancario y a Preparar el Parte Diario respectivo para su remisión a la Sede Central del MAG, para su rendición e imputación respectiva.*

*A la fecha se están implementando acciones a nivel de las dependencias recaudadoras en el interior del país, a fin de que los mismos cumplan a cabalidad con los tiempos legales establecidos, para su imputación.*

### **Evaluación del Descargo**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, alega que los atrasos en los registros contables y presupuestarios, se deben a que la mayoría de las dependencias recaudadoras se encuentran ubicadas en el interior del país.

Esta auditoría se ratifica en las observaciones realizadas, teniendo en cuenta que la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 35, dispone: “Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.

*“La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:...// ...e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción...//... Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública”;*

### **Conclusión**

Del total de la muestra de ingresos verificada, G. 9.905.007.306 (Guaraníes nueve mil novecientos cinco millones siete mil trescientos seis), G. 6.273.308.153 (Guaraníes seis mil doscientos setenta y tres millones trescientos ocho mil ciento cincuenta y tres), no fueron registrados contable y presupuestariamente en el día de la percepción, siendo imputados con atrasos de hasta 11 (once) meses. Este monto equivale al 63,33% (sesenta y tres por ciento con treinta y tres centésimas) de lo verificado, no dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 35.

### **Recomendación**

Tomar los recaudos necesarios y aplicar mecanismos sobre los ingresos percibidos y ajustarse a los plazos dispuestos por las disposiciones legales.

## **B - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**



**Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2007**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería en el ejercicio Fiscal 2007 contaba con un presupuesto vigente de G. 491.328.756.843 (Guaraníes cuatrocientos noventa y un mil trescientos veintiocho millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres) de los cuales fue obligado al 31 de diciembre de 2007 la suma de G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro) .

Ejecución Presupuestaria de Gastos Ejercicio Fiscal 2007					
DESCRIPCION		PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO al 31/12/07 G.	%PARTIC. S/TOTAL Obligado	%PAR POR TIPO Y PROGRAMA
<b>TIPO 1</b>	<b>PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRALES</b>	<b>175.320.269.304</b>	<b>135.898.758.381</b>	<b>38,71</b>	<b>100,00</b>
Programa 1	Administración General De Recursos	39.454.106.659	26.786.308.476	7,63	19,71
Programa 2	Admin.Y Coord.De Programas Agric.	1.233.139.749	1.207.340.995	0,34	0,89
Programa 3	Adm.Y Coord. De Progr. Pecuarios	1.480.588.218	1.424.522.603	0,41	1,05
Programa 4	Coord. Y Adm. De Proyectos	1.678.857.420	1.610.544.259	0,46	1,19
Programa 7	Transferencias Al Indert	131.473.577.258	104.870.042.048	29,87	77,17
<b>TIPO 2</b>	<b>PROGRAMAS DE ACCION</b>	<b>129.542.244.367</b>	<b>109.623.656.893</b>	<b>31,23</b>	<b>100,00</b>
Programa 1	Agric.Fliar.Camp.Y Desarr.Rural	48.708.016.669	36.474.696.518	10,39	33,27
Sub Programa 1	Servicio De Extensión Agrícola Ganadera	13.143.734.064	11.908.029.373	3,39	32,65
Sub Programa 2	Diversif.De La Agricultura Familiar	19.774.864.686	19.254.134.666	5,48	52,79
Sub Programa 3	Programa Nac. De Caña De Azucar	7.066.990.275	2.411.375.587	0,69	6,61
Sub Programa 4	Desarr.Agric.De La Reg.Oriental-2kr	6.131.115.442	1.019.985.309	0,29	2,80
Sub Programa 5	Desarr.Sostenible De La Reg.Oriental	776.960.576	762.865.624	0,22	2,09
Sub Programa 6	Des.Rural Y Mej. Amb.Del Sur De Pilar	315.703.914	265.940.582	0,08	0,73
Sub Programa 8	Jopoi Mbaretera	1.498.647.712	852.365.377	0,24	2,34
Programa 2	Competitividad Del Sector Agrop.	29.743.507.930	27.090.701.373	7,72	24,71
Sub Programa 1	Educacion Agropecuaria	16.721.807.856	15.715.483.075	4,48	58,01
Sub Programa 2	Investigacion Agrícola	9.206.129.142	8.156.846.818	2,32	30,11
Sub Programa 3	Invest.A La Produccion Pecuaria	3.815.570.932	3.218.371.480	0,92	11,88
Programa 3	Man.Sust.De Los Rec.Nat.-Suel Y Bos.	9.960.212.097	8.433.120.743	2,40	7,69
Sub Programa 1	Servicio Forestal Nacional	7.845.242.734	6.809.388.728	1,94	80,75
Sub Programa 2	Educacion Y Extension Forestal	1.142.256.300	973.002.241	0,28	11,54
Sub Programa 3	Manejo,Constr.Y Recup.De Suelos	972.713.063	650.729.774	0,19	7,72
Programa 4	De Pol.Agrarias Y Comercializacion	6.751.900.380	6.135.685.048	1,75	5,60
Sub Programa 1	Plan.Y Coord.De Obj.Estrat.-Dgp	1.883.154.178	1.668.060.376	0,48	27,19
Sub Programa 2	Sist.De Censo Y Estadisticas Agrop.	2.245.217.867	2.110.681.542	0,60	34,40



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Sub Programa 3	Apoyo Internac.De Cooperacion	260.000.000	260.000.000	0,07	4,24
Sub Programa 4	Sist.De Comerc.De Prod.Agricolas	2.241.796.319	2.000.340.536	0,57	32,60
Sub Programa 5	Biblioteca Nacional De Agricultura	121.732.016	96.602.594	0,03	1,57
Programa 5	Programa Nacional Del Algodón	34.378.607.291	31.489.453.211	8,97	28,73
<b>TIPO 3</b>	<b>PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>186.466.243.172</b>	<b>105.541.039.900</b>	<b>30,06</b>	<b>100,00</b>
Programa 1	Apoyo A La React.Econ.Y La Agr.Fliar	186.466.243.172	105.541.039.900	30,06	100,00
Proyecto 2	Manejo Sus.De Los Rec.Nat.(Donac-Kfw)	25.174.579.566	19.332.914.559	5,51	18,32
Proyecto 3	For.Del Sect. Agr.-Ii Etapa(Jbic Pgp14)	77.780.397.226	45.670.682.998	13,01	43,27
Proyecto 4	Tecn.Y Div.De La Prod.Camp.(Bid 1255/Oc-Pr)	11.828.040.000	4.395.633.453	1,25	4,16
Proyecto 6	Inversion Rural Sust.(Birf Tf053772)	3.320.264.400	614.505.965	0,18	0,58
Proyecto 7	Desarrollo Forestal(Birf Tf054623)	3.237.180.000	208.010.914	0,06	0,20
Proyecto 8	Sost.De Los Proy.De Inv.Rural(Sepir)	4.114.398.350	2.243.822.685	0,64	2,13
Proyecto 15	Fondo De Conv.Estr.En El Mercosur(Focem)	21.243.359.300	121.329.169	0,03	0,11
Proyecto 18	Emp.De Las Org.De Pobres Rur.Y Arm.De Inv. Mod.De La Ges.Pub.De Ap.Agrop.(Bid 1725/Oc-Pr)	4.132.614.883	434.512.566	0,12	70,71
Proyecto 21		35.635.409.447	32.519.627.591	9,26	30,81
<b>TOTALES</b>		<b>491.328.756.843</b>	<b>351.063.455.174</b>	<b>100,00</b>	

A continuación se exponen los componentes significativos por Tipo de Presupuesto, por Programas y Sub programas.

**TIPO 1 - PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRALES**

Cuenta con un presupuesto vigente de G. 175.320.269.304 (Guaraníes ciento setenta y cinco mil trescientos veinte millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuatro), obligado al 31 de diciembre de 2007, la suma de G. 135.898.758.381 (Guaraníes ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa y ocho millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y uno), equivalente al 38,71 % (treinta y ocho por ciento con setenta y un centésimas) del total obligado del Presupuesto Institucional G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

**Dentro del tipo 1 los programas con componentes significativos seleccionados al 31/12/07 son:**

ANALISIS EJECUCION PRESUPUESTARIA – TIPO 1"PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRALES - AÑO 2007					
CION	DESCRIP	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO al 31/12 G.	% PART.PROG S/TIPO 1	%PARTIC. S/TOTAL
<b>TIPO 1</b>		<b>175.320.269.304</b>	<b>135.898.758.381</b>	<b>100,00</b>	<b>38,71</b>
PROGRAMA 1		39.454.106.659	26.786.308.476	19,71	7,63
PROGRAMA 4		1.678.857.420	1.610.544.259	1,19	0,46
PROGRAMA 7		131.473.577.258	104.870.042.048	77,17	29,87

**Programa 1 Administración General de Recursos** con un presupuesto vigente de G. 39.454.106.659 (Guaraníes treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento



seis mil seiscientos cincuenta y nueve), obligado al 31 de diciembre de 2007 por G. 26.786.308.476 (Guaraníes veintiséis mil setecientos ochenta y seis millones trescientos ocho mil cuatrocientos setenta y seis) equivalente al 7,63 % (siete por ciento con sesenta y tres centésimas) del total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro)..

**Programa 4 Coordinación y Administración de Proyectos** con un presupuesto vigente de G. 1.678.857.420 (Guaraníes un mil seiscientos setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte), obligado al 31 de diciembre de 2007 por G. 1.610.544.259 (Guaraníes un mil seiscientos diez millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve) equivalente 0,46 % (cero por ciento con cuarenta y seis centésimas) del total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro)..

**Programa 7 Transferencias al Indert** con un presupuesto vigente de G. 131.473.577.258 (Guaraníes ciento treinta y un mil cuatrocientos setenta y tres millones quinientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho), obligado al 31 de diciembre de 2007 por G. 104.870.042.048 (Guaraníes ciento cuatro mil ochocientos setenta millones cuarenta y dos mil cuarenta y ocho) equivalente al 29,87 % (setenta y siete por ciento con diecisiete centésimas) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

**TIPO 2 - PROGRAMAS DE ACCIÓN**

Cuenta con un presupuesto vigente de G.129.542.244.367 (Guaraníes ciento veintinueve mil quinientos cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete), obligado al 31 de diciembre G. 109.623.656.893 (Guaraníes ciento nueve mil seiscientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y tres) equivalente al 31,23% (treinta y un por ciento con veintitrés centésimas) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

Dentro del tipo 2 los programas con componentes significativos seleccionados al 31/12/07 son:

ANÁLISIS EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - TIPO 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN - AÑO 2007						
N	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE G	OBLIGADO al 31/12 G.	%PART.PRO G S/TIPO 2	%PART.NIVEL S/PROG	%PARTIC. S/TOTAL
<b>TIPO 2</b>		<b>129.542.244.367</b>	<b>109.623.656.893</b>	<b>100,00</b>		<b>31,23</b>
<b>PROGRAMA 1</b>		<b>48.708.016.669</b>	<b>36.474.696.518</b>	<b>33,27</b>		<b>10,39</b>
SUB PROGRAMA 1		13.143.734.064	11.908.029.373		32,65	3,39
SUB PROGRAMA 2		19.774.864.686	19.254.134.666		52,79	5,48
SUB PROGRAMA 3		7.066.990.275	2.411.375.587		6,61	0,69
<b>PROGRAMA 2</b>		<b>29.743.507.930</b>	<b>27.090.701.373</b>	<b>24,71</b>		<b>7,72</b>
SUB PROGRAMA 1		16.721.807.856	15.715.483.075		58,01	4,48
SUB PROGRAMA 2		9.206.129.142	8.156.846.818		30,11	2,32
SUB PROGRAMA 3		3.815.570.932	3.218.371.480		11,88	0,92
<b>PROGRAMA 3</b>		<b>9.960.212.097</b>	<b>8.433.120.743</b>	<b>7,69</b>		<b>2,40</b>
SUB PROGRAMA 1		7.845.242.734	6.809.388.728		80,75	1,94
<b>PROGRAMA 4</b>		<b>6.751.900.380</b>	<b>6.135.685.048</b>	<b>5,60</b>		<b>1,75</b>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

SUB PROGRAMA 2	2.245.217.867	2.110.681.54 2		34,40	0,60
SUB PROGRAMA 3	260.000.000	260.000.00 0		4,24	0,07
<b>PROGRAMA 5</b>	<b>34.378.607.291</b>	<b>31.489.453.21</b> <b>1</b>	<b>28,73</b>	<b>10</b> <b>0</b>	<b>8,97</b>

### **Programa 1 Agricultura Familiar Campesina Y Desarrollo Rural Agropecuario**

Al 31 de Diciembre de 2007 fue obligado por G. 36.474.696.518 (Guaraníes treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil quinientos dieciocho), importe que representa el 10,39 % (diez por ciento con treinta y nueve centésimas) del total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

#### **Sub Programa 1 - Servicio de Extensión Agrícola Ganadera**

Este sub programa cuenta con un presupuesto vigente de G. 13.143.734.064 (Guaraníes trece mil ciento cuarenta y tres millones setecientos treinta y cuatro mil sesenta y cuatro), siendo obligado al 31 de diciembre de 2007 por G. 11.908.029.373 (Guaraníes once mil novecientos ocho millones veintinueve mil trescientos setenta y tres) equivalente al 3,39 (tres por ciento con treinta y nueve centésimas) del total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

#### **Sub Programa 2 - Diversificación de la Agricultura Familiar**

Este sub programa cuenta con un presupuesto vigente de G. 19.774.864.686 (Guaraníes diecinueve mil setecientos setenta y cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis), obligado al 31 de diciembre G. 19.254.134.666 (Guaraníes diecinueve mil doscientos cincuenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis) equivalente al 5,48% (cinco por ciento con cuarenta y ocho centésimas) del total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

#### **Sub Programa 3 - Programa Nacional de Caña de Azúcar**

Este sub programa cuenta con un presupuesto vigente de G. 7.066.990.275 (Guaraníes siete mil sesenta y seis millones novecientos noventa mil doscientos setenta y cinco), obligado al 31 de diciembre de 2007 por G. 2.411.375.587 (Guaraníes dos mil cuatrocientos once millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete) equivalente a 0,69 (sesenta y nueve centésimas) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

### **Programa 2 - Competitividad del Sector Agropecuario**

Al 31 de Diciembre de 2007 cuenta con un presupuesto vigente de G. 29.743.507.930 (Guaraníes veintinueve mil setecientos cuarenta y tres millones quinientos siete mil novecientos treinta), obligado por G. 27.090.701.373 (Guaraníes veintisiete mil noventa millones setecientos un mil trescientos setenta y tres), importe que representa el 7,72% (siete por ciento con setenta y dos centésimas) de participación del total de obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos



cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

#### **Sub Programa 1 - Educación Agropecuaria**

Este sub programa cuenta con un presupuesto vigente de G. 16.721.807.856 (Guaraníes dieciséis mil setecientos veintidós millones ochocientos siete mil ochocientos cincuenta y seis), obligado al 31 de diciembre G. 15.715.483.075 (Guaraníes quince mil setecientos quince millones cuatrocientos ochenta y tres mil setenta y cinco) equivalente al 4,48 % (cincuenta y ocho por ciento) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

#### **Sub Programa 2 Investigación Agrícola**

Este sub programa cuenta con un presupuesto vigente de G. 9.206.129.142 (Guaraníes nueve mil doscientos seis millones ciento veintinueve mil ciento cuarenta y dos), obligado al 31 de diciembre G. 8.156.846.818 (Guaraníes ocho mil ciento cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos dieciocho) equivalente al 2,32% (dos por ciento con treinta y dos centésimas) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

#### **Sub Programa 3 - Investigación a la Producción Pecuaria**

Este sub programa cuenta con un presupuesto vigente de G. 3.815.570.932 (Guaraníes tres mil ochocientos quince millones quinientos setenta mil novecientos treinta y dos), obligado al 31 de diciembre G. 3.218.371.480 (Guaraníes tres mil doscientos dieciocho millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta) equivalente al 0,92% (noventa y dos centésimas), sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

### **Programa 3 - Manejo Sustentable de los Recursos Naturales-Suelo y Bosque**

Al 31 de Diciembre cuenta con un presupuesto vigente de G. 9.960.212.097 (Guaraníes nueve mil novecientos sesenta millones doscientos doce mil noventa y siete), obligado por G. 8.433.120.743 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos treinta y tres millones ciento veinte mil setecientos cuarenta y tres), importe que representa un porcentaje de participación del 2,40% (dos por ciento con cuarenta centésimas), sobre el total G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

#### **Sub Programa 1 - Servicio Forestal Nacional**

Este sub programa cuenta con un presupuesto vigente de G. 7.845.242.734 (Guaraníes siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro), obligado al 31 de diciembre G. 6.809.388.728 (Guaraníes seis mil ochocientos nueve millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos veintiocho) equivalente al 1,94% (un por ciento con noventa y cuatro centésimas) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

### **Programa 4 - De Políticas Agrarias y Comercialización**



Al 31 de Diciembre de 2007 cuenta con un presupuesto vigente de G. 6.751.900.380 (Guaraníes seis mil setecientos cincuenta y un millones novecientos mil trescientos ochenta), obligado por G. 6.135.685.048 (Guaraníes seis mil ciento treinta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta y ocho), importe que representa el 1,75 % (un por ciento con sesenta y cinco centésimas) de participación del total de obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

**Sub Programa 2- Sistema de Censo y Estadísticas Agropecuarias**

Este sub programa cuenta con un presupuesto vigente de G. 2.245.217.867 (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y cinco millones doscientos diecisiete mil ochocientos sesenta y siete), obligado al 31 de diciembre G. 2.110.681.542 (Guaraníes Dos mil ciento diez millones seiscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y dos) equivalente al 0,60% (sesenta centésimas) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro)..

**Sub Programa 3 - Apoyo Internacional de Cooperación**

Este sub programa cuenta con un presupuesto vigente de G.260.000.000 (Guaraníes Doscientos sesenta millones), obligado al 31 de diciembre de 2007 por G. 260.000.000 (Guaraníes doscientos sesenta millones) equivalente al 0,07% (siete centésimas) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

**Programa 5 – Programa Nacional de Algodón**

Este programa cuenta con un presupuesto vigente de G. 34.378.607.291 (Guaraníes treinta y cuatro mil trescientos setenta y ocho millones seiscientos siete mil doscientos noventa y uno), obligado G. 31.489.453.211 (Guaraníes treinta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos once), equivalente al 8,97% (ocho por ciento con noventa y siete centésimas) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

**Tipo 3 - Programas de Inversión**

Cuenta con un presupuesto vigente de G. 186.466.243.172 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres mil ciento setenta y dos), obligado al 31 de diciembre de 2007 por G. 105.541.039.900 (Guaraníes ciento cinco mil quinientos cuarenta y un millones treinta y nueve mil novecientos) equivalente al 30,06% (treinta por ciento con seis milésimas), sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

Dentro del tipo 3 los programas con componentes significativos seleccionados son:

ANALISIS EJECUCION PRESUPUESTARIA - TIPO 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN - AÑO 2007						
CION	DESCRIP	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO al 31/12 G.	% PART.PROG	% PART.NIVEL	%PARTIC. S/TOTAL



			S/TIPO 3	S/PROG	
TIPO 3	186.466.243. 172	105.541.039. 900	100,00		30,06
PROGRAMA 1	186.466.243. 172	105.541.039. 900	100,00		30,06
PROYECTO 2	25.174.579. 566	19.332.914. 559		18,32	5,51
PROYECTO 3	77.780.397. 226	45.670.682. 998		43,27	13,01
PROYECTO 4	11.828.040. 000	4.395.633. 453		4,16	1,25
PROYECTO 8	4.114.398. 350	2.243.822. 685		2,13	0,64
PROYECTO 15	21.243.359. 300	121.329. 169		0,11	0,03
PROYECTO 18	4.132.614. 883	434.512. 566		0,41	0,12
PROYECTO 21	35.635.409. 447	32.519.627. 591		30,81	9,26

**Programa 1 - Apoyo a la Reactivación Económica y la Agricultura Familiar**

El tipo 3 de Inversiones se encuentra conformada por un solo programa que cuenta con un presupuesto vigente de G. 186.466.243.172 (Guaraníes ciento ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y tres mil ciento setenta y dos), el importe que fue obligado G. 105.541.036.900 (Guaraníes ciento cinco mil quinientos cuarenta y un millones treinta y seis mil novecientos) equivalente al 30,6% (treinta por ciento con seis décimos) del total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

**Proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales (Donación-KFW)**

Cuenta con un presupuesto vigente de G. 25.174.579.566 (Guaraníes veinticinco mil ciento setenta y cuatro millones quinientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y seis), obligado al 31 de diciembre G. 19.332.914.559 (Guaraníes diecinueve mil trescientos treinta y dos millones novecientos catorce mil quinientos cincuenta y nueve) equivalente al 5,51% (cinco por ciento con cincuenta y un centésimas) del total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

**Proyecto 3 Fortalecimiento del Sector Agrícola-II Etapa (JBIC PGP14)**

Cuenta con un presupuesto vigente de G. 77.780.397.226 (Guaraníes setenta y siete mil setecientos ochenta millones trescientos noventa y siete mil doscientos veintiséis), obligado al 31 de diciembre G. 45.670.682.998 (Guaraníes cuarenta y cinco mil seiscientos setenta millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos noventa y ocho) equivalente al 13,01% (trece por ciento con un centésimas) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

**Proyecto 4 Tecn. Y Div. De la Producción Campesina (BID 1255/OC-PR)**

Cuenta con un presupuesto vigente de G. 11.828.040.000 (Guaraníes once mil ochocientos veintiocho millones cuarenta mil), obligado al 31 de diciembre G. 4.395.633.453 (Guaraníes cuatro mil trescientos noventa y cinco millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres) equivalente al 4,16 % (cuatro por ciento con dieciséis centésimas) sobre el total obligado del Programa 1.



### **Proyecto 8 Sostenibilidad de los Proyectos de Inversión Rural (SEPIR)**

Cuenta con un presupuesto vigente de G. 4.114.398.350 (Guaraníes cuatro mil ciento catorce millones trescientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta), obligado al 31 de diciembre G. 2.243.822.685 (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y tres millones ochocientos veintidós mil seiscientos ochenta y cinco) equivalente al 0,64% (sesenta y cuatro centésimas) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

### **Proyecto 15 Fondo de Conv. Estr. En el MERCOSUR (Focem)**

Cuenta con un presupuesto vigente de G. 21.243.359.300 (Guaraníes veintiún mil doscientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos), obligado al 31 de diciembre G. 121.329.169 (Guaraníes ciento veintiún millones trescientos veintinueve mil ciento sesenta y nueve) equivalente al 0,03% (tres centésimas) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

### **Proyecto 18 Emp. De las organizaciones de Pobres Rurales y Armonización de Inversiones**

Cuenta con un presupuesto vigente de G. 4.132.614.883 (Guaraníes cuatro mil ciento treinta y dos millones seiscientos catorce mil ochocientos ochenta y tres), obligado al 31 de diciembre G. 434.512.566 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos doce mil quinientos sesenta y seis) equivalente al 0,12% (doce centésimas) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

### **Proyecto 21 Modernización de la Gestión Pública de Ap. Agropecuario (BID 1725/=C-PR)**

Este Proyecto cuenta con un presupuesto vigente de G. 35.635.409.447 (Guaraníes treinta y cinco mil seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete), obligado al 31 de diciembre G. 32.519.627.591 (Guaraníes treinta y dos mil quinientos diecinueve millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa y uno) equivalente al 9,26% (nueve por ciento con veintiséis centésimas) sobre el total obligado G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro).

### **Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)**

Dentro del tipo 3 Programas de Inversión, se encuentra incluido el Proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), el cual al 31 de diciembre de 2007 contaba con un presupuesto inicial de G. 51.116.399.719 (Guaraníes cincuenta y un mil ciento dieciséis millones trescientos noventa y nueve mil setecientos diecinueve) de los cuales fue disminuido G. 29.873.040.419 (Guaraníes veintinueve mil ochocientos setenta y tres millones cuarenta mil cuatrocientos diecinueve), quedándose con un presupuesto vigente de G. 21.243.359.300 (Guaraníes veintiún mil doscientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos), siendo obligado por G.121.329.169 (Guaraníes ciento veintiún millones trescientos veintinueve mil ciento sesenta y nueve) equivalente al 0,11% (once centésimas) sobre el total obligado del Programa 1 - Apoyo a la Reactivación Económica y la Agricultura Familiar.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

El Presupuesto del Proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM) se encuentra distribuido conforme al siguiente detalle.

Objeto	Descripción	Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Saldo Presupuestario G.	Pagado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
<b>Proyecto 15</b>		<b>21.243.359.300</b>	<b>121.329.169</b>	<b>21.122.030.131</b>	<b>61.217.772</b>	<b>60.111.397</b>
<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>1.183.242.500</b>	<b>64.155.053</b>	<b>1.119.087.447</b>	<b>61.217.772</b>	<b>2.937.281</b>
123-10	Remuneraciones Extraordinaria	42.650.000	35.105.352	7.544.648	33.926.381	1.178.971
133-10	Bonificaciones y Gratificaciones	33.262.500	25.849.701	7.412.799	24.091.391	1.758.310
145-10	Honorarios Profesionales	318.930.000	3.200.000	315.730.000	3.200.000	0
145-30-359	Honorarios Profesionales	788.400.000	0	788.400.000	0	0
<b>200</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>2.771.212.800</b>	<b>57.174.116</b>	<b>2.714.038.684</b>	<b>0</b>	<b>57.174.116</b>
220	Transporte y Almacenaje	11.880.000	0	11.880.000	0	0
230-10	Pasajes y Viáticos	1.991.932.800	57.174.116	1.934.758.684	0	57.174.116
260	Servicios Técnicos y Prof.	743.400.000	0	743.400.000	0	0
290	Serv. Capac. y Adiestramiento	24.000.000	0	24.000.000	0	0
<b>300</b>	<b>Bienes de Consumo e Insumo</b>	<b>2.429.648.000</b>	<b>0</b>	<b>2.429.648.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
330	Prod papel, carton e impresos	338.580.000	0	338.580.000	0	0
340	Bienes de Consumo de Ofic e insumos	164.440.000	0	164.440.000	0	0
350	Prod, instruí, quimic y Medic.	920.700.000	0	920.700.000	0	0
360	Combustibles y Lubricantes	1.005.928.000	0	1.005.928.000	0	0
<b>500</b>	<b>Inversión Física</b>	<b>14.859.256.000</b>	<b>0</b>	<b>14.859.256.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
520	Construcciones	6.713.685.000	0	6.713.685.000	0	0
530	Adq Maq,Eq. Y Herram Mayores	6.697.350.000	0	6.697.350.000	0	0
540	Adq. Eq. Ofic. y Computación	789.789.000	0	789.789.000	0	0
570	Adq. Activos Intangibles	108.432.000	0	108.432.000	0	0
580	Estudios y Proyec de Inversión	550.000.000	0	550.000.000	0	0

**Observación N° 3**

Del total del Presupuesto Aprobado para el Ministerio de Agricultura y Ganadería Ejercicio Fiscal 2007, el Grupo 800 Transferencias, fue ejecutado por G. 230.706.060.113 (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos seis millones sesenta mil ciento trece), equivalente al 65,72% (sesenta y cinco por ciento con setenta y dos centésimas) sobre el total obligado en el presupuesto institucional. Estas transferencias fueron orientadas de la siguiente manera: al Sector Público G. 138.311.573.545 que representa el 39,40%; al Sector Externo: G. 1.368.882.744 equivalente al



0,39% y al Sector Privado: G. 91.025.603.824 que representa el 25,93% del total obligado del presupuesto institucional. En dicho contexto, el Ministerio no ejerce el control sobre el presupuesto asignado en el Grupo 800 Transferencias por G. 223.687.700.360 (Guaraníes doscientos veintitrés mil seiscientos ochenta y siete millones setecientos mil trescientos sesenta), equivalente al 63,71% del total obligado del presupuesto institucional Ejercicio Fiscal 2007, que constituyen mayoritariamente transferencias a Entidades Descentralizadas, Organismos Internacionales y al sector privado, (exceptuando las Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro).

### **Descargo**

*En relación a las Entidades Descentralizadas, como SENAVE, INDERT, CAH, INCOOP y SENACSA, cabe mencionar que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, sólo interviene por técnica presupuestaria en el proceso de la transferencia de los Recursos para la Ejecución de sus respectivos Presupuestos, por tanto dichas Entidades son responsables de la Programación, Ejecución y Rendición de Cuentas de los mismos.*

*Con respecto a las Transferencias a los Organismos Internacionales como, IICA, FAO y PROCISUR corresponde señalar que dichas transferencias son realizadas para cumplir con el Aporte cuota país, establecidos en los Convenios respectivos, **los que establecen que los estados miembros contribuirán al sostenimiento de los mismos mediante cuotas anuales fijadas por la Junta, conforme al sistema de cálculo de cuotas de la Organización de los Estados Americanos.***

### **Evaluación del Descargo**

Por Nota EE MAG N° 22/08 esta auditoría solicitó los legajos de rendición de cuentas de las transferencias realizadas por el MAG a entidades descentralizadas del sector público, a organismos internacionales por cuota país del Gobierno del Paraguay como Estado Miembro y al sector privado, a lo que el MAG responde que sólo interviene en el proceso de solicitud de las transferencias de los Recursos a las Entidades Descentralizadas como SENAVE, INDERT, CAH, INCOOP y SENACSA, quienes se encargan de sus respectivas Rendiciones de Cuentas.

Resalta que no han remitido las Rendiciones de Cuentas que debieran obrar en dependencias del Ministerio como las que corresponden a las transferencias efectuadas al BNF por G. 18.000.000.0000 (Guaraníes dieciocho mil millones), por lo que se colige que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no supervisa, evalúa ni controla los fondos transferidos del presupuesto asignado, en contravención de las disposiciones legales que rigen la administración financiera del Estado.

Esta auditoría solo tuvo acceso a legajos de rendición de cuentas de las transferencias realizadas a las Entidades e Instituciones sin Fines de Lucro por G. 7.018.359.753, equivalente al 1,99 % del total obligado del presupuesto institucional.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa en el Artículo 2: Sistema Integrado de la Administración Financiera. *A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.*



*El SIAF estará conformado por sistemas de: - presupuesto, - inversión, - tesorería, - crédito y deuda pública, - contabilidad; y - control.*

En concordancia, el Artículo 54 de la misma Ley dispone.- Objetivo. *“La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;... c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas”.* Artículo 55.- *Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: ...inciso d) “funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.*

El Decreto 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”. Art. 38°.- Evaluación y Control del Presupuesto.- A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF’s de los Organismos y Entidades del Estado deberán: a) “Implementar los registros de información de la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos de su presupuesto, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes”; Art. 102°.- Principales Procesos.- Los principales procesos que deberán administrar las UAF’s y SUAF’s, a través de sus dependencias son: En materia de Presupuesto: Planificación integral (marco estratégico institucional), programación financiera (plan financiero anual), programación (planes, programas, proyectos); presupuestación (determinación de costos), indicadores de gestión (parámetros de medición), evaluación y control de la ejecución de los programas (resultados de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos en términos cualitativos y cuantitativos, y las propuestas correctivas), reprogramación presupuestaria (estudio, justificación y gestión ante el Ministerio de Hacienda). d) En materia de Contabilidad: “Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos-presupuestarios y extrapresupuestarios), archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones, altas, bajas y traspasos de bienes), rendición de cuentas”.

### **Conclusión**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no aplica mecanismos adecuados de supervisión, evaluación y control de gestión, sobre el total de transferencias por G. 230.706.060.113 (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos seis millones sesenta mil ciento trece), equivalente al 65,72% (sesenta y cinco por ciento con setenta y dos centésimas) sobre el total obligado en el presupuesto institucional. No realiza la consolidación central de los estados e informes financieros de carácter general, relativas a las rendiciones de cuentas de las entidades descentralizadas como *SENAVE, INDERT, CAH, INCOOP* y *SENACSA*, por G. 138.311.573.545 (Guaraníes ciento treinta y ocho mil trescientos once millones quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco), equivalente 39,40% de lo obligado del presupuesto institucional, en los cuales interfiere solamente en el proceso de solicitud de transferencias de los Recursos.

Tampoco supervisa, evalúa ni controla adecuadamente las transferencias al Sector Privado: que totaliza G. 91.025.603.824 (Guaraníes Noventa y un mil veinticinco millones seiscientos tres mil ochocientos veinticuatro) equivalente al 25,93% del total obligado del presupuesto institucional. En dicho contexto, el Ministerio no proveyó las Rendiciones de Cuentas de las transferencias



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

autorizadas por Decreto N° 10546/2007 efectuadas al Banco Nacional de Fomento (BNF) por G. 18.000.000.0000 (Guaraníes dieciocho mil millones), que fueron distribuidos a Productores de Sésamo, campaña 2006 – 2007.

Dichas situaciones no se ajustan a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en los 54°, 55°, inciso d) y el Decreto N° 8127/2000, Artículos 38° inciso a), 102°, inciso b) y d).

**Recomendación**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá aplicar mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema, y realizar la consolidación central de los estados e informes financieros de carácter general, relativas a las rendiciones de cuentas de transferencias realizadas a las Entidades Descentralizadas.

**Observación N° 4**

De la comparación realizada entre los montos ejecutados del presupuesto de ingresos de G. 45.539.575.529 (Guaraníes cuarenta y cinco mil quinientos treinta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil quinientos veintinueve) y el de gastos G. 351.063.455.174 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro) se observa una diferencia de G. 305.523.879.645 (Guaraníes trescientos cinco mil quinientos veintitrés millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco).

<b>Descripción</b>	<b>Montos ejecutados al 31-12-07 G.</b>
Presupuesto de Ingresos	45.539.575.529
Presupuesto de Gastos	351.063.455.174
Diferencia de menos	305.523.879.645

Por Nota EE MAG N° 39 del 8/05/2008, el Equipo de Auditoría ha requerido el informe relativo a la mencionada diferencia entre los ingresos y egresos, sin contestación a la fecha de elaboración del presente informe.

**Descargo**

- Según Memorando DGAF N° 321/08 de fecha 16/05/08 el MAG ha respondido a la Nota EE MAG N° 39 del 08/05/2008 remitiendo el informe presentado por la Jefa del Departamento de Contabilidad en la cual solicita prórroga para la presentación del informe solicitado atendiendo a que se realizaría una consulta por escrito a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda.
- En fecha 10/06/08 la Dirección General de Contabilidad Pública a través de la Nota DGCP N° 572 informa: "Al respecto, se informa que los ingresos presupuestarios correspondientes a los Recursos Institucionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se reflejan en la Ejecución Presupuestaria de Recursos, ya que la Institución se encarga de registrar contable y Presupuestariamente las etapas de Liquidación y Recaudación de dichos ingresos en el momento de percibir los recursos".

***Con relación a las fuentes de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro; 20 – Recursos del Crédito Público y 30 – Donaciones, que no se reflejan en la Ejecución Presupuestaria del MAG, el mismo obedece que dichos recursos son registrados con***



**afectación presupuestaria en los distintos Orígenes del Ingresos de la Dirección General del Tesoro Público, es decir, que estos recursos figuran en el Balance del Tesoro y este se encarga de realizar las transferencias de fondos a las respectivas cuentas administrativas de los Organismos y Entidades del Estado o a través del pago directo a proveedores, conforme a las modalidades de pagos establecidos en la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado”.**

### **Evaluación del Descargo**

Las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda de las fuentes de financiamientos 10 – Recursos del Tesoro; 20 – Recursos del Crédito Público y 30 – Donaciones, no son devengados en la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el grupo ingresos corrientes y de Capital en el Ejercicio Fiscal 2007, al respecto el equipo de auditor se ratifica en la observación sobre la diferencia de G. 305.523.879.645 (Guaraníes trescientos cinco mil quinientos veintitrés millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco) existente entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, debido a que el Ministerio no registra en forma integrada las operaciones presupuestarias y los hechos económicos, establecidos en las Leyes vigentes para todas las instituciones públicas del Estado, debiendo registrarse todos los ingresos percibidos, a fin de obtener realmente el equilibrio presupuestario institucional.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 6 dispone: *Principios presupuestarios. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: ...inciso e) Equilibrio: que el monto del Presupuesto de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento”.* Artículo 57° Fundamentos Técnicos. *Para el registro y control de las operaciones económicas-financiero se aplicarán los siguientes criterios contables: inc. b) “todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos”; y Inc. c) “las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”.*

Además el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”. En el Capítulo III De la Contabilidad Institucional Artículo 91° establece textualmente “Responsabilidad.- Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivado de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios”

### **Conclusión**

El informe de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería no presenta un equilibrio presupuestario, dado que existe una diferencia entre los totales expuestos de G. 305.523.879.645 (Guaraníes trescientos cinco mil quinientos veintitrés millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco) entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, debido a que el Ministerio no registra ni consolida en forma integrada las transferencias Corrientes y de Capital con fuentes de Financiamientos 10 y 20 realizada por el Ministerio de Hacienda. La no registración de las transferencias incumple la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 57° Inc. b) y c) y el Artículo 6 inciso e),



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

---

además el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”. Capítulo III De la Contabilidad Institucional Artículo 91°.

**Recomendación**

Implementar los mecanismos de control necesarios para que el informe de Ejecución Presupuestaria presente un equilibrio presupuestario, registrando y consolidando en forma integrada las transferencias.



## CAPITULO III

### EJECUCION PRESUPUESTARIA – Examen de Cuentas de Ingresos y Gastos verificados

#### 3.1 INGRESOS

##### a) 141 – 3 Venta de Bienes Agrícolas

En este rubro se registran los ingresos originados por la venta de plantas agrícolas y semillas en general, de dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En ese contexto se cita al Servicio Forestal Nacional, cuyos encargados realizan los depósitos en la Cuenta Corriente BCP N° 084 y la Dirección de Investigación Agrícola, realiza los depósitos en la Cuenta BNF – 818791/7.

Luego de verificados los siguientes documentos: la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, el registro mayor, las planillas de partes diarios elaborados por el Servicio Forestal y la Dirección de Investigación Agrícola, como así también, los recibos de ingresos, cotejados con las boletas de depósito fiscal, extractos bancarios por Ventas de Bienes Agrícolas correspondientes a los meses de abril, julio y octubre de 2007, se ha observado lo siguiente:

#### **Observación N° 5**

- a) En el mes de abril de 2007, en el Registro Mayor Contable se ha imputado en concepto de Venta de Bienes Agrícolas G. 70.741.000 (Guaraníes setenta millones setecientos cuarenta y un mil), importe del cual han sido presentados a la auditoria recibos de dichos ingresos solamente por G. 35.566.500 (Guaraníes treinta y cinco millones quinientos sesenta y seis mil quinientos); quedando una diferencia de G. 35.174.500 (Guaraníes treinta y cinco millones ciento setenta y cuatro mil quinientos), sin documentos de respaldo.
- b) En ese mismo mes, en el Parte Diario de Ingresos N° 19 de la DIA – Campo Experimental Choré se encuentra consignada la recaudación por G 4.950.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos cincuenta mil), según recibo de dinero de fecha 06-02-07 en concepto de Venta de Bienes Agrícolas, monto depositado en fecha 26/03/2007 según Boleta de Deposito Fiscal N° 797117, observándose un atraso de 48 días.
- c) Se evidencia que las Escuelas Agrícolas emiten los recibos sin respetar ni tener en cuenta la correlatividad numérica en el momento de la emisión de los mismos, esto se denota en los informes presentados por los Directores de las Escuelas. A modo de ejemplo se citan las siguientes rendiciones.
  - La Escuela Agrícola de Concepción, rindió en fecha 26 de junio de 2007 recibos de la numeración 035 al 050 de la serie D impresos en abril de 2005 y del 201 al 204 de la serie A, impreso en marzo del 2006, faltando rendir los recibos del 0151 al 200.
  - La Escuela Agrícola San Pedro (Santa Rosa), ha rendido en fecha 13/03/07, ingresos con recibos de la serie F, cuya numeración abarcan del 0341 al 0400 con fecha de impresión en abril de 2001 del 0001 al 0500, no observándose la utilización



de los números de recibos del 0401 al 0500 y otra rendición de fecha 29/03/07 de ingresos con recibos de la misma serie del 0001 al 0010, con fecha de impresión, en marzo de 2006, del 0001 al 0200.

### Descargo

- a) *El registro de G. 70.741.000.- (Guaraníes setenta millones setecientos cuarenta y un mil) cuenta con la totalidad de los documentos de respaldo. Al respecto cabe mencionar que de dicho importe G. 64.365.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil) corresponde a recibos de ingresos por Venta de Servicios Agrícolas Rubro 142-03. que por un error involuntario se imputó en el Rubro 141-03 Venta de Bienes Agrícolas. Se adjuntan copias de las documentaciones mencionadas, aclarando que los originales obran en el Departamento de Contabilidad...*
- b) *El motivo del atraso en el deposito se debió a que el Campo Experimental de Choré, emitió el recibo previo al pago en fecha 06/02/2007 a la Consultora San Blás, la cual procedió al proceso de autorización de pago en 26/03/2007 para su posterior deposito en la cuenta bancaria correspondiente. Cabe destacar que este inconveniente ya ha sido subsanado porque se utiliza la Cuenta Bancaria de la DIA N° 818791/7 habilitada en el Banco Nacional de Fomento, para hacer los depósitos. Ante lo observado a partir de la fecha se dará cumplimiento a las disposiciones legales en lo que respecta a los plazos establecidos para el depósito de las recaudaciones.*
- c) *Referente a la emisión de recibos no correlativos de la Escuelas Agrícolas cabe mencionar que algunas de ellas tuvieron que ceder a otras algunas numeraciones a raíz de la creación de nuevas Escuelas o por falta de recibos en otras. **Ante la observación realizada cabe mencionar que actualmente ya se programado la cantidad de estimada de recibos a ser impresas para cada escuela.** Se adjunta copia del Informe presentado al respecto por el encargado de Ingresos Institucionales de la DEA...*

### Evaluación del Descargo

Analizado el descargo presentado por el Ministerio, se refiere los siguientes puntos.

- a) El registro de G. 70.741.000.- (Guaraníes setenta millones setecientos cuarenta y un mil) cuenta con los documentos de respaldo, sin embargo fue registrado G. 64.365.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil) en la cuenta Rubro 141-03 Venta de Bienes Agrícolas, debiendo registrarse en la cuenta Venta de Servicios Agrícolas Rubro 142-03, observándose deficiencias de Control Interno en la registración contable, al respecto la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" establece en el Artículo 60.- Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Al respecto las Normas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República según Resolución CGR N° 882/05 establece en el numeral 4.5 Revisiones de control en puntos específicos "Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planificado. Como parte de las labores de control previo y concurrente, corresponde a la administración identificar los puntos de cada transacción, proceso u operación en los cuales debería aplicarse, sobre la marcha, una medida o un procedimiento de control -tal como una conciliación de registros, verificación de datos o



*revisión de resultados intermedios- para asegurar el avance correcto y legítimo de las actividades organizacionales.*

*Por lo demás, la intervención de funcionarios diferentes en etapas secuenciales de las operaciones y de los procesos, permite un control cruzado intermedio que procura un resultado de mayor calidad. La aplicación de estos controles no elimina la necesidad de la autorización para el inicio de las transacciones, la aprobación final de los resultados ni la eventual verificación posterior por la administración o auditoría interna, cuando lo consideren pertinente”.*

- b) En atención a las justificaciones expuestas en el Descargo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería confirma la observación señalada, en que los ingresos percibidos no son depositados en la fecha establecida por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” establece en el Art. Art. 35 Inc. e) “Los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizaran su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública”, reglamentada en el Decreto N° 8127/00 “Que reglamenta la Ley 1535/99”, Artículo 63 Cuentas de la Tesorería General.- Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: a) “Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras”.

En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35° de la Ley.

Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- Un día hábil en la Capital de la República;
- Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y,
- Tres días hábiles en otras localidades del país.

En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre los fondos de las cuentas fiscales.

Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Decreto 8127/00 “cuentas fiscales. Art. 63.

- c) La explicación dada sobre el procedimiento realizado en la utilización de los recibos, no es justificativo suficiente, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación realizada, dado que en el Ejercicio Fiscal 2007 no hubo control sobre los recibos utilizados para la percepción de los ingresos,

Al respecto el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”. Capítulo VI De las Rendiciones de Cuentas de Rentas Públicas Art. 68°.- Recepción de Recursos Públicos: *Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos deberán expedir como comprobantes de ingresos de valores fiscales tales como estampillas, sellados, precintas, fajas, certificados, cédulas, formularios, talonarios o cualquier otro instrumento de*



*percepción que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto N° 11.561/91 y por las disposiciones legales que las sustituyan, modifiquen y reglamenten...*

El Decreto N° 11.561/91 "Por el cual se establecen normas referentes a la expedición de los instrumentos de percepción de rentas públicas y de comprobantes de ingresos" en el Art. 1 establece que: *"Todas las Reparticiones o Dependencias de la Administración Central que perciban Rentas Públicas, deberán expedir comprobantes de ingresos que contendrán los siguientes datos mínimos":* d) *"Numeración correlativa del comprobante, sin repetición alguna dentro del año" e) "lugar y fecha de expedición del comprobante"..*

Asimismo las Normas Técnicas de Control Interno aprobadas por la Resolución CGR N° 882/2005 "... establecen en la NTCI- N° 12-02 **FORMULARIOS PRENUMERADOS** *"Todos los ingresos estarán respaldados por formularios prenumerados y contendrán la información necesaria para su identificación, clasificación y control. El control y numeración de los formularios de ingreso evita el mal uso que pueda dárseles y disminuye la posibilidad de irregularidades.*

*Los formularios no utilizados o en blanco estarán bajo la custodia de un empleado responsable de su correcto manejo. Se archivarán las copias en orden numérico, incluidas aquellas que por cualquier concepto fueren anuladas, debiendo en este caso, hacer constar el motivo de la anulación. El original del formulario se entregará a la persona que efectuó el pago".*

### **Conclusión**

- a) Se ha observado deficiencias de control interno en los registros contables por G. 64.365.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil), en la cuenta 141-03 Venta de Bienes Agrícolas, debiendo registrarse en la cuenta Venta de Servicios Agrícolas. Cuenta 142-03, incumpliendo lo establecido por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60.
- b) En el Parte Diario de Ingresos N° 19 de la DIA – Campo Experimental Choré se encuentra consignada la recaudación por G 4.950.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos cincuenta mil), según recibo de dinero de fecha 06-02-07 en concepto de Venta de Bienes Agrícolas, monto depositado en fecha 26/03/2007 según Boleta de Deposito Fiscal N° 797117, observándose un atraso de 48 días, incumpliendo Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Art. 35 Inc. e), reglamentada en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley 1535/99" Artículo 63 Cuentas de la Tesorería General.- *Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: a) "Cuentas de Recaudación;*
- c) Las Escuelas Agrícolas emiten los recibos sin respetar ni tener en cuenta la correlatividad numérica en la emisión de los mismos, esto se denota en los informes presentados por los Directores de las Escuelas, incumpliendo lo establecido por el Decreto 8127/00 "Que reglamenta la Ley 1535/99" Art. 68°.- Recepción de Recursos Públicos; El Decreto N° 11.561/91 "Por el cual se establecen normas referentes a la expedición de los instrumentos de percepción de rentas públicas y de comprobantes de ingresos" Art. 1 incisos d) y e) Asimismo las Normas Técnicas de Control Interno aprobadas por la Resolución CGR N° 882/2005 "... establece en la NTCI- N° 12-02.



### **Recomendación**

Se deberá establecer procedimientos en la utilización de documentos y emisión de informes relacionadas a los ingresos, a fin de ajustarse a las normas de control interno de aplicación general.

### **Observación N° 6**

En el mes Julio de 2007, en el Registro Mayor Contable, se observa una imputación errónea de G. 85.685.440 (Guaraníes ochenta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta) por venta de animales vacunos, registrada en la cuenta Venta de Bienes Agrícolas según Boleta de Depósito Fiscal N° 797139, de fecha 09-07-07.

### **Descargo**

*Cabe mencionar que el Departamento de Contabilidad realiza el registro del Ingreso en base a los **Partes Diarios de Ingresos** emitido por las Dependencias recaudadoras. En este caso específico, adjunto al Parte Diario de Ingreso la Dirección de Investigación Agrícola presentó una Planilla de Rendición de Ingresos, en el cual la imputación se realizó en el Rubro 141 – 03 Venta de Productos Agrícolas, debiendo ser el correcto el Rubro 141 – 04 Venta de Bienes Pecuarios, rubro que fuera habilitado para su utilización con la promulgación del Decreto N° 10.066 de fecha 02/03/2007.*

*Ante lo observado se mejorará el Sistema de Control Interno para el registro de los Ingresos, estableciendo procedimientos para el control de los Recibos de Ingresos, los documentos de respaldo y la elaboración de Conciliaciones periódicas entre los Departamentos de Contabilidad, Recaudaciones y las dependencias recaudadoras...*

### **Evaluación del Descargo**

En atención al descargo presentado por Organismo se confirma la observación realizada ratificando, que en el mes Julio de 2007, en el Registro Mayor Contable, se observa una imputación errónea de G. 85.685.440 (Guaraníes ochenta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta) por venta de animales vacunos, registrada en la cuenta Venta de Bienes Agrícolas según Boleta de Depósito Fiscal N° 797139, de fecha 09-07-07; observándose deficiencias de Control Interno en la registraciones contables, al respecto la Ley N° 1535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” establece en el Artículo 60.- Control interno. “*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*”.

### **Conclusión**

Se ha observado deficiencias de control interno en la registración contable en la cuenta venta de animales vacunos G. 85.685.440 (Guaraníes ochenta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta) la cual fue registrada erróneamente en la cuenta Venta de Bienes Agrícolas según Boleta de Depósito Fiscal N° 797139, de fecha 09-07-07, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” Artículo 60.-



### **Recomendación**

Se deberá establecer procedimientos y mecanismos para los registros contables, utilización de documentos y emisión de informes relacionadas a los ingresos, a fin de ajustarse a las normas de control interno de aplicación general.

#### **b) 141 – 4 Venta de Bienes Pecuarios (Ganaderos)**

En el Ejercicio Fiscal 2007 se han realizado las siguientes subastas: Subasta Pública N° 1 según Decreto N° 8612 del 12 de diciembre de 2006, por G. 726.160.000 (Guaraníes setecientos veintiséis millones ciento sesenta mil); Subasta Pública N° 2 según Decreto N° 11.156 del 24 de octubre de 2007, por G. 752.000.000 (Setecientos cincuenta y dos millones) y por G. 49.572.100 (Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos setenta y dos mil cien), registradas en la cuenta Venta de Bienes Pecuarios (Ganaderos). Del total subastado en ambas, por G. 1.527.732.100 (Guaraníes mil quinientos veintisiete millones setecientos treinta y dos mil cien) menos los gastos administrativos, fueron depositados en la Cuenta Corriente BCP N° 083 G. 1.466.622.258 (Guaraníes mil cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos veintidós mil doscientos cincuenta y ocho).

### **Observación N° 7**

En el marco de las subastas públicas realizadas en el Ejercicio Fiscal 2007, no fueron subastados animales por G. 41.850.000 (Guaraníes cuarenta y un millones ochocientos cincuenta mil), de los cuales esta auditoría no ha tenido acceso a las actas de los informes técnicos del estado de cada animal que no fueron presentados para la subasta, según el resumen de movimiento de semovientes.

### **Descargo**

*Se adjuntan copias autenticadas de las actas de los Informes Técnicos del Estado de cada animal que no fueron presentados para la subasta, según el resumen de movimiento de semovientes...*

### **Evaluación del Descargo**

El organismo auditado ha remitido actas por un importe de G. 19.600.000 (Guaraníes diecinueve millones seiscientos mil) que conforma parte de las actas de los informes técnicos del estado de cada animal que no fueron presentados para la subasta, según el resumen de movimiento de semovientes

Al respecto el Ministerio no ha presentado por G. 22.250.000 (Guaraníes veintidós millones doscientos cincuenta mil), los documentos requeridos en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO, establecido en el CAPITULO 10 Bajas y Traspaso de Bienes; Baja de bienes de uso, por inservibles, sacrificio o muerte de semovientes: Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: c) *Elaboración del acta respectiva firmada por los funcionarios actuantes. Para semovientes será firmada por el responsable de los semovientes y por testigo(s).* f) *Otros documentos que pueda demostrar los actos administrativos “Responsable del organismo o entidad solicita la baja de los bienes al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contabilidad Pública, (Para la Administración Central*



y Entidades no autárquicas) adjuntando los documentos citados precedentemente, debiendo ser original o fotocopias autenticadas”.

◆ **Baja de bienes de uso, por inservibles, sacrificio o muerte de semovientes.**

Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos que dice textualmente: “Para el caso de semovientes, si la muerte de los mismos es ocasionada por enfermedad, accidente o por otra causa justificada, o son sacrificados para experimentación científica o docencia, remitirán mensualmente el informe al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad. El informe de semovientes sacrificados para la experimentación, deberá contener los siguientes: Detalle por; raza, sexo, edad, carimbo y otras características especiales, con la firma del Jefe científico o responsable del área, dicho documento formará parte del legajo de expediente”.

**Conclusión**

En el marco de las subastas públicas realizadas en el Ejercicio Fiscal 2007, la auditoría no ha tenido acceso a las actas de los informes técnicos del estado de cada animal los cuales no fueron presentados para la subasta, según el resumen de movimiento de semovientes, por importe de G. 22.250.000 (Guaraníes veintidós millones doscientos cincuenta mil), incumpliendo lo establecido en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO, CAPITULO 10 Bajas y Traspaso de Bienes; Baja de bienes de uso, por inservibles, sacrificio o muerte de semovientes: incisos a) y f).

**Recomendación**

Se deberá realizar los procedimientos que correspondan para la utilización de un sistema mas acorde a lo utilizado actualmente, a efectos de contar con todos los documentos necesarios requeridos, establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración ,uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado.

**c) 142 – 7 Aranceles Educativos**

En este rubro son registrados los ingresos generados por cobros de aranceles educativos, como matrículas de escuelas agrícolas, dependientes de la Dirección de Extensión Agraria. En el ejercicio fiscal 2007 ha registrado una recaudación de G. 51.790.000 (Guaraníes cincuenta y un millones setecientos noventa mil)

**Observación N° 8**

En el Ejercicio Fiscal 2007 se han constatado depósitos en concepto de aranceles educativos por G. 18.100.000 (Guaraníes dieciocho millones cien mil), con atrasos de hasta 305 días, de los cuales, se ha identificado un depósito de G. 1.600.000 (Guaraníes un millón seiscientos mil), imputado en el Registro Mayor Contable del Ejercicio Fiscal 2007, correspondiente a aranceles cobrados en el Ejercicio Fiscal 2006.

A continuación se detallan las Escuelas Agrícolas y Agromecánicas que depositaron en forma tardía los aranceles educativos, como así también los montos, meses, días y N° de Boleta de Depósito Fiscal.

Rubro	Mes s/registro Mayor Contable 2007	Monto G. depositado fuera del	Monto G. Según Ejecución 2007
142 002 - Venta de Aranceles Educativos			



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

		plazo	
<b>Escuela Agrícola Capiibary</b> <b>Las recaudaciones por el Rubro citado fueron Depositados con 305 días de atraso.</b> (Mes de febrero – PDI 1 – Dependencia DEA – Fecha de Recibos 14, 07, 28 de marzo, 06, 08, 17, 20, 24, 28 de abril, 02, 09, 16, 17, 18, 23, 30 y 31 de mayo, 02 de agosto todos correspondientes al 2006 – Monto de Recibo Guaraníes 1.600.000.- Depósito Fiscal N° 739625 – Fecha de DF 17-01-07)	Febrero	1.600.000.-	1.600.000.-
<b>Escuela Agrícola de Villarrica</b> <b>Las recaudaciones por el Rubro citado fueron Depositados con 5 días de atraso.</b> (Mes de Abril – PDI 6 – Dependencia DEA – Fecha de Recibo 21-03-07 – Monto de Recibo Guaraníes 2.450.000.- Depósito Fiscal N° 797151 – Fecha de DF 30-03-07)	Abril	2.450.000.-	5.950.000.-
<b>Escuela Agrícola de Villarrica</b> <b>Las recaudaciones por el Rubro citado fueron Depositados con 9 días de atraso.</b> (Mes de Mayo – PDI 11 – Dependencia DEA – Fecha de Recibo 20-04-07 – Monto de Recibo Guaraníes 2.000.000.- Concepto Depósito Fiscal N° 797157 – Fecha de DF 03-05-07)	Mayo	2.000.000.-	26.180.000.-
<b>Escuela Agromecánica de Caacupé</b> <b>Las recaudaciones por el Rubro citado fueron Depositados con 7 días de atraso.</b> (Mes de Mayo – PDI 10 – Dependencia DEA – Fecha de Recibo 23 y 24-04-07 – Monto de Recibo Guaraníes 3.050.000.- Depósito Fiscal N° 797156 – Fecha de DF 03-05-07)	Mayo	3.050.000.-	26.180.000.-
<b>Escuela Agrícola de Minga Guazú</b> <b>Las recaudaciones por el Rubro citado fueron Depositados con 7 días de atraso.</b> (Mes de Mayo – PDI 13 – Dependencia DEA – Fecha de Recibo 07-05-07 – Monto de Recibo Guaraníes 150.000.- Depósito Fiscal N° 797159 – Fecha de DF 16/05/07)	Mayo	150.000.-	26.180.000.-
<b>Escuela Agromecánica de Caacupé</b> <b>Las recaudaciones por el Rubro citado fueron Depositados con 3 días de atraso.</b> (Mes de Mayo – PDI 8 – Dependencia DEA – Fecha de Recibo 11 y 13-04-07 – Monto de Recibo Guaraníes 3.700.000.- - Depósito Fiscal N° 797154 – Fecha de DF 18-04-07)	Mayo	3.700.000.-	26.180.000.-
<b>Escuela Agromecánica de Itacurubi del Rosario</b> <b>Las recaudaciones por el Rubro citado fueron Depositados hasta con 84 días de atraso.</b> (Mes de junio – PDI 14 – Dependencia DEA – Fecha de Recibos 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 de marzo, 09 y 10 de abril de 2007– Monto de Recibo Guaraníes 1.000.000.- Depósito Fiscal N° 797162 – Fecha de DF 13-06-07)	Junio	1.000.000.-	5.150.000.-
<b>Escuela Agromecánica de Itacurubi del Rosario</b> <b>Las recaudaciones por el Rubro citado fueron Depositados hasta con 62 días de atraso.</b> (Mes de junio – PDI 14 – Dependencia DEA – Fecha de Recibos 10, 12, 13, 16, 18, 20, 23, 24, 25, 27 de abril, 02, 03, 08, 09, 11 y 23 de mayo de 2007– Monto de Recibo Guaraníes 2.100.000.- Depósito Fiscal N° 797162 – Fecha de DF 13-06-07)	Junio	2.100.000.-	5.150.000.-
<b>Escuela Agrícola de San Pedro</b> <b>Las recaudaciones por el Rubro citado fueron Depositados</b>	Junio	2.050.000.-	5.150.000.-



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

hasta con 3 días de atraso. (Mes de junio – PDI 15 – Dependencia DEA – Fecha de Recibos 05 y 06 de junio 2007– Monto de Recibo Guaraníes 2.050.000.- Deposito Fiscal N° 797161 – Fecha de DF 13-06-07)			
<b>Total Monto Observado Venta de Aranceles Educativos</b>			<b>18.100.000.-</b>

**Descargo**

*Al respecto cabe mencionar que en fecha 16 de enero de 2.007 el Director de la Escuela Agrícola de Capiibary, remitió a la Dirección de Educación Agraria la rendición del importe cobrado en concepto de pago de matrículas correspondiente al año 2.006, y conforme a la boleta de Deposito Fiscal el depósito se realizó el 17 de enero de 2.007, es decir en un plazo de 24 horas.*

*Por lo expuesto y en atención a la observación realizada por dicho órgano de control se mejorarán los sistemas de control interno en relación a la rendición de ingresos de las Escuelas Agrícolas. Se adjunta copia de la Nota de Rendición presentada por la mencionada entidad y la boleta de Depósito Fiscal. **Ver Anexo 7.***

**Evaluación del Descargo**

En atención a las justificaciones expuestas en el Descargo se confirma la observación señalada. Los ingresos percibidos no son depositados en la fecha establecida en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” establecido en el Art. 35 Inc. e) “Los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizaran su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública”, reglamentada en el Decreto N° 8127/00 “Que reglamenta la Ley 1535” Artículo 63 Cuentas de la Tesorería General.-

**Conclusión**

En el Ejercicio Fiscal 2007 se han constatado depósitos realizados por diferentes escuelas agrícolas y agromecánicas en concepto de aranceles educativos por G. 18.100.000 (Guaraníes dieciocho millones cien mil), con atrasos de hasta 305 días, de los cuales, se ha identificado un depósito de G. 1.600.000 (Guaraníes un millón seiscientos mil), imputado en el Registro Mayor Contable del Ejercicio Fiscal 2007, correspondiente a aranceles cobrados en el Ejercicio Fiscal 2006, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EL ESTADO” Art. 35 Inciso e) y el Decreto Reglamentario N° 8127/00, Artículo 63.

**Recomendación**

Deberán establecer mecanismos y procedimientos para el cumplimiento del plazo establecido para el depósito de los ingresos.

**d) 154 – 10 Aportes de Entidades Descentralizadas**

En este rubro son registradas las transferencias que el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), realiza al Ministerio de Agricultura y Ganadería en virtud de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas” SENAVE, Artículo 17 el cual dispone que los Recursos Financieros del SENAVE estarán constituidos por los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i).



**Observación N° 9**

Según la Ejecución Presupuestaria al 31/12/07, en el rubro Aportes de Entidades Descentralizadas se ha devengado y recaudado G. 6.666.577.648 (Guaraníes seis mil seiscientos sesenta y seis millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho). El monto imponible recaudado por el SENAVE según el Art 17° de la ley 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas" SENAVE., totalizó la suma de G. 42.307.940.021 (Guaraníes cuarenta y dos mil trescientos siete millones novecientos cuarenta mil veintiuno), según Nota Presidencia N° 49/2008 emitida por el SENAVE.

Conforme a cálculos de esta auditoria, de dicho monto se descuenta el 10% en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un importe neto imponible de G. 38.077.146.019 (Guaraníes treinta y ocho mil setenta y siete millones ciento cuarenta y seis mil diecinueve). Luego, sobre este se ha calculado el 15% a ser transferido a la Dirección de Extensión Agraria y 15 % para la Dirección de Investigación Agrícola o a las Instituciones que las reemplacen, resultando que el monto a ser transferido en el Ejercicio Fiscal 2007 debió ser G. 11.423.143.806 (Guaraníes once mil cuatrocientos veintitrés millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos seis). Sin embargo el SENAVE ha transferido al MAG G. 6.666.577.648 (Guaraníes seis mil seiscientos sesenta y seis millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho), resultando una diferencia no transferida de G. 4.756.566.158 (Guaraníes cuatro mil setecientos cincuenta y seis millones quinientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y ocho), no adecuándose a la referida Ley, Art. 19.

Para una mejor comprensión, a continuación se detalla el resumen de los ingresos a ser transferidos por el SENAVE al MAG en el siguiente cuadro:

Resumen de Ingresos SENAVE – MAG					
(1) Ingresos Totales SENAVE s/ Exp CGR 2044 G.	(2) Menos 10% de Impuesto al Valor Agregado (G. 4.230.794.002.-)	(4) Calculo del 30% a trasferir al MAG según Ley 2459/04, Art. 17° y 19° G.	(5) Ingresos Trasferidos al MAG s/Mayor G.	(6) Ingresos Trasferidos al MAG s/Ejecución Presupuestaria 2007 G.	(7) Diferencia (4) - (6) G.
42.307.940.021	38.077.146.019	11.423.143.806	6.666.577.648	6.666.577.648	<b>4.756.566.158</b>

El Decreto N° 5041/05 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO IV "DEL FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS" REFERENTES A LOS ARTICULOS 18, 19, Y 20 Y EL CAPITULO VIII "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES" DE LA LEY N° 2459/04, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS en el Art. 4° dice: "Instrúyase que el 30% de los recursos financieros del SENAVE a ser transferidos a la Dirección de Extensión Agraria (15%) y a la Dirección de Investigación Agrícola (15%), o las Instituciones que las reemplacen, previstos en el Artículo 19, serán deducidos de los recursos asignados en el Artículo 17, Inciso g) de la Ley N° 2459/04".

**Descargo**

Ante las Observaciones realizadas por el Equipo de Auditoria de la Contraloría General de la República, el Ministerio de Agricultura y Ganadería se encuentra abocado a la revisión de la Liquidación de Transferencias realizadas por el SENAVE, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.007.



**Evaluación del Descargo**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no argumenta sólidamente sobre la percepción parcial de las transferencias de ingresos del SENAVE, esta auditoria se ratifica en la observación, teniendo en cuenta que el Ministerio no ha realizado los controles internos pertinentes, tanto para el calculo, recaudación y seguimiento de las transferencias recibidas por el SENAVE conforme a la Ley 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas" Artículo 19 "...el 30% de los recursos financieros del SENAVE a ser transferidos a la Dirección de Extensión Agraria (15%) y a la Dirección de Investigación Agrícola (15%), o las Instituciones que las reemplacen".,

Al respecto la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" dispone: Artículo 10.- Principios generales "Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de... inciso b) "desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones", además el Artículo 60.- Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

**Conclusión**

El MAG dejó de percibir en el Ejercicio Fiscal 2007 G. 4.756.566.158 (Guaraníes cuatro mil setecientos cincuenta y seis millones quinientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y ocho), en concepto de transferencias en virtud de la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas" SENAVE, Artículo 17 el cual dispone que los Recursos Financieros del SENAVE estarán constituidos por los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), debido a la falta de control interno no aplicado en el Ministerio, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículos 1° inciso b) y 60.

**Recomendación**

El Ministerio deberá ejercer los controles pertinentes sobre el cálculo, registro y seguimiento de los ingresos transferidos por el SENAVE, y desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones.

**Observación N° 10**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, presenta un informe sobre las transferencias recibidas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), que a continuación se detalla:

Cuadro2 - Resumen SENAVE – MAG						
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Ingresos del SENAVE Ejercicio 2007 s/ Art. 18 Ley 2459/04 IVA incluido G.	Menos 10% de Impuesto al Valor Agregado G.	Menos 10% Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas (Decreto 5041 Art. 1°) G.	Importe Neto de la Recaudación Ejercicio 2007 G.	Monto a Trasferir por el SENAVE 30% S Art 19 Ley 2459/04 Sobre Importe Neto de la Recaudación	Importe Transferidos por el SENAVE durante el Ejercicio 2007 G.	importe Pendiente de Transferencia Ejercicio 2007 (5-6) G.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

				G.		
32.702.954.748	2.972.995.886	2.702.723.533	27.027.235.329	8.108.170.599	6.666.577.648	<b>1.441.592.951</b>

En el informe presentado a esta auditoría por el Departamento de Recaudaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se observa que han realizado el cálculo de acuerdo a los ingresos establecidos solamente en el Artículo 17, inciso g) de la Ley N° 2459/04, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyo importe es de G. 32.702.954.748 (Guaraníes treinta y dos mil setecientos dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho).

Además, el mismo informe presenta errores en el cálculo realizado conforme al total de ingresos del inciso g), consignando G. 32.702.954.748 (Guaraníes treinta y dos mil setecientos dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho), del cual ha deducido el 10% del IVA y 10% en virtud al Decreto N° 5041 "Por la cual se reglamenta el capítulo IV "del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas...", Art. 1°, en el cual se dispone que los cálculos sean realizados sobre los incisos a y b del Art. 18 de la referida Ley, relacionados con los incisos e) y h) del Art. 17 de la misma Ley y no sobre los ingresos previstos en el Art. 17°, inciso g).

Además, al comparar lo dispuesto por el Decreto 5041/05 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO IV "DEL FONDO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS" REFERENTES A LOS ARTICULOS 18, 19, Y 20 Y EL CAPITULO VIII "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES" DE LA LEY N° 2459/04, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS", Art. 4° con lo dispuesto en la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas" (SENAVE), se observa que el Decreto se contrapone a la Ley cuando individualiza un solo ítem como monto imponible para el cálculo de los recursos a ser transferidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería; sin embargo, EL Art. 19° de la mencionada Ley 2459/04 incorpora la totalidad de los ítems mencionados en el Art. 17° como monto Imponible para el cálculo de los recursos a ser transferidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Al respecto, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas", Art. 1° dispone: "Instrúyase que el 10% de los montos cobrados por prestación de servicios descritos en el Artículo 18, inciso a) de la Ley N° 2459/04, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), sean depositados en el Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas, así como la totalidad de las recaudaciones establecidas en el inciso b)".

**Descargo**

*Ante las Observaciones realizadas por el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de la República, el Ministerio de Agricultura y Ganadería se encuentra abocado a la revisión de la Liquidación de Transferencias realizadas por el SENAVE, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.007.*

**Evaluación del Descargo**

El descargo presentado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería no justifica la observación realizada, por lo tanto nos ratificamos en todos los puntos.



### **Conclusión**

El Departamento de Recaudaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, presentan cálculos erróneos de ingresos, debido a que los realiza de acuerdo a los ingresos establecidos solamente en el Artículo 17, inciso g) de la Ley N° 2459/04, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), debiendo ser calculado conforme a los ingresos de todos los incisos del Art. 17, además de eso también presentan errores en el cálculo realizado conforme al total de ingresos del inciso g),

Asimismo el Decreto 5041/05 "Por la cual se reglamenta el capítulo IV del Fondo Nacional de Salud y Calidad Vegetal y de Semillas" referente a los artículos 18, 19, y 20 y el Capítulo VIII "Disposiciones Generales y Especiales" de la Ley N° 2459/04, Art. 4° con lo dispuesto en la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas" (SENAVE), se observa que el Decreto se contrapone a la Ley cuando individualiza un solo ítem como monto imponible para el cálculo de los recursos a ser transferidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería; sin embargo, el Art. 19° de la mencionada Ley 2459/04 incorpora la totalidad de los ítems mencionados en el Art. 17° como monto imponible para el cálculo de los recursos a ser transferidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### **Recomendación**

Se deberán realizar los cálculos, de acuerdo a los ingresos establecidos en las disposiciones legales y aplicar los mecanismos o procedimientos de control para la presentación de los informes, a los efectos, que la información suministrada sea veraz y exacta.

#### **e) 163 – 9 Alquileres de Tierras y Terrenos**

En este rubro son registrados los ingresos en concepto de cobros por alquileres de Silos, pertenecientes al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se ha realizado una verificación de los documentos que respaldan los ingresos percibidos en concepto de Alquileres, no así la verificación in situ de las instalaciones de los bienes arrendados.

#### **Silo Terminal Puerto Triunfo**

Se ha firmado contrato de arrendamiento aprobado por Licitación por concurso de ofertas MAG N° 1/2007 "Arrendamiento de la Planta Silo Terminal Puerto Triunfo – Departamento de Itapúa, adjudicada al consorcio TEGSUR Sociedad Anónima, para uso público bajo administración privada comercial.

La cláusula VI determina el canon por arrendamiento de G. 136.000.000 (Guaraníes ciento treinta y seis millones) excluyendo impuestos abonados en mensualidades adelantadas. Así mismo establece que deberá ser abonada una contribución porcentual en concepto de derecho complementario equivalente al 0,05% (cinco centésimas), por tonelada que fuera embarcada en las instalaciones del puerto. El pago se realizará dentro de los 10 primeros días del mes vencido, para cuyo efecto se confeccionará la liquidación de las toneladas embarcadas.

La Cláusula XIII Obligaciones del Contratante, establece que: "La contratante se encargará de velar por el estricto cumplimiento de este contrato. El MAG no será responsable por los daños que



*pueden sufrir los productos depositados, ya sean ocasionados por casos fortuitos, fuerza mayor o vicios propios de ellos. La Contratante a través de la Dirección de Comercialización fiscalizará las operaciones y el uso de las instalaciones de la planta de silos periódicamente”.*

La vigencia del contrato es desde el 24 de octubre de 2007 al 24 de octubre de 2012, conforme a la cláusula V.

### **Observación N° 11**

Esta auditoria no ha tenido acceso a los contratos con vigencia desde 01/01/2007 hasta el 23/10/2007, como tampoco a los documentos que respalden el efectivo funcionamiento en esas fechas de la Planta Silo Terminal Puerto Triunfo ubicado en el Departamento de Itapúa, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ya que el contrato anterior (MAG-CARGIL 01/2002) sobre la utilización del mencionado Silo, culminó en diciembre de 2006.

La Dirección de Comercialización, encargada de fiscalizar las operaciones y uso de las instalaciones de silo, no cuenta ni ha realizado ningún informe técnico sobre el uso y cantidad de toneladas que se embarcan en las instalaciones del Silo Terminal Puerto Triunfo durante el ejercicio fiscal 2007, que sirven de base para el cálculo del canon a ser abonado; tampoco ha asignado a funcionarios del Ministerio para verificar los movimientos efectivos en el Silo; limitándose a responsabilizar a los encargados de los silos de consignar y proveer información con carácter de declaración jurada, sobre la cantidad de toneladas que se embarca en la instalación, a los efectos de calcular el monto del canon a ser cobrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Arrendamiento, en la cláusula Sexta, quedando sin ingresos en este concepto durante el Ejercicio Fiscal 2007.

### **Descargo**

*El Silo Terminal Puerto Triunfo, por Contrato de Arrendamiento N° 01/2002, estuvo arrendado a la Empresa CARGILL, desde el 01 de Diciembre de 2002 hasta el 30 de Noviembre de 2006, quedando la Dirección de Comercialización como responsable por la custodia de los Bienes Patrimoniales del mencionado silo a partir del 1 de Diciembre de 2006 hasta el 30 de Octubre de 2007, es decir que durante ese periodo de Enero a Octubre el silo no estuvo en funcionamiento. Se adjunta copia del Contrato y Acta de Entrega...*

*Posterior a dicha fecha, se adjudico el arrendamiento a la Empresa Consorcio TEGSUR SA, realizándose la entrega de los bienes patrimoniales a la Empresa adjudicada; Que conforme al Contrato de Arrendamiento firmado entre el MAG y la Empresa TEGSUR SA, en la cláusula Décima Tercera Obligaciones de la Contratante, establece: “La Contratante se encargará de velar por el estricto cumplimiento de este Contrato.....La Contratante a través de la Dirección de Comercialización fiscalizará las operaciones y el uso de las instalaciones de Silos periódicamente”.*

*Que en referencia a las fiscalizaciones, lo que corresponde al Ejercicio 2007, la Dirección de Comercialización ha realizado visita al Silo Puerto Triunfo, conforme se establece en el Contrato, aclarando que durante los meses de Enero a fines de Octubre/2007 (El Silo Puerto Triunfo no contaba con Contrato de Arrendamiento) de fines de Octubre a Noviembre de 2007 (Se realizó la entrega y recepción de los Bienes Patrimoniales) y de Diciembre de 2007 y Enero de 2008 (La empresa adjudicada realizó el mantenimiento correspondiente para la puesta en marcha del Silo), por tanto no hubo movimientos de las operaciones de embalse, sin embargo se procedió al cobro en concepto de Arrendamiento correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año 2007.*



*Cabe resaltar que esta dependencia ha solicitado a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del MAG, un informe a la Dirección General de Aduanas, para el cruzamiento de los datos "Reporte de Exportaciones a través de Puerto Triunfo" (Sistema SOFIA), correspondiente al mes de diciembre de 2007. Conforme al detalle remitido por dicha Dirección no se tiene datos de exportaciones.*

*Que por lo expuesto, a los efectos de la aplicación correcta del cálculo de liquidación para el cobro de la Contribución porcentual, esta Dirección ha remitido una propuesta para establecer el procedimiento del cálculo de liquidación para ser aprobado por Resolución Ministerial previo dictamen de la Asesoría Jurídica y Dirección Financiera del MAG, respectivamente, para la aprobación del cálculo de liquidación correspondiente.*

*Así mismo, cabe mencionar que el procedimiento estipulado para el cálculo de liquidación para el cobro de la Contribución Porcentual, fue remitido conforme al Memorando DC N° 4/08 "Referencia al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria al MAG Ejercicio 2007, Punto 5 "Aclaración de la Cláusula Sexta del Contrato de Arrendamiento....."*

### **Evaluación del Descargo**

En el descargo adjunta copia del Acta de Entrega del silo a la empresa TECSUR en fecha 9 de noviembre de 2007 y aclaran que durante los meses de Enero a fines de Octubre/2007 (El Silo Puerto Triunfo no contaba con Contrato de Arrendamiento) de fines de Octubre a Noviembre de 2007 (Se realizó la entrega y recepción de los Bienes Patrimoniales), sin embargo el organismo adjunta al descargo, un reporte de la Dirección General de Aduanas, en donde se detallan las exportaciones realizadas del Puerto Triunfo en el Ejercicio Fiscal 2007, contradiciendo lo señalado por el Ministerio, que durante ese periodo de Enero a Octubre de 2007 el silo no estuvo en funcionamiento.

El Ministerio informa en el descargo que: para cálculo de liquidación para el cobro de la Contribución porcentual, esta se ha elaborado una propuesta para establecer el procedimiento del cálculo de liquidación para ser aprobado por Resolución Ministerial, para la aprobación del cálculo de liquidación correspondiente, sin embargo se adjunta el mencionado documento, por lo tanto esta auditoría se ratifica en la observación realizada, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" establece en el Artículo 60.- Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

### **Conclusión**

La Dirección de Comercialización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, encargada de fiscalizar las operaciones y uso de las instalaciones de silo Terminal Puerto Triunfo, no elabora ningún informe técnico sobre el uso y cantidad de toneladas embarcadas en dichas instalaciones durante el ejercicio fiscal 2007, tampoco ha asignado a funcionarios del Ministerio para verificar los movimientos efectivos en el Silo; limitándose a responsabilizar a los encargados de los silos de consignar y proveer información con carácter de declaración jurada. Además se ha constatado la utilización de las instalaciones en los meses de mayo, junio y setiembre de 2007, situación negada por los responsables del MAG, como tampoco fueron registrados ingresos por dicho concepto.



### **Recomendación**

Deberá implementar los mecanismos de control para fiscalizar las operaciones y uso de las instalaciones del Silo Terminal Puerto Triunfo.

### **Silo San Ignacio**

#### **Observación N° 12**

El Ministerio ha cobrado G. 21.000.000 (Guaraníes veintiún millones) por los meses de agosto a diciembre de 2006 y enero de 2007, en concepto de arrendamiento por el Silo San Ignacio a la Asociación de Productores Arroceros de Misiones, al respecto esta auditoría no tuvo acceso al contrato de arrendamiento, porque no fue proveído por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, limitando la posibilidad de identificar la vigencia del contrato. Tampoco se tuvo acceso a los recibos de pagos desde febrero a diciembre de 2007, en concepto del alquiler del silo.

#### **Descargo**

*Se adjuntan copia autenticada del Contrato N° 03 suscripto entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Productores de Arroz de Misiones por el arrendamiento del Silo de San Ignacio, con vigencia del 1 de Febrero del año 2.006 al 1 de Febrero del año 2.007 y copias de los depósitos bancarios realizados en concepto de pago de alquiler por los meses de Febrero a Julio del año 2.007. Por lo expuesto y en atención al vencimiento del Contrato ya no se remitieron los recibos de pagos desde Febrero a diciembre de 2.007, en concepto del alquiler del Silo...*

*Así mismo, cabe mencionar que posterior a la fecha de vencimiento del contrato mencionado, no se realizó ninguna gestión de procedimientos para el llamado a nueva adjudicación para el arrendamiento del mencionado Silo, debido a que la Asociación de Productores de Arroz se ha negado a abandonar el establecimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que se ha procedido a las gestiones pertinentes para el juicio de desalojo. Al respecto se adjuntan copias de los siguientes documentos: Nota DC N° 535/07 de fecha 16 de noviembre de 2007 por la cual se informa dicha situación a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, Dictamen AJ N° 31/07, Telegrama N° 07151...*

#### **Evaluación del Descargo**

Se ha analizado el descargo y los documentos presentados, consistentes en: contrato de arrendamiento con vencimiento a febrero 2007 y los documentos que hace a gestiones pertinentes para el juicio de desalojo, la Nota DC N° 535/07 de fecha 16 de noviembre de 2007 por la cual se informa dicha situación a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, Dictamen AJ N° 31/07, Telegrama N° 0715 y el Contrato suscrito.

De la lectura realizada al contrato N° 3 de fecha 23 de junio de 2003, suscrito con Asociación de Productores de Arroz de Misiones dice: Cláusula DÉCIMA SÉXTA: "La falta de pago de una mensualidad en la fecha establecida por parte del arrendatario lo constituirá en mora, por lo que se considerará este contrato de término vencido, estando facultado el MAG, a realizar sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial el inmediato desalojo del arrendatario de predio y las instalaciones en él existentes..." se observa que el Ministerio de Agricultura no dio cumplimiento a esta cláusula, debido a que cobró en concepto de alquiler por los meses de agosto a diciembre de 2006 y enero de 2007 recién en fecha 02 de marzo de 2007 depositado en la Cuenta BCP N° 085



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

según boleta de depósito fiscal N° 739.869, observándose un atraso en el pago de hasta 7 meses en lugar de accionar directamente para el desalojo.

**Conclusión**

Se ha cobrado G. 21.000.000 (Guaraníes veintiún millones) por los meses de agosto a diciembre de 2006 y enero de 2007, en concepto de arrendamiento por el Silo San Ignacio a la Asociación de Productores Arroceros de Misiones, en fecha 02 de marzo de 2007 depositado en la Cuenta BCP N° 085 según boleta de depósito fiscal N° 739.869, observándose un atraso en el pago de hasta 7 meses, incumpliendo el Contrato N° 3 Cláusula DÉCIMA SÉXTA.de fecha 23 de junio de 2003, suscrito con Asociación de Productores de Arroz de Misiones.

**Recomendación**

Deberá implementar los mecanismos y procedimientos de control a fin de que los cobros de los alquileres se realicen conforme a los términos del contrato.

**3.2 GASTOS**

**Muestra Seleccionada de la Ejecución Presupuestaria de Gastos**

Luego del análisis practicado a cada rubro y conforme a la significatividad con relación al nivel de participación de cada Grupo y subgrupo con lo ejecutado en el ejercicio 2007 se han seleccionado para formar parte de la muestra los siguientes Grupos y sub grupos:

DESCRIPCION		PRESUP.VIG.	OBLIG.AL 31/12	MUESTRA
<b>TIPO 1</b>	<b>PROGRAMA DE ACTIVIDADES CENTRALES</b>	<b>175.320.269.304</b>	<b>135.898.758.381</b>	
<b>PROGRAMA 1</b>	<b>ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS</b>	<b>39.454.106.659</b>	<b>26.786.308.476</b>	
111	Sueldos	7.866.022.740	7.865.196.719	7.865.196.719
133	Bonificaciones y Gratificaciones	1.054.483.603	1.051.492.262	1.051.492.262
<b>800</b>	<b>Transferencias</b>	<b>21.732.267.007</b>	<b>9.970.282.360</b>	9.970.282.360
810	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	20.374.052.188	9.212.067.541	
811	Transferencias consolidables de la Adm Central a Entidades Descentralizadas	3.402.821.500	3.320.176.758	
811	Transferencias consolidables de la Adm Central a Entidades Descentralizadas	10.783.268.102	3.809.992.033	
811	Transferencias consolidables de la Adm Central a Entidades Descentralizadas	2.087.962.586	2.081.898.750	
811	Transferencias consolidables de la Adm Central a Entidades Descentralizadas	4.100.000.000		
850	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	758.214.819	758.214.819	
851	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	758.214.819	758.214.819	
860	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	600.000.000	-	
861	Transferencias consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas	600.000.000	-	
<b>PROGRAMA 4</b>	<b>COORD..... Y ADM. DE PROYECTOS</b>	<b>1.678.857.420</b>	<b>1.610.544.259</b>	
<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>1.584.393.420</b>	<b>1.543.816.294</b>	
111	Sueldos	1.301.100.480	1.301.100.480	1.301.100.480
<b>PROGRAMA 7</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL INDERT</b>			
<b>800</b>	<b>Transferencias</b>	<b>131.473.577.258</b>	<b>104.870.042.048</b>	104.870.042.048



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

810	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	478.880.000	285.220.000	
811	Transferencias consolidables de la Adm Central a Entidades Descentralizadas	478.880.000	285.220.000	
860	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	130.996.697.258	104.584.822.048	
861	Transferencias consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas	64.870.750.122	64.870.750.122	
861	Transferencias consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas	66.125.947.136	39.714.071.926	
<b>TIPO 2</b>	<b>PROGRAMAS DE ACCION</b>	<b>129.542.244.367</b>	<b>109.623.656.893</b>	
<b>PROGRAMA 1</b>	<b>AGRIC.FLIAR.CAMP.Y DESARR.RURAL</b>	<b>48.708.016.669</b>	<b>36.474.696.518</b>	
<b>SUB PROGRAMA 1</b>	<b>Servicio de Extensión Agrícola Ganadera</b>	<b>13.143.734.064</b>	<b>11.908.029.373</b>	
<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	9.666.472.608	9.629.222.521	
111	Sueldos	7.600.050.100	7.600.050.100	7.600.050.100
<b>300</b>	<b>Bienes de consumo e Insumos</b>	<b>1.591.073.767</b>	<b>1.041.963.973</b>	
360	Combustibles y Lubricantes	727.914.688	714.408.461	714.408.461
<b>SUB PROGRAMA 2</b>	<b>Diversificación de la Agricultura Familiar</b>			
<b>800</b>	<b>Transferencias</b>	<b>18.000.132.423</b>	<b>18.000.000.000</b>	18.000.000.000
840	Transferencias Corrientes al Sector Privado	18.000.132.423	18.000.000.000	
842	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro	132.423	-	
842	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro	18.000.000.000	18.000.000.000	
<b>SUB PROGRAMA 3</b>	<b>PROGRAMA NAC. DE CAÑA DE AZUCAR</b>	<b>7.066.990.275</b>	<b>2.411.375.587</b>	
<b>300</b>	<b>Bienes de consumo e Insumos</b>	<b>5.309.579.792</b>	<b>1.961.894.651</b>	
350	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	3.968.643.584	828.207.325	828.207.325
360	Combustibles y Lubricantes	789.000.000	788.986.462	788.986.462
<b>800</b>	<b>Transferencias</b>	<b>723.470</b>		
<b>PROGRAMA 2</b>	<b>COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROP.</b>	<b>29.743.507.930</b>	<b>27.090.701.373</b>	
<b>SUB PROGRAMA 1</b>	<b>EDUCACION AGROPECUARIA</b>	<b>16.721.807.856</b>	<b>15.715.483.075</b>	
<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>6.995.887.265</b>	<b>6.921.412.537</b>	
111	Sueldos	5.292.744.900	5.291.780.980	5.291.780.980
<b>300</b>	<b>Bienes de consumo e Insumos</b>	<b>1.931.492.326</b>	<b>1.370.535.036</b>	
310	Productos Alimenticios	1.295.064.398	1.022.201.773	1.022.201.773
<b>800</b>	<b>Transferencias</b>	<b>7.018.359.760</b>	<b>7.018.359.753</b>	7.018.359.753
840	Transferencias Corrientes al Sector Privado	7.018.359.760	7.018.359.753	
842	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro	7.018.359.760	7.018.359.753	
<b>SUB PROGRAMA 2</b>	<b>INVESTIGACION AGRICOLA</b>	<b>9.206.129.142</b>	<b>8.156.846.818</b>	
<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>5.852.070.753</b>	<b>5.812.932.492</b>	
111	Sueldos	3.789.301.860	3.789.301.860	3.789.301.860
<b>800</b>	<b>Transferencias</b>	<b>350.677.925</b>	<b>350.667.925</b>	350.667.925
850	Transferencias Corrientes al Sector Externo	350.677.925	350.667.925	
851	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	10.677.925	10.677.925	
851	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	340.000.000	340.000.000	
<b>SUB PROGRAMA 3</b>	<b>INVEST.A LA PRODUCCION PECUARIA</b>	<b>3.815.570.932</b>	<b>3.218.371.480</b>	
<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>2.743.468.955</b>	<b>2.701.140.715</b>	
111	Sueldos	1.991.961.100	1.991.961.100	1.991.961.100
<b>PROGRAMA 3</b>	<b>MAN.SoST.DE LOS REC.NAT.-SUEL Y BOS.</b>	<b>9.960.212.097</b>	<b>8.433.120.743</b>	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

<b>SUB PROGRAMA 1</b>	<b>SERVICIO FORESTAL NACIONAL</b>	<b>7.845.242.734</b>	<b>6.809.388.728</b>	
<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>5.823.596.434</b>	<b>5.736.466.381</b>	
111	Sueldos	3.786.805.900	3.786.805.900	3.786.805.900
<b>PROGRAMA 4</b>	<b>DE POL.AGRARIAS Y COMERCIALIZACION</b>	<b>6.751.900.380</b>	<b>6.135.685.048</b>	
<b>SUB PROGRAMA 2</b>	<b>SIST.DE CENSO Y ESTADISTICAS AGROP.</b>	<b>2.245.217.867</b>	<b>2.110.681.542</b>	
<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>1.580.984.883</b>	<b>1.568.670.815</b>	
111	Sueldos	1.140.398.200	1.140.398.200	1.140.398.200
<b>800</b>	<b>Transferencias</b>	<b>260.000.000</b>	<b>260.000.000</b>	260.000.000
850	Transferencias Corrientes al Sector Externo	260.000.000	260.000.000	
851	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	260.000.000	260.000.000	
<b>TIPO 3</b>	<b>PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>186.466.243.172</b>	<b>105.541.039.900</b>	
<b>PROGRAMA 1</b>	<b>APOYO A LA REACT.ECON.Y LA AGR.FLIAR</b>	<b>186.466.243.172</b>	<b>105.541.039.900</b>	
<b>PROYECTO 2</b>	<b>MAN.SUS.DE LOS REC.NAT.(DONAC-KFW)</b>	<b>25.174.579.566</b>	<b>19.332.914.559</b>	
<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>5.528.831.660</b>	<b>4.454.728.130</b>	
145-30	Honorarios Profesionales	5.159.631.660	4.107.066.464	4.107.066.464
<b>200</b>	<b>Servicios no Personales</b>	<b>793.725.710</b>	<b>634.037.858</b>	
260	Servicios Técnicos y Profesionales	362.873.750	317.372.641	317.372.641
<b>500</b>	<b>Inversión Física</b>	<b>18.079.304.590</b>	<b>13.631.771.540</b>	
590	Otros Gastos de inversión y reparaciones mayores	18.000.000.000	13.570.000.000	13.570.000.000
<b>PROYECTO 3</b>	<b>FOR.DEL SECT. AGR.-II ETAPA(JBIC PGP14)</b>	<b>77.780.397.226</b>	<b>45.670.682.998</b>	
<b>200</b>	<b>Servicios no Personales</b>	<b>27.343.824.618</b>	<b>20.111.266.311</b>	
260	Servicios Técnicos y Profesionales	27.183.196.089	20.018.386.369	20.018.386.369
<b>800</b>	<b>Transferencias</b>	<b>48.707.022.608</b>	<b>24.229.463.956</b>	24.229.463.956
860	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	48.707.022.608	24.229.463.956	
861	Transferencias consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas	1.159.047.510	559.047.510	
861	Transferencias consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas	47.547.975.098	23.670.416.446	
<b>PROYECTO 4</b>	<b>TECN.Y DIV.DE LA PROD.CAMP.(BID 1255/OC-PR)</b>	<b>11.828.040.000</b>	<b>4.395.633.453</b>	
<b>200</b>	<b>Servicios no Personales</b>	<b>927.407.172</b>	<b>287.062.238</b>	
260	Servicios Técnicos y Profesionales	435.907.172	192.720.021	192.720.021
<b>800</b>	<b>Transferencias</b>	<b>7.469.232.328</b>	<b>3.395.094.071</b>	3.395.094.071
870	Transferencias de Capital al Sector Privado	7.469.232.328	3.395.094.071	
871	Transferencias de Capital al Sector Privado	7.469.232.328	3.395.094.071	
<b>PROYECTO 8</b>	<b>SOST.DE LOS PROY.DE INV.RURAL(SEPIR)</b>	<b>4.114.398.350</b>	<b>2.243.822.685</b>	
<b>200</b>	<b>Servicios no Personales</b>	<b>2.256.689.936</b>	<b>1.354.078.210</b>	
260	Servicios Técnicos y Profesionales	1.159.189.936	1.031.156.955	1.031.156.955
<b>PROYECTO 15</b>	<b>FONDO DE CONV.estruc.en el MERCOSUR (FOCEM)</b>	<b>21.243.359.300</b>	<b>121.329.169</b>	<b>121.329.169</b>
<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>21.243.359.300</b>	<b>121.329.169</b>	
<b>120</b>	<b>Remuneraciones Temporales</b>	<b>42.650.000</b>	<b>35.105.352</b>	
<b>123</b>	<b>Remuneración Extraordinaria</b>	<b>42.650.000</b>	<b>35.105.352</b>	
<b>130</b>	<b>Asignaciones Complementarias</b>	<b>33.262.500</b>	<b>25.849.701</b>	
<b>133</b>	<b>Bonificaciones y Gratificaciones</b>	<b>33.262.500</b>	<b>25.849.701</b>	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

140	Personal Contratado	1.107.330.000	3.200.000	
145-10	Honorarios Profesionales	318.930.000	3.200.000	
200	Servicios no Personales	2.771.212.800	57.174.116-	
230	Pasajes y Viáticos	1.991.932.800	57.174.116	
230-10	Pasajes y Viáticos	294.529.000	57.174.116	
PROYECTO 18	EMP.DE LAS ORG.DE POBRES RUR.Y ARM.DE INV.	4.132.614.883	434.512.566	
200	Servicios no Personales	969.330.000	184.005.196	
260	Servicios Técnicos y Profesionales	692.230.000	105.494.300	105.494.300
800	Transferencias	330.000.000	-	
PROYECTO 1	MOD.DE LA GES.PUB.DE AP.AGROP.(BID 1725/OC-PR)			
800	Transferencias	32.712.150.000	32.462.150.000	32.462.150.000
870	Transferencias de Capital al Sector Privado	32.712.150.000	32.462.150.000	
873	Transferencias del Programa Apoyo de Certificado Agronómico	2.197.000.000	2.197.000.000	
873	Transferencias del Programa Apoyo de Certificado Agronómico	17.765.150.000	17.765.150.000	
873	Transferencias del Programa Apoyo de Certificado Agronómico	12.500.000.000	12.500.000.000	
				<b>277.191.477.654</b>
<b>TOTAL MUESTRA</b>				
<b>PORCENTAJE MUESTRA</b>				<b>78,96 %</b>

**VERIFICACIONES DE LOS RUBROS EJECUTADOS**

El presupuesto de Gasto Ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2007, distribuido por Grupo Presupuestario, se consigna a continuación:

Grupo Presupuestario	Mongo Obligado G.	Porcentaje de Participación sobre el Total Obligado (%)
Grupo 100 – Servicios Personales	64.709.490.911	18,43 %
Grupo 200 – Serv. No Personales	29.861.354.493	8,51%
Grupo 300 – Bienes de Consumo	9.736.988.500	2,77%
Grupo 400 – Bienes de Cambio	0	
Grupo 500 – Inversión Física	15.147.868.102	4,31%
Grupo 600 – Inversión Financiera	0	
Grupo 700 – Servicio de la Deuda Pública	0	
Grupo 800 – Transferencias	230.706.060.113	65,72%
Grupo 900 – Otros Gastos	901.693.055	0,26%
<b>TOTAL OBLIGADO G.</b>	<b>351.063.455.174</b>	<b>100%</b>

**GRUPO 100 - SERVICIOS PERSONALES:**

Ejecutado G. 64.709.490.911 (Guaraníes sesenta y cuatro mil setecientos nueve millones cuatrocientos noventa mil novecientos once) equivalente al 18,43% (dieciocho por ciento con cuarenta y tres centésimas)



Disposiciones Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería

La Resolución N° 22 del 9 de febrero, reglamenta los pagos de Remuneraciones Extraordinarias, Remuneraciones Adicionales, subsidio Familiar, Bonificaciones y Gratificaciones, Bonificaciones por servicios especiales al Ministerio de Agricultura y Ganadería y los pagos correspondientes al personal contratado, en su Artículo 2 establece: Que las tareas en horario extraordinario deberán en todos los casos contar con la autorización por escrito de los Directores de Repartición, Programas y Proyectos de esta Secretaría de Estado a través de la planilla "autorización para la realización de servicios en horarios extraordinarios".

Artículo 14° A los efectos del pago de Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo, Bonificaciones por Responsabilidad por Gestión Administrativa de Tesorería y Presupuesto y Bonificaciones por Grado Académico, los Directores de Repartición, Programas y Proyectos de esta Secretaría de Estado remitirán dentro de los primeros tres días de cada mes a la Dirección General de Administración y Finanzas la "Planilla mensual de Liquidación de Bonificaciones y Gratificaciones"

El Artículo 26° de la mencionada Resolución establece que: "La aplicación de las Normas y procedimientos previstos en la presente Resolución serán de cumplimiento obligatorio a partir del 2 de enero del presente año, para todos los funcionarios y dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería..."

SUB GRUPO 110 - SUELDOS

Objeto del Gasto 111 - Sueldos

"Asignaciones mensuales legalmente establecidas para retribuir los servicios del Personal que figura en la nómina de funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan de manera permanente cargos previstos en el anexo del personal de los organismos y entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones o de seguridad"

Ejecución Presupuestaria de Gastos		
Grupo 100 Servicios Personales – Muestra seleccionada		
Tipo 1 Actividades Centrales		
Programa 1 Admr., General de Recursos	Obligado G.	Muestra G.
<b>100 Servicios Personales</b>		
111 Sueldos	7.865.196.719	7.865.196.719
<b>Programa 4 Coordinación y Admr. de Proyectos</b>		
111 Sueldos	1.301.100.480	1.301.100.480
Tipo 2 Programas de Acción		
<b>Programa 1 Agricultura Familiar Campesina Desarrollo Rural</b>		
<b>Sub Programa 1 Servicio de Extensión Agrícola Ganadera</b>		
111 Sueldos	7.600.050.100	7.600.050.100
<b>Programa 2 Competitividad del Sector Agropecuario</b>		
<b>Sub Programa 1 Educación Agropecuaria</b>		
111 Sueldos	5.291.780.980	5.291.780.980
<b>Sub Programa 2 Investigación Agrícola</b>		
111 Sueldos	3.789.301.860	3.789.301.860
<b>Sub programa 3 Investigación a la Producción Pecuaria</b>		
111 Sueldos	1.991.961.100	1.991.961.100



<b>Programa 3 Manejo Sustentable de los Recursos Naturales – Suelos y Bosques</b>		
<b>Sub programa 1 Servicio Forestal Nacional</b>	3.786.805.900	3.786.805.900
111 Sueldos		
<b>Programa 4 De Política Agraria y Comercialización</b>		
<b>Sub Programa 2 Sistema de Censo y Estadística Agropecuaria</b>		
111 Sueldos	1.140.398.200	1.140.398.200
<b>Totales</b>	<b>32.766.595.339</b>	<b>32.766.595.339</b>

El total obligado expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2007 correspondiente al Sub Grupo 111 Sueldos, tomados como muestra y señalados precedentemente, han sido verificados el 100% del importe total obligado con las Solicitudes de Transferencias de Recursos y el Registro Mayor Contable de cada mes. De las muestras seleccionadas, en virtud a la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio fiscal 2007, el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el rubro 111-10 Sueldos, ha obligado y esta auditoría ha verificado por un monto de G 32.766.595.339 (Guaraníes treinta y dos mil setecientos sesenta y seis millones quinientos noventa y cinco mil trescientos treinta y nueve).

**Observación N° 13**

De la verificación realizada a la registración de asistencia de los funcionarios que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se ha observado las siguientes situaciones:

- a) **Funcionarios sin identificación de las respectivas dependencias donde prestan servicios**

En los espacios previstos para el efecto en los registros de asistencia por medio del sistema digital, tarjetas con reloj marcador y planillas, no consignan los lugares de desempeño de los funcionarios y/o dependencia donde prestan servicios. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

<b>Cuadro de funcionarios sin identificación de las respectivas dependencias donde prestan servicios</b>	
<b>FUNCIONARIO</b>	<b>FORMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA</b>
Santiago Raúl Quevedo S.	Sistema digital
Francisco Burgos Coronel	Sistema digital
Cintia Paola Penayo Flor	Sistema digital
Fátima Elizabet Santander Ocampos	Sistema digital
Miguel Moriya	tarjeta
Hugo Denguez	tarjeta
Maria Elena Rodríguez	planilla
Elbia Urbieta	Tarjeta

**Descargo**

a) *La Dirección de Recursos Humanos tomara las medidas correctivas necesarias para que en las tarjetas o planilla de marcación, como así también en los informes de asistencia que se realiza en Sistema Digital figure el Lugar de Trabajo del Personal.*

**Evaluación del Descargo**

En atención a la respuesta presentada en el descargo nos ratificamos en la observación realizada. La situación señalada, demuestra deficiencias de Control Interno en el área de Recursos



Humanos, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” que establece en el Artículo 60.- Control interno. “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

Así mismo, el Manual de Funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado por Resolución 428 de fecha 11/04/2006 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 223/00”, en la Sección Departamento de Administración del Personal, numeral 10 dispone: “Brindar información a las personas que requieran orientación, acerca del lugar de desempeño de los funcionarios de la Institución”.

**b) Dependencias con diferentes sistemas de marcación**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no cuenta con un criterio unificado para la marcación de entrada y salida de todos los funcionarios del MAG, observándose que algunos funcionarios marcan tarjetas, otros registran a través del sistema digital y otras dependencias firman en planillas mensuales utilizando diferentes formatos. A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Cuadro de dependencias con diferentes sistemas de marcación	
Dependencia	Forma de Registro de Asistencia
ACUICULTURA	Tarjeta
DEAG	Tarjeta
ALAT de Nueva Italia	Firman en planillas mensuales
Sede Central del MAG	Sistema Digital
DINCAP - Central	Sistema Digital

Cuadro de dependencias con diferentes sistemas de marcación	
Dependencia	Forma de Registro de Asistencia
DINCAP – San Lorenzo	Firmas en Planillas
Sub Secretaria del Estado	Firmas en Planillas
Dirección de Extensión Agraria	Firmas en Planillas
Estación Experimental del Chaco	Firmas en Planillas
Programa Nacional de Algodón	Firmas en Planillas

**Descargo**

La Dirección de Recursos Humanos a través de sus diferentes Jefaturas de Personal se encuentra abocado en la estandarización de las planillas a ser utilizadas en la registración de la asistencia,



así se tendrá funcionarios que registran su asistencia a través del sistema digital, tarjeta de marcación en los relojes destinado para el efecto y funcionarios que no tengan lo mencionado anteriormente utilizaran Planilla para registrar su asistencia.

La Dirección de Recursos Humanos solicitara se inserte en al Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio del 2007 el presupuesto necesario para la compra de relojes marcadores para estandarizar el sistema de marcación.

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado por el organismo no justifica la observación realizada, confirmando lo señalado por esta auditoría. Al respecto se ha ajusta a las normas de control interno, no dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60.

#### **c) Funcionarios con registraciones de entradas y salidas con bolígrafo**

Se ha observado que funcionarios que registran su asistencia en el reloj marcador, algunos días están completados a bolígrafo, evidenciando debilidad en los controles; algunos casos mas notorios se detallan en el Anexo N° 1.

### **Descargo**

En cuanto a funcionarios que registraron su asistencia en bolígrafos, se debió a las siguientes situaciones:

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Mes</b>	<b>Justificación</b>
Rubén Cristóbal Montaña	Enero	Registraron su asistencia en bolígrafo teniendo en cuenta que el reloj marcador presento desperfectos, conforme al informe del Jefe Personal.
Cesar Amílcar Romero	Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre	Registraba su asistencia a bolígrafo teniendo en cuenta que la Dependencia no cuenta con reloj marcador.
Oscar Guillen Moreno	Enero	Registraron su asistencia en bolígrafo teniendo en cuenta que el reloj marcador se encontraba en reparación, conforme al informe de la Encargada Personal.
María Cristina Fretes	Enero, Noviembre y Diciembre	En el mes de Enero registraba su asistencia a bolígrafo teniendo en cuenta que la Dependencia no cuenta con reloj marcador y los meses de Noviembre y Diciembre teniendo en cuenta que el Sistema Digital no reconoce su huella dactilar
Florencio Colman Navarro	Febrero y Marzo	Registraron su asistencia en bolígrafo teniendo en cuenta que el reloj marcador se encontraba con desperfecto, conforme al informe de la Encargada Personal.
Víctor Rodas Martínez	Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre	Registraba su asistencia a bolígrafo teniendo en cuenta que la Dependencia no cuenta con reloj marcador.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

<i>Carmelo Cabrera González</i>	<i>Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre</i>	<i>Registraba su asistencia a bolígrafo teniendo en cuenta que la Dependencia no cuenta con reloj marcador.</i>
<i>Miriam Liz Núñez Cabral</i>	<i>Febrero y Marzo</i>	<i>Registraron su asistencia en bolígrafo teniendo en cuenta que el reloj marcador se encontraba con desperfecto, conforme al informe del Jefe de Personal.</i>
<i>Liduvino Giménez Britez</i>	<i>Marzo</i>	<i>Registraron su asistencia en bolígrafo teniendo en cuenta que el reloj marcador se encontraba con desperfecto, conforme al informe del Jefe de Personal.</i>
<i>Mirtha Concepción de Gómez</i>	<i>Enero, Febrero, Marzo</i>	<i>Registraba su asistencia a bolígrafo teniendo en cuenta que la Dependencia no cuenta con reloj marcador.</i>
<i>Arcadio Aquino Díaz</i>	<i>Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre</i>	<i>Registraba su asistencia a bolígrafo en la tarjeta de marcación, teniendo en cuenta que la Dependencia no cuenta con reloj marcador.</i>
<i>Cirilo Ramón Vázquez Ramírez</i>	<i>Marzo</i>	<i>Registraron su asistencia en bolígrafo teniendo en cuenta que el reloj marcador se encontraba con desperfecto, conforme al informe del Jefe de Personal.</i>
<i>Crescencio Cáceres Sánchez</i>	<i>Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre</i>	<i>Registraba su asistencia a bolígrafo teniendo en cuenta que la Dependencia no cuenta con reloj marcador.</i>
<i>Guillermina de Bettini</i>	<i>Enero</i>	<i>Registraba su asistencia a bolígrafo teniendo en cuenta que el Proyecto no contaba con reloj marcador.</i>
<i>Zully Filomena Trabuco</i>	<i>Enero</i>	<i>Registraron su asistencia en bolígrafo teniendo en cuenta que el reloj marcador se encontraba en reparación, conforme al informe de la Encargada Personal.</i>
<i>Anuncio Toledo Viana</i>	<i>Octubre y Noviembre</i>	<i>Registraron su asistencia en bolígrafo teniendo en cuenta que el reloj marcador se encontraba con desperfecto, conforme al informe del Jefe de Personal.</i>
<i>Pedro Viera</i>	<i>Octubre y Noviembre</i>	<i>Registraron su asistencia en bolígrafo teniendo en cuenta que el reloj marcador se encontraba con desperfecto, conforme al informe del Jefe de Personal.</i>
<i>Margarita Pacua Britos</i>	<i>Enero</i>	<i>Registraron su asistencia en bolígrafo teniendo en cuenta que el reloj marcador se encontraba en reparación, conforme al informe de la Encargada Personal.</i>
<i>Norma Virginia Migone</i>	<i>Enero, Febrero, Marzo</i>	<i>Registraba su asistencia a bolígrafo teniendo en cuenta que la Dependencia no cuenta con reloj marcador.</i>

**Evaluación del Descargo**

Analizado las argumentaciones presentadas, en la que se informa: que las registraciones con bolígrafo en las tarjetas de marcación se realizaron debido a que en algunos casos no funcionaba el reloj marcador o que no cuentan con reloj marcador y que cuentan con autorizaciones



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

respectivas, al respecto se observa sin embargo que no han remitido los documentos sustentatorios o copias de las autorizaciones ni los informes mencionados; por lo expuesto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el organismo auditado no se ajusta a las normas de control interno, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 60.

*En concordancia, las normas técnicas de control interno aprobadas por la Contraloría General de la República en la Resolución CGR N° 882/2005, establece en el numeral **NTI- N° 03-05 ASISTENCIA** Se establecerán reglamentos y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. La unidad de personal de cada entidad será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento del sistema de control del personal. Los registros de asistencia, permanencia y puntualidad servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los funcionarios y empleados y deben llevarse para todos sus miembros.*

**d) Funcionarios sin registros de entradas y/o salidas**

Verificada la registración de asistencia de los funcionarios que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se ha observado que algunos funcionarios no registran sus entradas y/o salidas, y no cuentan con boletas de concesión de permisos ni justificación alguna de la no registración.

**Descargo**

*Se anexa la solicitud y autorización de **permiso** o la justificación pertinentes de los funcionarios que no cuentan con registros de entrada y/o salidas, conforme al Anexo 3:*

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>MES</b>	<b>FECHA</b>	<b>JUSTIFICACION</b>
Victor Ramón Espinola	Febrero	1,5,12,19,26	Registra su entrada y salida a las 18:00 horas y su salida al siguiente día, teniendo en cuenta que desempeña funciones de Sereno.
	Marzo	5,12,19,26	
	Octubre	1,8,15,22,29	
	Noviembre	5,12,19,26	
	Diciembre	3,10,17	
Rubén Cristóbal Montaña	Enero	16,18,1823,24,25,26,30,31,	Registra su asistencia los días sábado y domingo, teniendo en cuenta que desempeña funciones de Sereno.
	Febrero	01,2,6,7,8,9,13,14,15,16,20,21,22,23, 27, 28,	
	Marzo	3,27,28,29,30	
	Octubre	2,3,4,5,8,9,10,11,12,16,17,18,19,22,23,24,25,26,29,30,31,	
	Diciembre	9,20,21,24	
Francisca Josefina Laws de Avalos	Octubre	29	La funcionaria en las fechas mencionadas registro su asistencia en forma normal, se anexa copia del registro de asistencia, en fecha 29 de octubre registro su asistencia en otra casilla.
	Noviembre	12,13,14,15,16,19, 20, 21, 22, 23, 26, 27,28, 29	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Paulo Roberto Britz Gayoso	Enero	9,12	Conforme a la Res. DGAF N° 20 del 15/03/07, se le aplico multa por las irregularidades cometidas, se anexa copia de la Resolución
	Octubre	3,9,1,12,25,	Se anexa permiso particular en las fechas mencionadas.
	Noviembre	9,23	Se anexa permiso particular en las fechas mencionadas.
	Diciembre	3,5,13,20	Se anexa permiso particular en las fechas mencionadas.
Hugo Agüero	Febrero	2,7,12,13,14,15	En fecha 2 y 12 de febrero, presento permiso por reposo, en las fechas 7, 13, 14, y 15 registró asistencia.
Santiago Raúl Quevedo Sartori	Marzo	2,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,20,21,26,27,28,22,23	Registro asistencia los días 2, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 16, 19, 20, 21, 22, Se encontraba comisionado los días 13, 15, y 23, se anexa Fichaje y Permiso por Comisión.
	Octubre	1,9,17	Se anexa fichaje y los permisos correspondientes a las fechas mencionadas.
	Noviembre	6,7,8,9,14,26,29	Se anexa fichaje y los permisos correspondientes a las fechas mencionadas.
Miguel A. Ken Moriya	Febrero	8,12,13	Se anexa solicitud y autorización por comisión correspondientes a las fechas mencionadas.
	Marzo	7,15,23,30	
	Octubre	3,9,28,29	
	Noviembre	5,13,30,	
	Diciembre	13,14,19,21,26,27,31	
Judith de Melgarejo	Febrero	19,23	Conforme al informe de la Jefatura de Personal el reloj digital tuvo un error al leer su huella y que en forma involuntaria no se actualizo la planilla de asistencia en las fechas mencionadas.
Myriam Celeste Patiño	Enero	31	Se anexa permiso por comisión en la fecha mencionada
Pedro Viera	Febrero	1,2,5,6,7,8,9	Usufructuó en las fechas mencionadas sus vacaciones correspondientes al año 2006.
Oscar Hobecker	Enero	1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,15,16,17,18,19,22,23,24,25,26,29,30,31	El funcionario en su planilla de asistencia registra la hora de entrada y la firma correspondiente no así en la salida que solamente firma la planilla, situación que ha sido subsanado en el presente año.
	Febrero	1,2,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,28.	
	Marzo	2,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23.	
	Noviembre	1,2,5,8,9,12,15,16,19,22,23,26,29,30.	
	Diciembre	3,4,5,6,7,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28,31.	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Anuncio Toledo Viana	Febrero	1,2,5,6,7,8,9.	Usufructuó en las fechas mencionadas sus vacaciones correspondientes al año 2006, figura en la planilla en el orden 76.
Felipe Duarte	Marzo	13,14,	El funcionario se encontraba comisionado, se anexa permisos.
	Noviembre	9,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,29.	Registro su asistencia desde el 13/11/07 al 16/11/07, 26/11/07 al 27/11/07. Se anexa registro de asistencia y los permisos correspondiente a las fechas 9, 20, 21, 22, 23 y 29 de noviembre del 2007.
	Diciembre	24,25,26,27,28,31	El 24 y 31 de diciembre del 2007 cuenta con permiso, El 26,27 y 28 de diciembre registro su asistencia, el 25/12/07 feriado, se anexa los permisos correspondientes

**Evaluación del Descargo**

La institución no ha remitido los documentos ni las disposiciones legales que avalen o justifiquen efectivamente la no registración de la entrada y salida en el horario laboral de los funcionarios que se detallan a continuación, por lo que en este punto nos ratificamos.

- a. Víctor Ramón Espínola
- b. Rubén Cristóbal Montaña.
- c. Judith de Melgarejo,
- d. Pedro Viera
- e. Oscar Hobecker
- f. Anuncio Toledo Viana

En ese contexto, la Resolución N° 528/2003 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ASISTENCIA, PERMISOS Y VACACIONES DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA”, dispone en su Artículo 1º, inciso c) “DEL REGISTRO DE ASISTENCIA: Los funcionarios tienen la obligación de registrar personalmente su entrada y salida por el sistema que determine la Dirección de Recursos Humanos y permanecer en su lugar de trabajo durante el horario establecido...”

Por ende, no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 60.

**e) Funcionarios con llegadas tardías reiteradas**

En el control de los registros de entrada de los funcionarios, han sido identificadas reiteradas llegadas tardías, sin embargo esta auditoria no ha encontrado evidencias de la efectiva aplicación de sanciones o multas de acuerdo al Reglamento Interno ni las justificaciones pertinentes.



### Descargo

Se adjunta informe de la Dirección de Recursos Humanos en forma impresa y en soporte magnético...

*Se adjunta informe de la Dirección de Recursos Humanos en forma impresa y soporte magnético...*

*Se anexa la solicitud y autorización de permiso o la justificación pertinentes de los funcionarios que cuentan con llegadas tardías...*

Nombre y Apellido	Mes	Fecha	Justificación
Yaki Dávalos	Febrero	17,18,19,20,22,23,28.	Se anexan los permisos correspondientes, la mismas no fueron remitidas en su oportunidad por un error involuntario, el funcionario estuvo comisionado en las fechas mencionadas.
	Marzo	7,8,21,22,23,29,30.	Se justifico en el Anexo 2, teniendo en cuenta que son las mismas fechas y que el mismo estuvo comisionado.
	Octubre	4, 5, 6, 10, 11, 18, 19, 20, 29, 30, 31.	Se justifico en el Anexo 2, teniendo en cuenta que son las mismas fechas y que el mismo estuvo comisionado.
	Noviembre	5, 6, 7, 17,18,20,22, 23, 24, 27, 28, 29, 30.	Se justifico en el Anexo 2, teniendo en cuenta que son las mismas fechas y que el mismo estuvo comisionado.
Andrés Benítez Torres	Octubre	2,18,19,25,26,31.	Se justifico en el Anexo 2, el funcionario se encontraba comisionado.
	Noviembre	22	Conforme a lo que estable la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.
Justo Oscar Meza Rojas	Octubre	29,30,31.	El funcionario se encontraba comisionado, conforme al informe del Jefe de Personal no se remitió por error un involuntario.
	Noviembre	7, 8, 9, 21, 22, 23, 27, 28, 29.	El funcionario se encontraba comisionado, en las fechas mencionadas, conforme al informe del Jefe de Personal no se remitió por error un involuntario.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

<i>Bernardo Raúl Maidana</i>	<i>Febrero</i>	<i>20, 22.</i>	<i>El funcionario se encontraba comisionado, en las fechas mencionadas.</i>
	<i>Marzo</i>	<i>1,2,9,22,23,30.</i>	<i>El funcionario se encontraba comisionado, en las fechas mencionadas.</i>
	<i>Octubre</i>	<i>3,4,5,17,24,25,26.</i>	<i>El funcionario se encontraba comisionado, en las fechas mencionadas.</i>
	<i>Noviembre</i>	<i>7,8,9,13,14, 21, 22, 23.</i>	<i>El funcionario se encontraba comisionado, en las fechas mencionadas.</i>
	<i>Diciembre</i>	<i>5,11,13,18,19,20,24.</i>	<i>El funcionario se encontraba comisionado, en las fechas mencionadas.</i>
<i>Norma Beatriz Segovia de</i>	<i>Marzo</i>	<i>15,16.</i>	<i>Conforme a lo que estable la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.</i>
<i>Ramón Benjamín Stelatto Rodríguez</i>	<i>Marzo</i>	<i>6,7,8,9,27,28,29,30.</i>	<i>El funcionario se encontraba comisionado, en las fechas mencionadas.</i>
	<i>Octubre</i>	<i>3,4,5,9,10,11,12,23,24, 25,26.</i>	<i>El funcionario se encontraba comisionado, en las fechas mencionadas.</i>
	<i>Noviembre</i>	<i>13,20,21,22,23,27,28,29,30.</i>	<i>El funcionario se encontraba comisionado, en las fechas mencionadas.</i>
	<i>Diciembre</i>	<i>4,5,6,7,11,12,13,14,18, 19, 20, 21.</i>	<i>El funcionario se encontraba comisionado, en las fechas mencionadas.</i>
<i>Arminda Báez Galeano</i>	<i>Noviembre</i>	<i>1,2,5.</i>	<i>Conforme a lo que estable la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.</i>
	<i>Diciembre</i>	<i>20,27.</i>	
<i>Walter Salvador Becvort Martínez</i>	<i>Febrero</i>	<i>08,15,20,26.</i>	<i>Conforme a la Res. DGAF N° 84 del 16/04/07, se le aplico multa por las irregularidades cometidas, se anexa copia de la Resolución</i>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Luis Alberto Torres Bogado	Enero	24	Conforme a lo que estable la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.
	Febrero	9,21	Conforme a lo que estable la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.
	Marzo	02,07,09,21.	Conforme a la Res. DGAF N° 117 del 17/05/07, se le aplico multa por las irregularidades cometidas, se anexa copia de la Resolución
	Octubre	15	Conforme a lo que estable la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.
	Diciembre	10,27	Conforme a lo que estable la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.
Silvestre Florentín Aquino Mora	Marzo	09	Conforme a la Res. DGAF N° 117 del 17/05/07, se le aplico multa por las irregularidades cometidas, se anexa copia de la Resolución
	Octubre	04,25,29.	Conforme al informe del Jefe de Personal no aplico multa en el mes de octubre teniendo en cuenta que la CPU utilizado con Sistema del Reloj sufrió daño irreparable en el Cooler.
	Noviembre	13	Conforme a lo que estable la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.
Orlando Arnulfo Benítez Velázquez	Enero	04,05,08,09,10,15,16, 19, 23, 24, 25, 26, 30, 31	Conforme a la Res. DGAF N° 20 del 15/03/07, se le aplico multa por las irregularidades cometidas, se anexa copia de la Resolución
	Marzo	06,07,08,12,15,19, 20, 23	Conforme a la Res. DGAF N° 117 del 17/05/07, se le aplico multa por las irregularidades cometidas, se anexa copia de la Resolución
	Octubre	08,24,25,26,29.	Conforme al informe del Jefe de Personal no aplico multa en el mes de octubre teniendo en cuenta que la CPU utilizado con Sistema del Reloj sufrió daño irreparable en el Cooler.
Betsy María Antonia Cabrera Elizeche	Marzo	20,23,26.	Se anexa permisos correspondientes.
	Octubre	19	
	Noviembre	2,19.	
	Diciembre	05,06,13,14,19,21,27,28.	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

<i>Hugo Agüero</i>	<i>Enero</i>	<i>08,09,11,17,19, 22, 23, 26.</i>	<i>Conforme a la Res. DGAF N° 20 del 15/03/07, se le aplico multa por las irregularidades cometidas, se anexa copia de la Resolución</i>
	<i>Noviembre</i>	<i>22</i>	<i>Conforme a lo que establece la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.</i>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Aldo Vera Fariña	Enero	03,05,10,17,19,31.	Se anexa los permisos que corresponden a las fechas mencionadas. No se anexa permiso correspondiente a la fecha 3/01/07, teniendo en cuenta lo establecido en la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.
	Febrero	07,08,12,14,16,19, 20, 22, 27.	Se anexa los permisos que corresponden a las fechas mencionadas. No se anexa permiso correspondiente a la fecha 7, 12 y 27 de febrero del 2007, teniendo en cuenta lo establecido en la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.
	Marzo	12,15.	Conforme al informe de la Jefa de Personal, el día 12/03/07 ficho con atraso teniendo en cuenta que en esa fecha se modifica la hora por la llegada del otoño, no se anexa permiso correspondiente a la fecha 15, teniendo en cuenta lo establecido en la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.
	Octubre	04,05,08,11.	El día 5/10/07 registro su asistencia y conforme lo establece la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.
	Noviembre	02,08,09,12,19,22,26.	Los días 2 y 8 se adjunta permiso, en fecha 9 el reloj marcador no funciona por no contar con energía eléctrica, en fecha 19 registro en forma tardía su llegada por motivo de lluvia en forma torrencial, No se anexa permiso correspondiente a la fecha 12, 22 y 26, teniendo en cuenta lo establecido en la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.
	Diciembre	06,10,11,17,18, 24, 27, 28.	Los días 6, 11, 17, 24, 27, 28 se adjuntan los permisos correspondientes, No se anexa permiso correspondiente a la fecha 10 y 18, teniendo en cuenta lo establecido en la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.
	Febrero	20,21,22.	Se duplico fecha
	Marzo	1,2,3,9,22,22,30.	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

	<i>Noviembre</i>	<i>7,8,9,13,14,21,22,23.</i>	
	<i>Diciembre</i>	<i>5,11,13,18,19,20,24.</i>	
<i>Felipe Duarte</i>	<i>Febrero</i>	<i>13,14,15,16,19,20,21.</i>	<i>Se anexa permisos por comisión en las fechas mencionadas</i>
	<i>Octubre</i>	<i>17,26.</i>	<i>Se anexa permisos por comisión en las fechas mencionadas</i>
	<i>Noviembre</i>	<i>20,21,22,23.</i>	<i>Se justifico en el Anexo 3, en las fechas mencionadas el funcionario se encontraba comisionado.</i>
	<i>Diciembre</i>	<i>3,4,5,6,7,10,11, 12, 13, 14</i>	
<i>Fanny M.F. de Dasilva</i>	<i>Febrero</i>	<i>02,05,07,09,12, 14, 19, 21, 22, 26, 27.</i>	<i>Conforme a la Res. DGAF N° 84 del 16/04/07, se le aplico multa por las irregularidades cometidas, se anexa copia de la Resolución</i>
	<i>Marzo</i>	<i>02,06,21.</i>	<i>Teniendo en cuenta lo establecido en la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.</i>
	<i>Octubre</i>	<i>11,26.</i>	<i>Teniendo en cuenta lo establecido en la Res. 528/03, existe tolerancia hasta 3 llegadas tardías, se aplica la multa a partir de la cuarta llegada tardía.</i>
	<i>Noviembre</i>	<i>05,12,28,29.</i>	<i>No se realizo multa teniendo en cuenta que la CPU que maneja los datos del Sistema Reloj no funcionaba.</i>
	<i>Diciembre</i>	<i>03,07,12,14,19, 20, 21, 27, 28.</i>	<i>No se realizo multa teniendo en cuenta que la CPU que maneja los datos del Sistema Reloj no funcionaba.</i>
<i>Cristian Rolando Morel Sánchez</i>	<i>Febrero</i>	<i>02,05,07,09,12, 14, 19, 21, 22, 26, 27.</i>	<i>Las fechas mencionadas no coincide con el registro de marcación del funcionario, el mismo tuvo multa en los meses de enero y febrero del 2007, se adjunta la Resolución N° 20 de fecha 15/06/07 y Res. N° 84 de fecha 16/04/07, se adjunta registro de asistencia correspondiente a los meses mencionados.</i>
	<i>Marzo</i>	<i>02,06,21.</i>	
	<i>Octubre</i>	<i>11.26.</i>	
	<i>Noviembre</i>	<i>05,12,28,29.</i>	
	<i>Diciembre</i>	<i>03,07,12,14, 19, 20, 21, 27, 28.</i>	

**Evaluación del Descargo**

No ha remitido los documentos sustentatorios que avalen o justifiquen fehacientemente las medidas arbitradas con relación a las reiteradas llegadas tardías de los funcionarios detallados a continuación, por lo que en este punto nos ratificamos.

- *Silvestre Florentín Aquino Mora*
- *Orlando Arnulfo Benítez Velásquez*
- *Betsy María Antonia Cabrera Elizeche*
- *Aldo Vera Fariña Analizadas*
- *Fanny M.F. de Dasilva*

La situación señalada evidencia el incumplimiento a lo establecido en la Resolución 528 de fecha 18 de diciembre de 2003, **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ASISTENCIA, PERMISOS Y**



VACACIONES DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA”, Artículo 2 que dispone: “Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas en la siguiente forma:

A. POR LAS LLEGADAS TARDÍAS INJUSTIFICADAS

a) De 7:16 horas a 7:30 horas:

A la tercera vez en el mes se notificará por escrito.

A partir de la cuarta vez en el mes, se descontará el 10 % del salario diario por cada una.

b) De 7:31 horas a 8:00 horas, se descontará el 25 % del salario diario.

c) De 8:01 horas a 9:00 horas, se descontará el 50 % del salario diario.

d) De 9:00 en adelante, se descontará el 100 % del salario diario.

Asimismo, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 60.

f) **Presentación tardía de permisos particulares**

Verificada la registración de asistencia de los funcionarios que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se ha observado que algunos funcionarios consignados con permiso, presentan en algunos casos formularios de solicitudes de permisos particulares en fecha posterior a la utilización del permiso. A continuación se detalla algunos casos:

Cuadro de Funcionarios consignados con permiso con presentación posterior de formularios de autorización			
Nombre y Apellido	Motivos consignados	Fecha de solicitud de permiso	Fecha de Permiso
Felipe Duarte	Permiso Particular	12/11/07	09/11/07
	Permiso Particular	30/11/07	29/11/07
	Permiso Particular	03/01/08	31/12/07
Maria Angélica Galeno Cristaldo	Permiso Particular	27/11/07	12/10/07
	Permiso Particular	24/10/07	17/10/07
	Permiso Particular	15/10/07	02/10/07
Juan Carlos Morinigo Moreno	Permiso Particular	24/10/07	22/10/07
Alba E Martines Chamorro	Permiso Particular	02/04/07	30/03/07
Aldo Vera Fariña	Permiso Particular	02/11/07	31/11/07
	Permiso Particular	24/10/07	25/10/07
	Permiso Particular	23/10/07	18 al 22/10/07
Julia Mercedes Cáceres de Samudio	Permiso Particular	11/04/07	30/03/07
Juan Carlos Bataglia González	Permiso Particular	12/11/07	08 al 09/11/07
Silvestre Florentin Aquino Mora	Permiso Particular	30/03/07	07,08,14,16,19,20/03/07
Luís Alberto Torrez Bogado	Permiso Particular	21/02/07	16/02/07



## Descargo

Se adjunta informe de la Dirección de Recursos Humanos en forma impresa y en soporte magnético...

### *Presentación tardía de permisos particulares.*

*En caso de ausencia imprevista, que el funcionario justifica con permisos particulares, conforme a lo que establece la Resolución 528 de fecha 18/12/03 el funcionario podrá presentar las justificaciones, dentro de los dos días hábiles siguientes. Asimismo establece que la solicitud de permiso podrá presentarse con anticipación.*

*Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, los permisos presentados por los funcionarios mencionados a continuación, están correctas.*

- *Felipe Duarte*
- *Juan Carlos Morinigo*
- *Alba Martínez Chamorro*
- *Aldo Vera Fariña, sobre el mismo cabe mencionar que el permiso solicitado para el 01/11/04 y el 02/11/07 fue presentado en fecha 02/11/07, en informe figura el 31/11/07.*
- *Juan Carlos Bataglia*

*En relación a los demás permisos recepcionados fuera del tiempo establecido, la Dirección de Recursos Humanos tomara los recaudos necesarios para tomar las correcciones necesarias para el cumplimiento de las normas establecidas para el efecto.*

## Evaluación del Descargo

Lo que respecta a los funcionarios detallados a continuación, se confirma que las solicitudes de permisos fueron presentados fuera del plazo establecido.

<b>Cuadro de Funcionarios consignados con permiso con presentación posterior de formularios de autorización</b>			
<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Motivos consignados</b>	<b>Fecha de solicitud de permiso</b>	<b>Fecha de Permiso</b>
Maria Angélica Galeno Cristaldo	Permiso Particular	27/11/07	12/10/07
	Permiso Particular	24/10/07	17/10/07
	Permiso Particular	15/10/07	02/10/07
Julia Mercedes Cáceres de Samudio	Permiso Particular	11/04/07	30/03/07
Silvestre Florentin Aquino Mora	Permiso Particular	30/03/07	07,08,14,16,19,20/03/07
Luis Alberto Torrez Bogado	Permiso Particular	21/02/07	16/02/07

Tomando en cuenta la situación señalada, el organismo no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 528/03 de fecha 18 de Diciembre de 2003 "POR LA CUAL DE REGLAMENTA



LA ASISTENCIA, PERMISOS, Y VACACIONES DEL PERSONAL QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA” en los siguientes puntos:

H) Permisos

“La solicitud de permiso para dejar de concurrir al lugar de trabajo se hará con anticipación de 3 (tres) días, en el formulario preestablecido, con todos los datos requeridos en el mismo, con claridad y sin enmiendas, con el Visto Bueno del Superior Inmediato, la Jefatura de Personal podrá conceder o denegar el permiso cuando no correspondiere de acuerdo a la norma legal vigente.

I) Permisos Especiales

En el Inc. c) “Realizar Consultas o Estudios Médicos por periodos no mayores a 4 (cuatro) horas diarias hasta 2 (dos) veces en el mes, deberá solicitar con 24 (veinticuatro) horas de antelación como mínimo, debiendo agregar la constancia correspondiente”.

Asimismo la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 60.

g) **Funcionarios comisionados a otros organismos y entidades del Estado, sin el control pertinente de asistencia**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no cuenta con un sistema o mecanismo de control de asistencia efectiva de los funcionarios comisionados a otros organismos, entidades y dependencias del Estado, limitando la verificación de la procedencia de los importes pagados según planilla de salarios. A continuación se detallan algunos casos:

Funcionarios comisionados a otros organismos y entidades del Estado, sin el control pertinente de asistencia	
Nombre y apellido	Lugar de comisionamiento
Gilda Cañete Monzón	Comisionada a la <b>Secretaría del Medio Ambiente</b> desde el 02/01/07, según Res. N° 47 y con Traslado Definitivo desde el 09/04/07 según Res. N° 343 de fecha 09/04/07, pasando a percibir su salario en la SEAM a partir del 01/06/07.
Nancy Rivas de Insaurralde	Comisionado a la <b>Honorable Cámara de Diputados</b> desde 01/01/07 al 31/12/07 según Res. N° 1 de fecha 02/01/07 y Res. N° 774 de fecha 26/06/07
Juan Carlos Martínez Pascottini	Comisionado a la <b>Gobernación de Pte. Hayes</b> a partir del 19/03/07 según Res. N° 233/07 del 19/03/07.
Enrique Alberto Palacio Ortiz	Comisionado al <b>Instituto Nacional Cooperativismo</b> , desde el 26/10/06, según Res. N° 327 y con Traslado definitivo desde el 21/06/07, según Res. N° 748, pasando a percibir su salario en la INCOOP a partir del 01/10/07.
Carmen Adela Galdona Galván	Comisionada a la <b>Secretaría del Medio Ambiente</b> desde el 02/01/07 según Res. N° 23, hasta 05/02/07, según Res. N° 12. Directora General de la Dirección General de Planificación desde el 05/02/04, según Decreto N° 8969, exonerada de registrar asistencia, conforme a la Resolución N° 528 de fecha 18/12/03.

**Descargo**

Se adjunta informe de la Dirección de Recursos Humanos en forma impresa y en soporte magnético.

En relación a los funcionarios que son comisionados o trasladados a otras Entidades del Estado, la Dirección de Recursos Humanos tomara las medidas correctivas necesarias, agregando en las Resoluciones de Traslado o Comisión un Artículo, que solicita a las Áreas de Recursos Humanos de las Entidades de Destino, que remitan en forma mensual el registro de asistencia de los afectados.



### **Evaluación del Descargo**

Con respecto al descargo presentado, se confirma la observación realizada, al evidenciar que el Organismo no cuenta con un sistema o mecanismo de control de asistencia efectiva de los funcionarios comisionados a otros organismos, entidades y dependencias del Estado, limitando la verificación de la procedencia de los importes pagados según planilla de salarios.

Al respecto de las situaciones enumeradas precedentemente, la Ley N° 1535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**”, Artículo 1° *Principios generales*, expresa: “*Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:*

- a) *lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;*

Asimismo el Decreto 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera, en su Artículo 98 dispone: “*Objetivo.- Las UAF’s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa.*

*Las SUAF’s tendrán por objeto dentro de su contexto de acción, realizar la ejecución presupuestaria, apoyando a las dependencias en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales; contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los propósitos institucionales”.*

Además el Artículo 101 Competencias y Responsabilidades en su parte pertinente dispone: “*...La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades”.*

Y el Artículo 102°, que dispone: “*Principales Procesos.- Los principales procesos que deberán administrar las UAF’s y SUAF’s, a través de sus dependencias son:*

- a) *En materia de Recursos Humanos: Pre-Empleo (planificación, reclutamiento, selección), empleo (contratación, introducción, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, estímulos al personal, registro de sus legajos), post-empleo (remuneraciones, movimientos de personal, escalafón), relaciones laborales (condiciones de trabajo, relaciones sindicales)”.*

### **Conclusión**



El Departamento de Recursos Humanos del MAG evidencia falencias en la administración de los mismos tales como: Funcionarios sin registro de las respectivas dependencias donde prestan servicios, Dependencias con diferentes sistemas de marcación, Funcionarios que completan sus fichas de entradas y salidas con bolígrafo, Funcionarios que no registran sus entradas y/o salidas, Funcionarios con llegadas tardías reiteradas y no son sancionados, Funcionarios que faltan y presentan solicitudes de permiso en forma extemporánea, Funcionarios comisionados a otros organismos y entidades del Estado, sin el control pertinente de asistencia. Todas las situaciones señaladas incurren en incumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”. Artículo 60 y el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 1535/99...” Artículos 98, 101 y 102, inciso a).

### **Recomendación**

El organismo deberá elaborar un plan de mejoramiento estableciendo metas y objetivos a los efectos de subsanar las observaciones realizadas en el área de Recursos Humanos, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

### **Observación N° 14**

#### **Falta de Rúbrica en los Libros habilitados para el Registro de Mesa de Entradas de la Dirección de Recursos Humanos**

Los Libros habilitados para el Registro de Mesa de Entradas de la Dirección de Recursos Humanos correspondiente al periodo auditado de la sede central, no cuenta con la rúbrica pertinente de los responsables del área para su formalización, evidenciando deficiencias de control interno. Además no fueron proveídos los correspondientes a otras dependencias situadas fuera de la sede central.

### **Descargo**

Se adjunta informe de la Dirección de Recursos Humanos en forma impresa y en soporte magnético...

*Los Libros habilitados para el Registro de Mesa de Entrada, han sido rubricados por el Director de la Dirección de Recursos Humanos, asimismo se habilitara en todas las Jefaturas de Personal el Libro de Mesa de Entrada.*

### **Evaluación del Descargo**

El Organismo auditado informa en el descargo, que los libros habilitados para el registro de mesa de entrada se encuentran rubricados por el Director de la Dirección de Recursos Humanos, sin embargo no fue remitido el documento mencionado, por lo que nos ratificamos en la observación realizada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 60 dispone: “Control interno. “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

### **Conclusión**



Los Libros habilitados para el Registro de Mesa de Entradas de la Dirección de Recursos Humanos de la sede central, no cuenta con la rúbrica pertinente de los responsables del área para su formalización, evidenciando deficiencias de control interno. Además, las otras dependencias situadas fuera de la sede central tampoco cuentan con los mencionados libros, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 60.

### **Recomendación**

El organismo auditado deberá realizar las gestiones pertinentes a los efectos de contar con un registro de control de entrada y salida del personal debidamente autorizados.

### **Observación N° 15**

#### **Falta de documentos en los Legajos de Personal**

Verificados los legajos del personal de los funcionarios que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se ha observado que se encuentran incompletos, ya que no cuentan con los documentos mínimos requeridos conforme a las disposiciones legales, como ser nombramientos, comprobación de servicios, disposiciones respaldatorias emitidas de las acciones del personal y demás copias de Resoluciones y/o Decretos inherentes. Tampoco se ha constatado la existencia de un archivo informático de tales documentos.

Los casos verificados se encuentran consignados en el Anexo ....

Al respecto, el Manual de Funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado por Resolución 428 de fecha 11/04/2006 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 223/00”, que entre las funciones principales definidas en la Sección Departamento de Administración del Personal, dispone en el numeral 2: “Controlar el mantenimiento actualizado de los legajos individuales, de la documentación requerida para el nombramiento y comprobación de servicios, incluyendo todas las disposiciones que respaldan las “Acciones de Personal”, emitidas”. Asimismo en la Sección Legajos, numeral 5 dispone: “Custodiar y resguardar los legajos y las copias de las Resoluciones y Decretos de funcionarios permanentes y contratados del MAG”; numeral 6: “Registrar el inventario de documentos en un sistema informático”

### **Descargo**

*En cuanto a la falta de documentos en los Legajos de Personal, cabe mencionar que la Dirección de Recursos Humanos cuenta con todos los documentos como ser Decretos de Nombramientos, Resoluciones de Ascensos, Resoluciones de Traslados, etc., archivados en biblioratos, no así las copias de los mismos en el Legajo de Personal, teniendo en cuenta que no se cuenta con fotocopiadora de gran porte para realizar las copias para su posterior archivo en los legajos.*

*Cabe mencionar que en los Legajos obra el Formulario 02 “Acción Personal” en el cual se asienta los movimientos del personal.*

### **Evaluación del Descargo**



El Ministerio Agricultura y Ganadería no ha entregado en tiempo y forma los documentos que avalan los nombramientos de los funcionarios, por lo que esta auditoría se **ratifica** en la observación realizada, como también considera que, la Sección Departamento de Administración del Personal es la responsable de contar y mantener actualizado los legajos individuales de los funcionarios.

Al respecto, el Manual de Funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado por Resolución 428 de fecha 11/04/2006 *“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 223/00”*, que entre las funciones principales definidas en la Sección Departamento de Administración del Personal, dispone en el numeral 2: *“Controlar el mantenimiento actualizado de los legajos individuales, de la documentación requerida para el nombramiento y comprobación de servicios, incluyendo todas las disposiciones que respaldan las “Acciones de Personal”, emitidas”*. Asimismo en la Sección Legajos, numeral 5 dispone: *“Custodiar y resguardar los legajos y las copias de las Resoluciones y Decretos de funcionarios permanentes y contratados del MAG”*; numeral 6: *“Registrar el inventario de documentos en un sistema informático”*

La Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* Artículo 60.- Control interno. *“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”*.

### **Conclusión**

Los legajos del personal de los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se encuentran incompletos debido a que no cuentan con los originales o copias autenticadas de la disposición legal de nombramientos. Tampoco se ha constatado la existencia de un archivo informático de tales documentos, incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado por Resolución 428 de fecha 11/04/2006 *“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 223/00*, numeral 2: Así mismo no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* Artículo 60.

### **Recomendación**

El organismo deberá elaborar un plan de mejoramiento a fin de mantener los legajos del personal en forma completa y actualizada.

## **SUBGRUPO - 120 REMUNERACIONES TEMPORALES**

### **Objeto del gasto 123 - Remuneración Extraordinaria (RE)**

Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, laborales y



presupuestarias vigentes y de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. A los efectos del cálculo de las remuneraciones extraordinarias se deberá tomar como base, la remuneración básica mensual, dividido en veinte y dos días laborales y las horas diarias trabajadas en el horario extraordinario.

### **Fondos de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM)**

El proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM), forma parte del presupuesto del Tipo 3 Programas de Inversión – Programa 1 Apoyo a la Reactivación Económica y la Agricultura Familiar,

El objetivo del proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM) consiste en financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

Este Proyecto contaba con un presupuesto vigente en el Ejercicio Fiscal 2007, en este rubro G 42.650.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta mil), de los cuales se obligó G. 35.105.352 (Guaraníes treinta y cinco millones ciento cinco mil trescientos cincuenta y dos).

### **Observación N° 16**

#### **Pago de Remuneraciones Extraordinarias sin autorización**

Los legajos de rendición de cuentas para pagos de Remuneración Extraordinaria no cuentan con la autorización escrita de los Directores de Repartición, Programas y Proyectos de esta Secretaría de Estado, como establecen las disposiciones legales que la norman a través de la planilla de autorización para la realización de servicios en horarios extraordinarios, aprobado por la Resolución N° 22 del 9 de febrero de 2007 en su (Anexo 1).

#### **Descargo**

*Cabe mencionar que las Planillas de autorización de realización de servicios en horarios extraordinarios, aprobado por Resolución 22 del 9 de febrero de 2.007 en su (Anexo 1), se encuentran en el archivo de la Dirección de Recursos Humanos y que por el volumen que representan no fueron adjuntadas a los Legajos respectivos.*

*Ante las observaciones realizadas, se procederán a adjuntar los mismos a los Legajos de Rendición de Cuentas.*

#### **Evaluación del Descargo**

Analizado el descargo y tomando en cuenta que no fueron remitidas las planillas de autorización para la realización de servicios en horarios extraordinarios, por lo que no se pudo constatar su efectiva implementación por parte de la institución, esta auditoría se mantiene la observación realizada.

Al respecto la Resolución N° 22 del 9 de febrero de 2007 del Ministerio de Agricultura y Ganadería “Por la cual se reglamentan los pagos de remuneraciones extraordinarias, remuneraciones adicionales, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, bonificaciones por servicios especiales a funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería y los pagos correspondientes al personal contratado” establece en el Artículo 2° “Las tareas en horario extraordinario deberán en



todos los casos contar con la autorización por escrito de los Directores de Repartición, Programas y Proyectos de esta Secretaría de Estado, a través de Planilla de Autorización para la realización de servicios en horarios extraordinarios.

### **Conclusión**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha pagado en concepto de Remuneraciones Extraordinarias G. 35.105.352 (Guaraníes treinta y cinco millones ciento cinco mil trescientos cincuenta y dos), a los funcionarios del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR, sin contar con autorización escrita de los Directores de Repartición, Programas y Proyectos, así como lo establece la Resolución N° 22 del 9 de febrero de 2007.

### **Recomendación**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá prever sistemas de registro de autorización por parte de los Directores de Repartición, Programas y Proyectos para proceder al pago en concepto de Remuneraciones Extraordinarias para ajustarse a sus propias normas regulatorias.

### **Observación N° 17**

- a) **Funcionarios que no pertenecen al FOCEM que han cobrado aguinaldo de Remuneraciones Extraordinaria e imputados incorrectamente en el Sub Grupo 120, Objeto de gasto 123**

En virtud de la planilla correspondiente a Aguinaldo de Remuneración Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2007 del proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM), se ha observado que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha pagado G. 15.040.355 (Guaraníes quince millones cuarenta mil trescientos cincuenta y cinco) e imputado incorrectamente en el Sub grupo 120, objeto de gasto 123 Remuneración Extraordinaria, a funcionarios que no prestan servicios en el Proyecto, conforme al siguiente detalle:

<b>Cuadro de Funcionarios que no pertenecen al FOCEM que han cobrado aguinaldo de RE e imputados incorrectamente en el Objeto de gasto 123</b>		
<b>N° Funcionario</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Importe G.</b>
913	Alcides Miguel Acuña Cantero	369.276
914	Margarita Almirón	253.584
915	Néstor Alonso	330.813
916	Mercedes Álvarez	825.349
917	Rubén Darío Aranda CH.	293.156
918	Guido Raúl Aranda Chamorro	420.552
919	Miguel Ángel Bernal	425.195
920	Elvia Urbietta de Berni	656.519
922	Arturo Gastón Burgos	535.807
923	María Lourdes Cáceres Ramírez	203.091
924	Milner Fidel Cardozo Z.	525.925
925	Clotilde Emilia Dohmen Chávez	45.500
926	Alfredo Emategui Peralta	337.216
927	Arnaldo Miguel Franco Lugo	248.226



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

928	Lorenzo Saturnino Franco R.	439.726
929	Ramona C. Agüero de Galeano	283.403
930	Selva Estela García Domínguez	358.114
931	Atilio Ramón Godoy Román	287.356
932	Yolanda Beatriz González A.	373.570
933	Ángela Edith González D.	179.694
934	Esmelda R. Ibarra	402.970
935	Sebastiana Benítez F. de Jara	328.021
936	Isidro Jiménez Rojas	389.091
938	Higinio Lara	384.564
939	María Zully Vargas de Leiva	580.060
940	Manuel Concepción Lezcano Centurión	328.054
941	María de las Nieves Matta Vals	389.022
942	Oscar Ariel Morínigo	470.000
943	María Eloísa Mosqueda	479.908
944	Santiago Ernesto Ojeda Caballero	540.685
945	Basilia Pereira Paredes	927.623
946	Isidro Ramón Pessoa Speranza	165.012
947	María Lourdes Mujica de Quintana	400.000
949	Gloria concepción Riquelme A.	789.113
950	Sergio Leonardo Riveros Jara	337.216
952	Ana María Silguero Samudio	319.452
954	Claudia Beatriz Turtola Calo	417.492
	<b>Total</b>	<b>15.040.355</b>

**b) Diferencias en el cálculo de aguinaldo a funcionarios del FOCEM e imputación incorrecta en el Sub grupo 120, Objeto del Gasto 123 Remuneración Extraordinaria**

En el cálculo realizado de los pagos en concepto de remuneración extraordinaria del ejercicio 2007, se ha observado el pago de más por importe de G. 870.879 (Garaníes ochocientos setenta mil ochocientos setenta y nueve) en concepto de aguinaldo de Remuneración Extraordinaria e imputado erróneamente en el Subgrupo 120, Objeto del gasto 123, a funcionarios asignados al proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM) que se detallan a continuación:

<b>Cuadro de Funcionarios del FOCEM que han cobrado aguinaldo de RE e imputados incorrectamente en el Sub grupo 120, Objeto de gasto 123</b>				
<b>Nº Funcionario (1)</b>	<b>Nombre (2)</b>	<b>Aguinaldo pagado G. (3)</b>	<b>Calculo Aguinaldo según Auditoria G. (4)</b>	<b>Diferencia G. (4-3)</b>
921	Ana María Coronel F. de Brizuela	345.202	280.484	64.718
937	María Montserrat Laguardia Zeida	661.321	495.406	165.915
948	Sebastián Ríos	542.348	346.585	195.763
951	María Berta Rojas Aveiro	574.187	337.849	236.338
953	Lida R.A.Benitez A. de Stumpfs	397.208	189.064	208.144



	Total	2.520.266	1.649.388	870.878
--	-------	-----------	-----------	---------

### Descargo

- a) La Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), organismo ejecutor de dicho Programa, cuenta con una estructura organizativa y funcional aprobada por Decreto N° 11.044/2000 y en dicho contexto los trabajos realizados por los diferentes departamentos o secciones de la DINCAP son transversales a todos los proyectos ejecutados por esta Dirección. Por lo que la erogación correspondiente a complementos salariales de los mismos son afectados a dichos Proyectos. Se adjunta copia del Decreto N° 11.044/2000...

*En relación a la imputación presupuestaria, ésta se realizó conforme a lo establecido en el Decreto N° 8885 "Que reglamenta el Presupuesto General de Gastos del Año 2.007". Se adjunta copia del Anexo al Decreto N° 8885...*

- b) Se adjunta Planilla de Remuneración Extraordinaria para cálculo de Aguinaldo...

*En relación a la imputación presupuestaria, ésta se realizó conforme a lo establecido en el Decreto N° 8885 "Que reglamenta el Presupuesto General de Gastos del Año 2.007". Se adjunta copia del Anexo al Decreto N° 8885...*

### Evaluación del Descargo

- a) Con respecto a que los trabajos realizados por los funcionarios de los diferentes departamentos o secciones de la DINCAP son transversales a todos los proyectos ejecutados por esa Dirección, se señala que el Presupuesto General de la DINCAP se encuentra estructurado por Programas y Proyectos, cada proyecto tiene asignado un monto por Grupos y Sub Grupos Presupuestarios conforme a los objetivos y planes elaborados y aprobados de acuerdo a las necesidades para el logro de los mismos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 13 dispone: *Programación del Presupuesto. "Los Proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: inciso b) "la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan";* por lo tanto nos ratificamos en la observación realizada.

En ese contexto, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 21 que en su parte pertinente establece: *"...Solo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto"*.

- b) Analizada la Planilla de Remuneración Extraordinaria presentada en el Descargo, para el cálculo de aguinaldos de funcionarios del FOCEM correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, se observan pagos de algunos meses que no fueron realizados con fondos del Proyecto;



tampoco esta auditoría tuvo acceso a los legajos de rendición de cuentas de los mismos, sin embargo fueron considerados para el cálculo de Aguinaldo de Remuneración Extraordinaria del presupuesto del Proyecto, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación realizada,

Al respecto la Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado” dispone en su Artículo 65°: Examen de Cuentas. *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades de Estado sujetos a la presente Ley; a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

*“Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los organismos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.*

*También el Artículo 83° establece: Infracciones. 2 Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”*

En relación a la imputación presupuestaria, en concepto de pago de Aguinaldo de remuneración Extraordinaria, se realizó conforme a lo establecido en el Decreto N° 8885 “Que reglamenta el Presupuesto General de Gastos del Año 2.007”, por lo que fue justificada debidamente la observación.

### **Conclusión**

Se ha pagado G. 15.040.355 (Guaraníes quince millones cuarenta mil trescientos cincuenta y cinco) en concepto de Aguinaldo de Remuneración Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2007 del presupuesto asignado al proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM), a funcionarios que no prestan servicios en el mismo, no ajustándose a lo dispuesto en la N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Artículo 13 *Programación del Presupuesto. Inc. b).*

Asimismo, el Proyecto de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) ha pagado de más G. 870.879 (Guaraníes ochocientos setenta mil ochocientos setenta y nueve) en concepto de Aguinaldo de Remuneración Extraordinaria del Presupuesto, esta auditoría no tuvo acceso a los legajos de rendiciones de cuentas de pagos de sueldos para el cálculo de los aguinaldos, la situación señalada infiere el incumplimiento de la Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado” Artículo 65°. incurriendo por este hecho en las infracciones previstas en el *Artículo 83° Inc. e)*

### **Recomendación**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá prever ajustarse a las asignaciones establecidas en cada Programa y Proyectos para proceder al pago en concepto de Remuneraciones Extraordinarias para ajustarse a sus propias normas regulatorias.



## **Observación N° 18**

### **Legajos de personal de FOCEM incompletos**

Verificados los legajos del personal correspondiente a los funcionarios que prestan servicios en el proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM), se ha observado que dichos legajos se encuentran incompletos debido a que no cuentan con los originales o copias autenticadas de la disposición legal de nombramientos, ni designación para prestar servicios en el referido proyecto. Tampoco se ha constatado la existencia de un archivo informático de tales documentos.

### **Descargo**

Se adjunta informe de la Dirección de Recursos Humanos en forma impresa y en soporte magnético. Ver Anexo 11 que dice *En cuanto a la falta de documentos en los Legajos de Personal, cabe mencionar que la Dirección de Recursos Humanos cuenta con todos los documentos como ser Decretos de Nombramientos, Resoluciones de ascensos, Resoluciones de Traslados, etc., archivados en biblioratos, no así las copias de los mismos en el Legajo de Personal, teniendo en cuenta que no se cuenta con fotocopidora de gran porte para realizar las copias para su posterior archivo en los legajos.*

*Cabe mencionar que en los Legajos obra en Formulario 02 “Acción Personal” en el cual se asienta los movimientos del personal.*

### **Evaluación del Descargo**

Entre los documentos proveídos, no ha remitido los documentos que avalan los nombramientos de los funcionarios que prestan servicios en el Fondo de Convergencia Estructural (FOCEM), por lo que esta auditoría se ratifica en la observación realizada. Al respecto, la Sección Departamento de Administración del Personal es la responsable de contar y mantener actualizado los legajos individuales de los funcionarios.

El Manual de Funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado por Resolución 428 de fecha 11/04/2006 *“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 223/00”*, establece que entre las funciones principales definidas en la Sección Departamento de Administración del Personal, dispone en el numeral 2: *“Controlar el mantenimiento actualizado de los legajos individuales, de la documentación requerida para el nombramiento y comprobación de servicios, incluyendo todas las disposiciones que respaldan las “Acciones de Personal”, emitidas”*. Asimismo en la Sección Legajos, numeral 5 dispone: *“Custodiar y resguardar los legajos y las copias de las Resoluciones y Decretos de funcionarios permanentes y contratados del MAG”*; numeral 6: *“Registrar el inventario de documentos en un sistema informático”*

Además incumplió la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* Artículo 60.- Control interno. *“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”*.

### **Conclusión**



Los legajos del personal de los funcionarios que prestan servicios en el proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM), se encuentran incompletos debido a que no cuentan con los originales o copias autenticadas de la disposición legal de nombramientos, ni designación para prestar servicios en el referido proyecto. Tampoco se ha constatado la existencia de un archivo informático de tales documentos, incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado por Resolución 428 de fecha 11/04/2006 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 223/00, numeral 2: Así mismo no ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60.

Recomendación

Deberán tomar los recaudos necesarios a fin de contar en los legajos los documentos actualizados de todos los funcionarios que prestan servicios en el Proyecto FOCEM.

OBJETO DEL GASTO 113 – GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Remuneración adicional accesoria al sueldo o dieta del personal, funcionarios o empleados que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus tareas. El anexo de remuneraciones del personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo.

Observación N° 19

Imputación de pagos realizados a un mismo funcionario en diferentes tipos de presupuesto, programas y subprogramas

Verificados los legajos de Rendición de Cuentas de Gastos de Representación, se ha observado la imputación de pagos realizados a un mismo funcionario, en diferentes tipos de presupuesto, programas y subprogramas, en concepto de sueldos y gastos de representación, evidenciando deficiencias en la planificación y formulación del presupuesto, según el siguiente detalle:

Table with columns: Monto Gastos de Representación G., Gastos de Representación (Tipo, Prog, Sub Prog), MES DE FEBRERO (Mes, FF, Funcionarios), Sueldos (Tipo, Prog, Sub Prog), Observaciones. It contains two rows of data for February 10th, showing payments for Carmen E Buena D. and Carlos Antonio Espinola.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

203.773	1	1	1	Febrero	10	Mario Nuñes	2	2	3	Se pago Gastos de Representación con el Tipo 1 Programa 1 Sub Programa 1, mientras que sueldo se pago con Tipo 2 Programa 2 Sub Programa 3
1.528.300	1	1	1	Febrero	10	Maria del R. L. Vda. De Riquelme	2	4	2	Se pago Gastos de Representación con el Tipo 1 Programa 1 Sub Programa 1, mientras que sueldo se pago con Tipo 2 Programa 4 Sub Programa 2
942.500	1	1	1	Febrero	10	Oscar Alberto Charotti Ramirez	2	1	1	Se pago Gastos de Representación con el Tipo 1 Programa 1 Sub Programa 1, mientras que sueldo se pago con Tipo 2 Programa 4 Sub Programa 2
145.000	2	2	1	Febrero	10	Leopoldo Rios Jara	1	1	1	Se pago Gastos de Representación con el Tipo 2 Programa 2 Sub Programa 1, mientras que sueldo se pago con Tipo 1 Programa 1 Sub Programa 1
942.500	2	2	1	Febrero	10	Juan Vicente Fretes Moran	1	1	1	Se pago Gastos de Representación con el Tipo 2 Programa 2 Sub Programa 1, mientras que sueldo se pago con Tipo 1 Programa 1 Sub Programa 1
1.087.500	2	1	1	Febrero	10	Venus Margarita Caballero Almada	1	1	1	Se pago Gastos de Representación con el Tipo 2 Programa 1 Sub Programa 1, mientras que sueldo se pago con Tipo 1 Programa 1 Sub Programa 1
1.087.500	2	2	3	Febrero	10	Crecencio Caceres Sanchez	1	1	1	Se pago Gastos de Representación con el Tipo 2 Programa 2 Sub Programa 3, mientras que sueldo se pago con Tipo 1 Programa 1 Sub Programa 1
<b>8.112.073</b>										

**Descargo**

*Se adjunta informe de la Dirección de Recursos Humanos en forma impresa y en soporte magnético...*

*En relación a la imputación para realizar el Pago de Gastos de Representación y Salario de los funcionarios Superiores, cabe mencionar que un alto porcentaje de los funcionarios de esta Secretaría de Estado, no coincide su lugar de trabajo con el Programa en donde figura su salario presupuestado, la Dirección de Recursos Humanos solicitará por el conducto correspondiente se realice los ajustes necesarios en el Anexo de Personal.*

**Evaluación del Descargo**

Evaluado el descargo presentado en el cual el Organismo confirma lo observado, esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" dispone en el Artículo 25° "Planificación Integral.- El proceso presupuestario de programación y formulación de los anteproyectos y proyectos de presupuesto estará estrechamente vinculado al proceso de planificación integral, cuyas acciones deberán corresponder a las líneas de política establecidas en el Plan del Gobierno Nacional. Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda dará participación a sus



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

---

*dependencias y a los Organismos y Entidades del Estado responsable de la planificación económica y social”.*

### **Conclusión**

Se ha constatado la imputación de pagos realizados a un mismo funcionario, en diferentes tipos de presupuesto, programas y subprogramas, en concepto de sueldos y gastos de representación, evidenciando deficiencias en la planificación y formulación del presupuesto. Los casos muestreados suman pagos por G. 8.112.073 (Guaraníes ocho millones ciento doce mil setenta y tres), sin tomar en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Artículo 13, Inciso b) y el Decreto N° 8127/00 “**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF**” Artículo 25°.

### **Recomendación**

Deberá realizar las gestiones pertinentes a los efectos de ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

## **SUB GRUPO 130 - ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS**

*Beneficios adicionales que se otorgan en función de la naturaleza y las características particulares de servicios del personal, tales como el subsidio familiar, escalafón docente, bonificaciones y gratificaciones, aporte jubilatorio del empleador, bonificaciones por ventas, por grado académico y especiales.*

El Proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM) contaba con un presupuesto vigente en el Ejercicio Fiscal 2007, en este rubro G. 33.262.500 (Guaraníes treinta y tres millones doscientos sesenta y dos mil quinientos), de los cuales se obligó G. 25.849.701 (Guaraníes veinticinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos uno).

## **OBJETO DEL GASTO 133 - BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES**

*Asignaciones complementarias en concepto de “Bonificaciones” a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por antigüedad en la función; responsabilidad en el cargo; responsabilidad por gestión administrativa de tesorería y presupuesto; labores insalubres y riesgosas. Asimismo incluye los incentivos o gratificaciones por el grado académico superior universitario, para quienes hayan obtenido título de grado en universidades públicas y privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas. La remuneración percibida por Grado Académico no constituye remuneración imponible no pudiendo descontarse de esta suma el aporte jubilatorio.*



Incluye asignaciones ocasionales en concepto de “Gratificaciones” o premios al personal por servicios o labores realizadas, mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional durante el ejercicio fiscal. Las gratificaciones previstas deberán ser calculadas, asignadas y abonadas al personal con criterio de razonabilidad, sobre la base del valor del monto del sueldo básico mensual (sueldos mas gastos de representación), hasta un máximo de cuatro asignaciones en el año debidamente justificadas. En ningún caso debe configurar remuneración complementaria mensual.

Los conceptos de bonificaciones y las gratificaciones ocasionales serán asignados, liquidados y abonados conforme a las disposiciones legales, laborales, presupuestarias vigentes y de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional.

### Observación N° 20

#### Pago a funcionarios que no pertenecen al Proyecto FOCEM, imputación incorrecta y no utilización de planilla exigida

Verificada la planilla de pagos del Proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM), se ha observado el pago del presupuesto asignado al proyecto, a funcionarios que no prestan servicios en dicho proyecto, totalizando en concepto de aguinaldos de bonificaciones por G. 1.128.150 (Guaraníes un millón ciento veintiocho mil ciento cincuenta), en concepto de gratificaciones y aguinaldo de gratificación por G. 4.193.761 (Guaraníes cuatro millones ciento noventa y tres mil setecientos sesenta y uno). Además los aguinaldos pagados han sido imputados incorrectamente al Sub grupo 130, Objeto del Gasto 133, según puede observarse en el siguiente detalle:

Cuadro de Funcionarios que no pertenecen al FOCEM que han cobrado Aguinaldo de Bonificaciones e imputados incorrectamente en el Sub Grupo 130 - Objeto de gasto 133	
Nombre y Apellido	Aguinaldo G.
Maria Eloisa Mosqueda	950.220
Santiago Ernesto Ojeda Caballero	177.930
<b>Total G.</b>	<b>1.128.150</b>

Cuadro de Funcionarios que no pertenecen al FOCEM que han cobrado Gratificaciones y Aguinaldo de Gratificaciones, imputados incorrectamente en el Sub grupo 130 - Objeto de gasto 133				
Nombre	Noviembre G.	Diciembre G.	Aguinaldo G.	TOTAL G.
Nidia Concepción Miltos Olmedo	250.000			250.000
Carlos Fabián Plate Franco	250.000			250.000
Miguel Ángel Bernal		600.000		600.000
Víctor Zacarías Duarte		550.000		550.000
Yolanda Beatriz González A.		600.000		600.000
Gustavo Mario Moreno		500.000		500.000
Pedro Milciades Segovia Ortiz		600.000	843.761	1.443.761
<b>Total G.</b>	<b>500.000</b>	<b>2.850.000</b>	<b>843.761</b>	<b>4.193.761</b>

Además el Ministerio de Agricultura y Ganadería no utiliza la planilla mensual de liquidación de Bonificaciones y Gratificaciones aprobado por el anexo N° 3 aprobado por Resolución N° 22 del 9 de febrero de 2007.

#### Descargo



La Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), organismo ejecutor de dicho Programa, cuenta con una estructura organizativa y funcional aprobada por Decreto N° 11.044/2000 y en dicho contexto los trabajos realizados por los diferentes departamentos o secciones de la DINCAP son transversales a todos los proyectos ejecutados por esta Dirección. En dicho contexto se ha abonado gratificaciones a funcionarios por el resultado alcanzado en el Programa ya que estos realizaron trabajos de apoyo para el logro de los mismos.

En relación a la imputación presupuestaria, ésta se realizó conforme a lo establecido en el **Decreto N° 8885 “Que reglamenta el Presupuesto General de Gastos del Año 2.007”**. Se adjunta copia del Anexo al Decreto N° 8885...

Se adjuntan copias autenticadas de las planillas mensual de liquidación de Bonificaciones y Gratificaciones aprobado por el Anexo 3 de Resolución N° 22 del 9 de febrero de 2.007, aclarando que los originales obran en los archivos de la DINCAP.

### **Evaluación del Descargo**

Con respecto a los trabajos realizados por los funcionarios de los diferentes departamentos o secciones de la DINCAP son transversales a todos los proyectos ejecutados por esa Dirección. Al respecto se señala que el Presupuesto General de la DINCAP se encuentra estructurado por Programas y Proyectos, cada proyecto cuenta asignado un monto por Grupos y Sub Grupos Presupuestarios conforme a los objetivos y planes elaborados de acuerdo a las necesidades para el logro de los mismos, al respecto la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Artículo 13 *Programación del Presupuesto*. “Los Proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: inciso b) “la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan”; por lo tanto nos ratificamos en la observación realizada.

Analizado los documentos remitidos en el descargo, han remitido solamente la planilla mensual de liquidación de Bonificaciones y Gratificaciones de la funcionaria María Monserrat Laguardia, no así de los demás funcionarios por lo tanto se observa que el FOCEM no utiliza en todos los casos la planilla mensual de liquidación de Bonificaciones y Gratificaciones aprobado por el anexo N° 3 aprobado por Resolución N° 22 del 9 de febrero de 2007 “**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS, REMUNERACIONES ADICIONALES, SUBSIDIO FAMILIAR, BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL CONTRATADO**”, Artículo 14 dispone: que dice textualmente “A los efectos del pago de Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad en el Pago, Bonificaciones por Responsabilidad por Gestión Administrativa de Tesorería y Presupuesto y Bonificaciones por Grado Académico, los Directores de Repartición, Programas y Proyectos de esta Secretaría de Estado remitirán dentro de los primeros tres días de cada mes a la Dirección General de Administración y Finanzas la “Planilla Mensual de Liquidación de Bonificaciones y Gratificaciones” (Anexo III) donde consten:

**Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo y Bonificaciones por Responsabilidad por Gestión Administrativa de Tesorería y Presupuesto:**



- Número de Cédula de Identidad del funcionario
- Nombre y Apellido del mismo
- Cargo
- Nº de Decreto o Resolución Ministerial de designación
- Categoría y Salario
- Porcentaje
- Monto a Pagar

Bonificaciones por Grado Académico

- Número de Cédula de identidad del funcionario
- Nombre y Apellido del mismo
- Nivel Académico
- Monto a Pagar

*Las planillas mensuales de Bonificaciones y Gratificaciones deberán estar firmadas por los Directores de reparticiones, Programas y Proyectos”.*

**Conclusión**

Se ha pagado en concepto de aguinaldos de bonificaciones G. 1.128.150 (Guaraníes un millón ciento veintiocho mil ciento cincuenta) y en concepto de gratificaciones y aguinaldo de gratificación G. 4.193.761 (Guaraníes cuatro millones ciento noventa y tres mil setecientos sesenta y uno) del presupuesto asignado al Proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), a funcionarios que no prestan servicios en el mismo, no ajustándose a la Ley Nº 1535 “De Administración Financiera del Estado” Artículo 13 *Programación del Presupuesto inc. b.)*

No utiliza en todos los casos la planilla mensual de liquidación de Bonificaciones y Gratificaciones aprobado por el anexo Nº 3 aprobado por Resolución Nº 22 del 9 de febrero de 2007 *“Por el cual se Reglamentan los pagos de Remuneraciones Extraordinarias, Remuneraciones Adicionales, Subsídío Familiar, Bonificaciones y Gratificaciones, Bonificaciones por servicios especiales a Funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería y los pagos correspondientes al Personal Contratado” Artículo 14*

**Recomendación**

Deberá elaborar las gestiones pertinentes a fin de subsanar las observaciones realizadas por esta auditoría y para ajustarse a las disposiciones vigentes.

**SUB GRUPO 140 – PERSONAL CONTRATADO**

*El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el código civil, el contrato respectivo, las disposiciones de la Ley anual de presupuesto y las normas reglamentarias que regulen la materia. Se incluye al personal del servicio auxiliar (choferes, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y otros de naturaleza similar) que prestan servicios en relación de dependencia conforme a las normas del código del trabajo, la Ley anual de presupuesto y la reglamentación. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los doce meses*



del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, deben ser imputados en los respectivos objetos del gasto 141, 142, 143, 144 y 145 y no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación.

### **Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales**

*Honorarios profesionales a personas físicas calificadas, contratadas para la prestación de servicios profesionales, técnicos o expertos en determinada materia y/o labores de asesoría especializada. Comprende los honorarios de profesionales universitarios, por servicios consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, técnica o arte, actividades artísticas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares, además de Gastos del Gabinete Parlamentario. Diferente al 260 servicios técnicos y profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas, asociaciones de profesionales o empresas unipersonales.*

#### **a) Proyecto 2 - Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW**

Este proyecto contaba con un presupuesto vigente en el mencionado objeto del gasto en el Ejercicio Fiscal 2007 de G. 5.159.631.660 (Guaraníes cinco mil ciento cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y un mil seiscientos sesenta), importe del cual se ha obligado G. 4.107.066.464 (Guaraníes cuatro mil ciento siete millones sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro).

#### **Observación N° 21**

#### **Rendiciones de Cuentas no proveídas en plazo conforme a disposiciones legales**

Del monto total ejecutado en el Proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW por G. 4.107.066.464 (Guaraníes cuatro mil ciento siete millones sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro), esta auditoría no ha podido verificar documentos de respaldo por G. 4.047.013.685 (Guaraníes cuatro mil cuarenta y siete millones trece mil seiscientos ochenta y cinco), debido a que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha proveído los legajos de Rendición de Cuentas.

#### **Descargo**

Se adjunta rendición de cuentas por valor de Gs. 4.103.866.464 (Guaraníes cuatro mil ciento tres millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro) correspondientes a las siguientes obligaciones:

<b>Obligación N°</b>	<b>Gs.</b>
21.341	581.245.794
21.343	866.635.709
21.527	807.324.937
23.763	314.236.420
24.026	150.700.280
24.031	700.395.073



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

24.033	317.941.931
24.169	365.386.320

Al respecto cabe mencionar que las mismas son regularizaciones contables por los pagos directos realizados a la Consultora Alemana GTZ (AGEG/ECO) por lo que estas operaciones no implican transferencias de recursos a través del SIAF no se emiten Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) a través del SIAF.

Se adjuntan copias de las documentaciones que respaldan dichos pagos, aclarando que los originales obran en el Departamento de Contabilidad...

**Evaluación del Descargo**

Se han remitido en el descargo, las rendiciones mencionadas y los documentos de las regularizaciones contables por los pagos directos realizados a la consultora alemana GTZ (AGEG/ECO). Sin embargo este equipo de auditoria observa que los mismos no fueron remitidos en el tiempo y la forma dispuestos por las disposiciones legales, ya que al momento de su requerimiento durante la ejecución de la auditoría, el organismo auditado no proveyó dichas rendiciones de cuentas.

Asimismo, se observan que los pagos directos fueron realizados sin la emisión de las Solicitudes de Transferencias de Recursos, al respecto el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" establece en el Artículo Art. 56° Ejecución del Plan de Caja.- "Será realizada por cada UAF a través de una Solicitud de Transferencia de Recursos que una vez autorizada, se remitirá a la Dirección General del Tesoro Público".

**Conclusión**

Se ha ejecutado en el Proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW por G. 4.107.066.464 (Guaraníes cuatro mil ciento siete millones sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro), a través de pagos directos sin la emisión de las Solicitudes de Transferencias de Recursos, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" Artículo 56°.

**Recomendación**

Las operaciones de transferencias deberán contar con Solicitudes de Transferencias de Recursos.

**Observación N° 22**

**Imputación incorrecta**

- a) El Sr. Javier Martínez Leiva ha cobrado G. 3.200.000 (Guaraníes tres millones doscientos mil) en concepto de Honorarios Profesionales, según contrato N° 1.239/07, consignado como técnico en el Programa 5 Programa Nacional de Algodón correspondiente al Tipo 2 Programas de Acción, sin embargo fue pagado del presupuesto asignado al Tipo 3 -



Proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW por obligación N° 15617 de fecha 27 de setiembre de 2007.

- b) El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha pagado G. 3.200.000 (Guaraníes tres millones doscientos mil), del presupuesto asignado al Tipo 3 Programas de Inversión - Proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM), al Sr. Horacio Antonio Pettit en concepto de Honorarios Profesionales, habiéndose designado, en virtud al Contrato N° 11/05/07 para prestar sus servicios como asesor técnico en la Unidad de Políticas Agrarias, del Tipo 2 Programas de Acción - Programa 4 De Políticas Agrarias y Comercialización – Sub Programa 1 Planificación y Coordinación de Objetivos Estratégicos.

### Descargo

- a) La contratación del Ing. Agr. Javier Martínez Leiva, fue autorizado por Resolución N° 934/07, rubricándose entre las partes el Contrato de Prestación de Servicios N° 1239/07, que textualmente establece:

*CLAUSULA PRIMERA: A los fines del presente contrato el/la Contratado deberá prestar sus servicios como **Técnico**, a través del **Programa Nacional del Algodón**, obligándose a cumplir con las funciones de: ASESOR, que le serán asignadas en la oficina del Gabinete Ministerial, durante el tiempo que dure este contrato y a cumplir con todas las disposiciones inherentes al mismo en todo cuanto no se oponga a aquella pudiendo ser trasladado/a a prestar servicios en otras dependencias del MAG, si así lo requiera la necesidad del servicio, disponiendo para el efecto el cambio de la Unidad Presupuestaria, siempre y cuando se cuente con crédito presupuestario suficiente dentro de la misma. El/la CONTRATADO/A, tiene la obligación de acatar todas las disposiciones y ordenes que emita el MAG.*

*En concordancia a lo estipulado en el Contrato de la referencia, el Ing. Agr. Javier Martínez Leiva, por instrucciones del Señor Ministro, pasó a prestar servicio en el Proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW, en el mes de agosto/07.*

*Se adjunta informe de actividades realizadas en carácter de ASESOR, copias del Contrato y Resolución mencionada...*

- b) La contratación del Ing. Agr. Horacio Antonio Pettit, fue autorizado por Resolución N° 722/07, rubricándose entre las partes el Contrato de Prestación de Servicios N° 11/05/07, que textualmente establece:

*CLAUSULA PRIMERA: A los fines del presente contrato el/la Contratado deberá prestar sus servicios como **Asesor Técnico**, a través del **Programa de Planificación y Coordinación de Objetivos Estratégicos**, obligándose a cumplir las funciones de: TECNICO en Unidad de Políticas Agrarias que le serán asignadas, durante el tiempo que dure este contrato y a cumplir con todas las disposiciones inherentes al mismo en todo cuanto no se oponga a aquella pudiendo ser trasladado/a a prestar servicios en otras dependencias del MAG, si así lo requiera la necesidad del servicio, disponiendo para el efecto el cambio de la Unidad Presupuestaria, siempre y cuando se cuente con crédito presupuestario suficiente dentro de la misma.*

*El/la CONTRATADO/A, tiene la obligación de acatar todas las disposiciones y ordenes que emita el MAG.*

*En concordancia a lo estipulado en el Contrato de la referencia, el Ing. Agr. Horacio Antonio Pettit, por instrucciones de la Directora de Planificación del MAG, pasó a prestar servicio en el Proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM).*



*Se adjunta informe de actividades realizadas en carácter de TECNICO, copias del Contrato y Resolución mencionada...*

### **Evaluación del Descargo**

De la lectura del descargo presentado por el Organismo auditado en la que se informa: en concordancia a lo estipulado en el Contrato de la referencia, el Ing. Agr. Javier Martínez Leiva, por instrucciones del Señor Ministro, pasó a prestar servicio en el Proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW, en el mes de agosto/07, sin embargo no se ha remitido la disposición legal por la cual se le designa para prestar servicios en el mencionado proyecto

Por otro lado al Señor Horacio Antonio Pettit se le pagó Honorarios Profesionales del presupuesto asignado al Tipo 3 Programas de Inversión - Proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM), habiéndose designado, según Contrato N° 11/05/07 para prestar sus servicios como asesor técnico en la Unidad de Políticas Agrarias, del Tipo 2 Programas de Acción - Programa 4 De Políticas Agrarias y Comercialización – Sub Programa 1 Planificación y Coordinación de Objetivos Estratégicos, en el descargo presentado alegan que por instrucciones de la Directora de Planificación del MAG pasó a prestar servicios en el FOCEM, no habiendo presentado a esta auditoría ninguna disposición legal que avale dicha asignación.

Tomando en cuenta que no han presentado los documentos que respaldan las designaciones correspondientes, esta auditoría se ratifica en la observación realizada; al respecto, el Presupuesto General de Gastos del Ministerio se encuentra Clasificado Programáticamente por Tipos Presupuestario, cada tipo tiene una finalidad distinta, establecidas en la Ley N° 3.148 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007”*, Además el Decreto N° 8127/00 *“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”* establece en el Capítulo III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Art. 29°.- Plan financiero. *“Contendrá la programación financiera estacionalizada, anual y mensualizada, sobre la base de prioridades de programas y proyectos institucionales y sectoriales. El mismo servirá de marco de referencia a la Dirección General del Tesoro Público, UAF’s y SUAF’s, para la asignación de cuotas de las diversas fuentes de financiamiento en la programación del Plan de Caja”*.

### **Conclusión**

Se ha pagado al Sr. Javier Martínez Leiva G. 3.200.000 (Guaraníes tres millones doscientos mil) en concepto de Honorarios Profesionales, como técnico del Programa 5 Programa Nacional de Algodón correspondiente al Tipo 2 Programas de Acción, del presupuesto asignado al Tipo 3 - Proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW y al Sr. Horacio Antonio Pettit, G. 3.200.000 (Guaraníes tres millones doscientos mil), según Contrato N° 11/05/07 para prestar sus servicios como asesor técnico en la Unidad de Políticas Agrarias, del Tipo 2 Programas de Acción - Programa 4 De Políticas Agrarias y Comercialización – Sub Programa 1 Planificación y Coordinación de Objetivos Estratégicos del presupuesto asignado al Tipo 3 Programas de Inversión - Proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM), no ajustándose a lo establecido en Ley N° 3.148 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007”*, Además el Decreto N° 8127/00 *“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN*



FINANCIERA-SIAF” establece en el Capítulo III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Art. 29°.- Plan financiero

### **Recomendación**

Deberán establecer procedimientos internos, a fin de subsanar la observación realizada por esta auditoría, para ajustarse a las disposiciones vigentes.

## **GRUPO 200 - SERVICIOS NO PERSONALES**

### **SUB GRUPO 260 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**

*Gastos por la provisión de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios prestados con empresas privadas, bancos, entidades financieras o de seguros, personas jurídicas, asociaciones de profesionales o empresas unipersonales registradas, que con la prestación del servicio incluye la provisión del producto y los honorarios legales o convencionales por el servicio, de profesionales universitarios, especialistas, técnicos o del arte (sin relación de dependencia), servicios de consultoría y asesoría relacionados a estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados y otros servicios especializados en la materia. Incluye además los servicios técnicos de comunicaciones y los que efectúan asistencia social al funcionario público. Incluye también los gastos por servicios de impresión y acuñación de monedas. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Además corresponde imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de Cámara Compensadora, en virtud al Decreto Ley N° 1.292/43, y los gastos de comisiones a ser Pagadas al Fondo Monetario Internacional, en el marco de la firma de un acuerdo Stand By, que serán afectados en el Objeto del Gasto 263, Servicios Bancarios.*

El monto ejecutado en el Tipo 3 Programas de Inversión, Programa 1 – Apoyo a la Reactivación Económica y la Agricultura Familiar fue de G. 22.649.110.999 (Guaraníes veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve millones ciento diez mil novecientos noventa y nueve). Para la verificación del Sub grupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales, se ha seleccionado como muestra por importe de G. 20.798.882.006 (Guaraníes veinte mil setecientos noventa y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil seis)

Esta auditoría ha realizado una verificación de los documentos de respaldo y de la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007 proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, no así la gestión resultante de la aplicación de estos recursos y la efectiva contratación de las Empresas Adjudicadas, debido a la naturaleza y la envergadura de este tipo de auditorías de opinión sobre los informes presupuestarios en su conjunto.

De la revisión de los legajos de rendición de cuentas de todos los objetos del gasto que componen el Sub Grupo 260, se han constatado las siguientes observaciones:

### **Observación N° 23**

#### **a) Rendiciones de Cuentas no proveídas en plazo conforme a disposiciones legales**



Del monto total ejecutado en el proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW por G. 317.372.641 (Guaraníes trescientos diecisiete millones trescientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno), no se ha podido verificar los documentos de respaldo por G. 2.817.600 (Guaraníes dos millones ochocientos diecisiete mil seiscientos), ya que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha proveído los legajos de Rendición de Cuentas.

**b) Documentos de Respaldo no proveídos en el plazo dispuesto por las disposiciones legales**

En el mes de diciembre de 2007 se ha pagado G. 276.572.471 (Guaraníes doscientos setenta y seis millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno) en concepto de regularización de los pagos por prestación de servicios de imprenta, consultaría y actualización de base de datos, seguros, capacitaciones, no observándose en los legajos de rendición de cuentas las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) ni los comprobantes de pagos.

**c) Rendición de cuentas no proveídas en plazo conforme a disposiciones legales**

Del monto total ejecutado en el Proyecto 8 Sostenibilidad de los proyectos de Inversión Rural por G. 1.031.156.955 (Guaraníes mil treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco), no se ha podido verificar por G. 157.422.738 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos veintidós mil setecientos treinta y ocho) ya que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha proveído los Legajos de Rendición de Cuentas.

**d) Rendición de cuentas no proveídas y otros documentos de respaldo no proveídos en el plazo establecido.**

Del monto total ejecutado en el Proyecto 4 Tecnificación y Diversificación de la Producción Campesina (BID 1255/OC-PR), por G. 192.720.021 (Guaraníes ciento noventa y dos mil setecientos veinte mil veintiuno), el Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha presentado legajos de Rendición de Cuentas, Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) ni los comprobantes de pagos. Esta auditoría ha accedido solamente a informes financieros de los pagos realizados, de los cuales no se ha proveído documentos de respaldo por G. 33.538.149 (Guaraníes treinta y tres millones quinientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y nueve).

**Descargo**

- a) *Por Memorando DGAF N° 064 de fecha 18/02/2008 se han remitido los Legajos Originales de Rendición de Cuentas correspondientes al Rubro 260 pertenecientes al mencionado Proyecto. El documento por G. 2.817.600 (Guaraníes dos millones ochocientos diecisiete mil seiscientos) está identificado con el legajo N° 5572.*

*Al respecto cabe mencionar que dichas documentaciones fueron recepcionados el 20/02/08 por la Auditora Lic. Rosanna Barboza Humada, destacando dos observaciones:*

***El Legajo N° 5515 tiene 24 Folios, se repite el Folio 14.***

***El Legajo N° 5337 tiene 23 Folios.***

*Así mismo en fecha 16/06/2008 a las 12:59 Horas según consta en la copia del Memorando mencionado inicialmente el encargado de Rendición de Cuentas ha recepcionado del equipo auditor los documentos remitidos con la siguiente observación :*

***Legajo 5572 No recibido***



*Ante lo expuesto cabe mencionar que el Legajo N°5572 por un error involuntario fue duplicado, constando en el memorándum RC N°05/08 la confirmación de recepción del mencionado Legajo por parte del equipo auditor.*

*Se adjunta Copia del Legajo mencionado para su verificación...*

- b) Respecto a las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR), cabe mencionar que las mismas no son emitidas por no tratarse de una transferencia corriente vía administrativa, es decir no implica una Transferencia de recursos a través del SIAF sino una regularización contable. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Crédito y Deuda Pública registra el pago a la tasa de cambio correspondiente al día de proceso y comunica al MAG proceder a la regularización presupuestaria contable.*
- c) Se adjunta informe presentado por la División de Rendición de cuentas del MAG...*
- d) Se adjunta Providencia de la Directora General de la DINCAP. Ver Anexo 22*

### **Evaluación del Descargo**

- a) El legajo N° 5572 presentado por la institución en el descargo no corresponde a los documentos faltantes, el mismo pertenece al Proyecto 8 Sostenibilidad de los Proyectos de Inversión Rural por G. 7.200.000 (Guaraníes siete millones doscientos mil) ya fue procesado en el Proyecto correspondiente), sin embargo la observación hace referencia a una diferencia de G. 2.817.600 (Guaraníes dos millones ochocientos diecisiete mil seiscientos) del Proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW, por lo tanto no descarga la observación realizada, por lo que el organismo no ha proveído los documentos faltantes. Al respecto la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” establece en el Artículo 56 Contabilidad Institucional. *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inciso c) “preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”;**
- b) Analizado el descargo presentado se confirma la observación, que los pagos directos fueron realizados sin la emisión de las Solicitudes de Transferencias de Recursos, al respecto LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, contempla en el Artículo 55° *Pagos Directos de la Tesorería General.- “La Dirección del Tesoro Público podrá efectuar pagos directos en los siguientes conceptos: a) Los gastos con cargo a los créditos presupuestarios previstos en los programas del Capítulo “Obligaciones Diversas del Estado” a solicitud de sus respectivas UAF’s y SUAF’s, c) Otras erogaciones previstas en los presupuestos de los Organismos y Entidades del Estado, mediante autorización legal. Asimismo el Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF” establece en el Artículo Art. 56° Ejecución del Plan de Caja.- “Será realizada por cada UAF a través de una Solicitud de Transferencia de Recursos que una vez autorizada, se remitirá a la Dirección General del Tesoro Público”.**

*Además el Decreto N° 7781/2006 “Por el cual se aprueban los procedimientos y mecanismos de transferencias directas del tesoro nacional a proveedores y acreedores de la Administración Central” Artículo 5° “Las Entidades de Administración Central deberán registrar los pagos directos en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), conforme a la*



*copia de la nota de crédito proveído por el Banco Central de Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, que constituirá el documento de respaldo para dicha operación”*

- c) No cuentan con las Solicitudes de transferencias de los pagos directos realizados por el Proyecto 4 Tecnificación y Diversificación de la Producción Campesina (BID 1255/OC-PR) por G. 192.720.021 (Guaraníes ciento noventa y dos millones setecientos veinte mil veintiuno), no ajustándose a lo dispuesto en la LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, contempla en el Artículo 55° Pagos Directos de la Tesorería General.- *“La Dirección del Tesoro Público podrá efectuar pagos directos en los siguientes conceptos: a) Los gastos con cargo a los créditos presupuestarios previstos en los programas del Capítulo “Obligaciones Diversas del Estado” a solicitud de sus respectivas UAF’s y SUAF’s, c) Otras erogaciones previstas en los presupuestos de los Organismos y Entidades del Estado, mediante autorización legal. Asimismo el Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF” establece en el Artículo Art. 56° Ejecución del Plan de Caja.- “Será realizada por cada UAF a través de una Solicitud de Transferencia de Recursos que una vez autorizada, se remitirá a la Dirección General del Tesoro Público”.*

Además el Decreto N° 7781/2006 *“Por el cual se aprueban los procedimientos y mecanismos de transferencias directas del tesoro nacional a proveedores y acreedores de la Administración Central”* Artículo 5° *“Las Entidades de Administración Central deberán registrar los pagos directos en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), conforme a la copia de la nota de crédito proveído por el Banco Central de Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, que constituirá el documento de respaldo para dicha operación”*

- d) En el descargo presentado: del Proyecto 8 Sostenibilidad de los proyectos de Inversión Rural, del monto total observado G. 157.422.738 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos veintidós mil setecientos treinta y ocho), han remitido documentos de rendición de cuentas por G. 9.832.802 (Guaraníes nueve millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos dos) y 130.789.936 (Guaraníes ciento treinta millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y seis), faltando documentos por rendir por G. 16.800.000 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil), incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”,* Artículo 56 Contabilidad Institucional. *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inciso c) “preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”;*

## **Conclusión**

El proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW no cuenta con documentos de rendición de cuentas por G. 2.817.600 (Guaraníes dos millones ochocientos diecisiete mil seiscientos), asimismo el Proyecto 8 Sostenibilidad de los Proyectos de Inversión Rural, no han podido justificar en documentos por G. 16.800.000 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil), incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”,* Artículo 56.



Asimismo, el proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW, ha pagado G. 276.572.471 (Guaraníes doscientos setenta y seis millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno) en concepto de regularización de los pagos sin contar con Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) ni los comprobantes de pagos, Así también el Proyecto 4 Tecnificación y Diversificación de la Producción Campesina (BID 1255/OC-PR), ha pagado G. 192.720.021 (Guaraníes ciento noventa y dos millones setecientos veinte mil veintiuno), sin contar con Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) ni los comprobantes de pagos, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 55°, incisos a) y c) . Asimismo el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", Artículo 56° y el Decreto N° 7781/2006 "Por el cual se aprueban los procedimientos y mecanismos de transferencias directas del tesoro nacional a proveedores y acreedores de la Administración Central", Artículo 5°.

### **Recomendación**

Deberán contar con los documentos sustentatorios al día y a disposición de la Contraloría General de la República, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Además los gastos deberán contar con sus respectivas Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) y Comprobantes de Pagos.

### **Observación N° 24**

#### **Pagos realizados sin la correspondiente Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) y otros documentos de respaldo**

En la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, según Registro Mayor Contable, se ha imputado G. 18.709.367.105 (Guaraníes dieciocho mil setecientos nueve millones trescientos sesenta y siete mil ciento cinco) en concepto de regularización presupuestaria del pago efectuado en forma directa por el Banco de Cooperación Internacional de Japón (JBIC), a la empresa NIPPON KOEI Co. Ltd., correspondiente al Convenio de Préstamo PG-P14, en el marco del Proyecto de fortalecimiento del sector agrícola del Paraguay II, no observándose en los legajos de rendición de cuentas las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR), comprobantes de pagos ni facturas, exceptuando los pagos en concepto de IVA.

### **Descargo**

*Los pagos a la Consultora Nipón Koe Co. LTD, se realiza en forma directa por el Japan Bank for Internacional Cooperación (JBIC)(en el Japón) previa emisión de la Carta de Aprobación por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UGP).*

*La citada Carta de Aprobación es emitida previa presentación por parte de la Consultora Nipón Koei Co. LTD del Invoice, en forma mensual respaldada por los documentos conforme a la Categoría de Gastos.*

*Respecto a las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) y Comprobantes de Pago cabe mencionar que los mismos no son emitidos por no tratarse de una transferencia corriente vía administrativa sin o una regularización contable, el procedimiento es como sigue:*

- 1. Una vez que el Banco de Tokio acredita en la cuenta de la nipón Koe Co. LTD, el pago correspondiente, el JAPAN BANK for Internacional Cooperación (JBIC) procede a*



comunicar al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda el citado desembolso.

2. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Crédito y Deuda Pública registra el pago a la tasa de cambio correspondiente al día de proceso y comunica al Ministerio de Agricultura y Ganadería para proceder a la regularización presupuestaria contable, por lo que esta operación no implica transferencia de recursos a través del SIAF.

### **Evaluación del Descargo**

#### **Proyecto de Fortalecimiento del Sector Agrícola del Paraguay II**

Analizado el descargo presentado, se informa el procedimiento realizado para el pago, al respecto esta auditoría se ratifica en la observación realizada tomando en cuenta las disposiciones legales vigentes, por lo tanto se confirma que el Proyecto de fortalecimiento del sector agrícola del Paraguay II ha realizado regularización presupuestaria del pago efectuado en forma directa por el Banco de Cooperación Internacional de Japón (JBIC), a la empresa NIPPON KOEI Co. Ltd., correspondiente al Convenio de Préstamo PG-P14, por G. 18.709.367.105 (Guaraníes dieciocho mil setecientos nueve millones trescientos sesenta y siete mil ciento cinco) sin contar con las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR), comprobantes de pagos ni facturas, exceptuando los pagos en concepto de IVA, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 55°, que expresa: "La Dirección del Tesoro Público podrá efectuar pagos directos en los siguientes conceptos: a) Los gastos con cargo a los créditos presupuestarios previstos en los programas del Capítulo "Obligaciones Diversas del Estado" a solicitud de sus respectivas UAF's y SUAF's, c) Otras erogaciones previstas en los presupuestos de los Organismos y Entidades del Estado, mediante autorización legal. Asimismo al Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", Artículo 56°, el cual expresa: Ejecución del Plan de Caja.- "Será realizada por cada UAF a través de una Solicitud de Transferencia de Recursos que una vez autorizada, se remitirá a la Dirección General del Tesoro Público".

### **Conclusión**

El Proyecto de fortalecimiento del sector agrícola del Paraguay II ha pagado G. 18.709.367.105 (Guaraníes dieciocho mil setecientos nueve millones trescientos sesenta y siete mil ciento cinco) en concepto de regularización presupuestaria del pago efectuado en forma directa por el Banco de Cooperación Internacional de Japón (JBIC), a la empresa NIPPON KOEI Co. Ltd., correspondiente al Convenio de Préstamo PG-P14, sin contar con las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR), comprobantes de pagos ni facturas, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 55° Pagos Directos de la Tesorería General; Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", Artículo 56° y el Decreto N° 7781/2006 "Por el cual se aprueban los procedimientos y mecanismos de transferencias directas del tesoro nacional a proveedores y acreedores de la Administración Central", Artículo 5°.

### **Recomendación**

El organismo auditado deberá realizar las gestiones pertinentes a los efectos de contar en todos los casos con las Solicitudes de Transferencias de Recursos para realizar los pagos.



**GRUPO 300 - BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**

En el Ejercicio Fiscal 2007, en este Grupo se ha ejecutado G. 9.736.988.500 (Guaraníes nueve mil setecientos treinta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos) equivalente al 2,77% del total ejecutado del Presupuesto General del Ministerio de Agricultura y Ganadería

**SUB GRUPO 310 – PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

“Corresponden a gastos destinados a adquisiciones de productos e insumos alimenticios y bebidas, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción y elaboración de alimentos de personas para su consumo final (desayuno, almuerzo y cena), por instituciones que cuentan con unidades de cocina-comedor o de elaboración de alimentos y almacenes”

“Estos están destinados a la alimentación del personal médico, paramédico y pacientes internos de hospitales, asilos, centros y puestos de salud; programas de alimentación a alumnos de escuelas primarias y agropecuarias;...”

“No incluye en esta partida los gastos de alimentación ocasionales del personal administrativo dentro de las jornadas ordinarias o extraordinarias de labor y los gastos de ceremoniales de personalidades, festejos o eventos que deben ser imputados en el objeto 280 del clasificador. Incluye los forrajes y otros alimentos para animales”

**Verificación realizada**

TIPO 2	PROGRAMAS DE ACCION			
PROGRAMA 2	COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROP.			
SUB PROGRAMA 1	Educación agropecuaria			
300	Bienes de consumo e Insumos	1.931.492.326	1.370.535.036	
310	Productos Alimenticios	1.295.064.398	1.022.201.773	1.022.201.773

En el rubro productos alimentación del tipo 2 – Programa 2 Competitividad del Sector Agropecuario Sub Programa 1- Educación Agropecuaria, en el Ejercicio Fiscal 2007 se ha ejecutado G. 1.022.201.773 (Guaraníes mil veintidós millones doscientos un mil setecientos setenta y tres). En este rubro se encuentran incluidos los Objetos de Gastos 311 Alimentos para Personas, ejecutado por G. 666.865.056 (Guaraníes seiscientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil cincuenta y seis) y 312 Alimentos para animales, ejecutado por G. 355.336.717 (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones trescientos treinta y seis mil setecientos diecisiete)

**OBJETO DEL GASTO 311 - ALIMENTOS PARA PERSONAS**

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo; productos vegetales naturales, industrializados o semiindustrializados nacionales o importados tales como las verduras, frutas naturales o elaboradas, fresco congeladas, leches en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes; aceites, especias, minerales y otros productos destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas gaseosas no alcohólicas en sus diversas formas y tabaco y otros productos alimenticios similares utilizados por los organismos y entidades del Estado.



**Referencias del Catalogo:** granos de cereales, granos de legumbres, productos de edulcorantes o azúcares naturales, productos de mantequilla o leche congelados, café, aceites comestibles de animal, aceites de plantas y verduras comestibles, agua mineral, bebida energética o deportiva, bebidas de te, bebidas infantiles, cande de chocolate y sustitutos de chocolate, carne de ave o carne congelada, carne de ave o carne en conserva, carnes procesadas y preparadas congelado, carnes procesadas y preparadas estable sin refrigerar, carnes procesadas y preparadas fresco, carnes secas o procesadas, chocolate o malta o otras bebidas calientes, comidas para llevar preparadas profesionalmente, conservas, cremas no lácteas, curruscantes o patatas fritas o galletas tostadas polvoreadas con sal o preparados, especias o extractos, fruta estable sin refrigerar, fruta fresca, galletas dulces o pastelitos, galletas saladas, grasas comestibles de animal, grasas de plantas y verduras comestibles, harina de cereales, harina vegetal, hielo, hierbas frescas, huevos frescos, mermeladas o gelatinas o conservas de fruta, mezcla de condimentos, miel, nueces o frutos secos, pan congelado, pan fresco, pasta o tallarines natural estable sin refrigerar, pasta o tallarines natural fresco, patatas preparadas y arroz y pasta y relleno fresco, pescado estable sin refrigerar, pescado fresco, polos o helado o postres helados o yogures helados, productos de mantequilla o leche frescos, queso natural, queso procesado, sal de cocina o de mesa, salsa para cocinar, salsas para pringar o condimentos o para untar o marinar, sidra o sherry, tartas o empanadas o pastas frescos, verduras estables sin refrigerar, verduras frescas, vinagres, vino.

### **Observación N° 26**

De la verificación realizada a los soportes documentales del Objeto del Gasto 311 Alimentos para Persona, se ha observado que las Notas de recepción de las facturas N° 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 0000201, 0000202, totalizando G. 216.611.920 (Guaraníes doscientos dieciséis millones seiscientos once mil novecientos veinte), no cuentan con fechas.

Así también no cuentan con fechas las remisiones N° 0000059, 0000055, 000056, 000130, 0000130, 0000128, 0000127, 0000129, 0000131, 0000132, 0000054, 0000057, de las facturas N° 0001728, 0001722, 0001723, 0002888, 0002889, 0002890, 0002891, 0002892, 0002893, 0001731, 0001730, por G. 131.548.130 (Guaraníes ciento treinta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento treinta).

Esta auditoría no pudo determinar efectivamente en que fecha fueron recibidos los alimentos para personas a las Escuelas Agrícolas.

### **Descargo**

*Se establecerán mecanismos para mejorar el Sistema de Control Interno, en las distintas áreas administrativas y financieras.*

### **Evaluación del Descargo**

Esta Auditoría se ratifica en la observación realizada. Tomando en cuenta el descargo presentado, consideramos que la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería es la responsable del control del llenado de todos los campos requeridos tanto en las notas de recepción y remisión emitidas por los proveedores, tomando en cuenta los montos significativos de las adquisiciones realizada por la institución.



Al respecto la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado, establece en el Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. *“La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.* Incurriendo en infracción prevista en la misma Ley, Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) *“no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”;*

La Ley N° 125/91 “Sistema Tributario”, actualizado por Ley N° 2421/04, que en su Anexo “E” establece: *“la factura crédito al momento de su emisión, debe señalar: lugar y fecha de emisión, datos completos del comprador, registrar los siguientes datos en las columnas respectivas...: k) indicar el número y fecha de la nota de remisión, cuando corresponda”.* Asimismo, las Normas Técnicas de Control Interno, aprobado por Resolución CGR N° 882/05 en su NTCI – N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO establece: *“Todo desembolso por gastos requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior...”.*

### **Conclusión**

En el marco de la distribución de alimentos a personas por G. 216.611.920 (Guaraníes doscientos dieciséis millones seiscientos once mil novecientos veinte), se ha constatado que las notas de recepción no cuentan con las fechas de recepción de la mercadería. Así también las Notas de remisión por G. 131.548.130 (Guaraníes ciento treinta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento treinta), tampoco consignan fechas de remisión, impidiendo ese hecho efectuar un correcto seguimiento a la remisión y recepción de las mercaderías a las Escuelas Agrícolas. Dicha situación se contrapone a lo dispuesto por la Ley N° 125/91 “Sistema Tributario”, actualizado por Ley N° 2421/04, Anexo “E” inciso k). Asimismo, a las Normas Técnicas de Control Interno, aprobado por Resolución CGR N° 882/05 en su NTCI – N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO, incurriendo en la infracción establecida en el Artículo 83 inciso e) de la Ley 1535/99.

### **Recomendación**

El organismo auditado deberá respaldar sus erogaciones con documentaciones debidamente llenados y especificando el periodo que corresponde, tomando en cuenta las leyes vigentes al respecto.

### **SUB GRUPO 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

*“Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, etc., utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinado al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites o grasas utilizadas en unidades de talleres o de mantenimientos de vehículos automotores, funcionamiento de máquinas, equipos viales, agropecuarios, forestales y otros productos similares. Incluye agua destilada para batería, aditivos para combustibles, radiadores y similares”.*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

TIPO 2	PROGRAMAS DE ACCION	PRESUP. VIG.	OBLIG. AL 31/12	MUESTRA
<b>PROGRAMA 1</b>	<b>AGRIC.FLIAR.CAMP.Y DESARR.RURAL</b>			
<b>SUB PROGRAMA 1</b>	<b>Servicio de Extensión Agrícola Ganadera</b>			
300	Bienes de consumo e Insumos			
360	Combustibles y Lubricantes	727.914.688	714.408.461	714.408.461
<b>SUB PROGRAMA 3</b>	<b>PROGRAMA NAC. DE CAÑA DE AZUCAR</b>			
350	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales			
360	Combustibles y Lubricantes	789.000.000	788.986.462	788.986.462
	Total de Muestras verificada			1.503.397.923

Se han verificado los documentos obrantes en los legajos de rendición de cuentas de las adquisiciones de Combustibles y lubricantes del Programa 1 Agricultura Familiar Campesina y Desarrollo Rural, Sub programa 1 – Servicio de Extensión Agrícola Ganadera por G. 714.408.461 (Guaraníes setecientos catorce millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y uno) de los cuales se ha adquirido combustibles por G. 681.798.381 (Guaraníes seiscientos ochenta y un millones setecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y uno) y lubricantes por G. 32.610.080 (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos diez mil ochenta)

Del Sub programa 3 Programa Nacional de Caña de Azúcar se ha verificado 788.986.462 (Guaraníes setecientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos), se ha adquirido combustibles G. 760.000.000 (Guaraníes setecientos sesenta millones) y Lubricantes por G. 28.986.462 (Guaraníes veintiocho millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos), adquiridos de las Empresas, Barcos y Rodados, Estación Bahía, y Lubripar.

De la verificación realizada al soporte documental obrantes en los legajos de rendición de cuentas se han observados los siguientes

**Observación N° 25**

**Notas de Remisión y Recepción sin fechas**

Esta auditoria no pudo determinar en que fecha fueron recepcionados y remitidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería los combustibles y lubricantes adquiridos, observándose que las Notas de Remisión de las facturas según detalle por G. 940.497.706 (Guaraníes novecientos cuarenta millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos seis), no cuentan con las respectivas fechas.

N° Factura	Monto G.	Recepción	Remisión
0001790	166.986.949	126	0000498
0002070	85.000.000	214	0000585
0002374	135.667.200	259	0000685
0001787	70.000.000	123	0000495
0002714	260.000.000	336	0000811
0002722	222.843.557	344	0000819
	<b>940.497.706</b>		

Así también las Notas de Recepción de las facturas que se detallan, por G. 801.480.425 (Guaraníes ochocientos un millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos veinticinco) no cuentan con fechas.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Nº Factura	Monto G.	Recepción	Remisión
0002070	85.000.000	214	0000585
0002374	135.667.200	259	0000685
0017366	15.000.000	233	0001277
0001487	23.760.000	067	0000380
0018323	20.000.000	351	0001809

Nº Factura	Monto G.	Recepción	Remisión
0017893	14.332.800	273	0001582
0002714	260.000.000	336	0000811
0018325	24.876.868	353	0001811
0002722	222.843.557	344	
	<b>801.480.425</b>		

**Descargo**

*Se establecerán mecanismos para mejorar el Sistema de Control Interno en las distintas áreas administrativas y financieras.*

**Evaluación del Descargo**

Esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, tomando en cuenta lo acotado en el descargo presentado. Consideramos que la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería es la responsable del control del llenado de todos los campos requeridos tanto en las notas de recepción y remisión emitidas por los proveedores; se considera a los efectos pertinentes, además los montos significativos de las adquisiciones realizadas por el organismo auditado y no pudiendo determinar en que fecha fueron recepcionados y remitidos los combustibles y lubricantes adquiridos, por G. 940.497.706 (Guaraníes novecientos cuarenta millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos seis), ya que no registra las respectivas fechas en los campos habilitados para el efecto.

Así mismo, las Notas de Recepción tampoco cuentan con las fechas correspondientes, totalizando por G. 801.480.425 (Guaraníes ochocientos un millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos veinticinco)

Al respecto la Ley Nº 1535/99 de la Administración Financiera del Estado, dispone en el Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. *“La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”*. Incurriendo además en la infracción prevista en la misma Ley, Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) *“no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”*;

La Ley Nº 125/91 “Sistema Tributario”, actualizado por Ley Nº 2421/04, que en su Anexo “E” establece: *“la factura crédito al momento de su emisión, debe señalar: lugar y fecha de emisión, datos completos del comprador, registrar los siguientes datos en las columnas respectivas...: k) indicar el número y fecha de la nota de remisión, cuando corresponda”*. Asimismo, las Normas



Técnicas de Control Interno, aprobado por Resolución CGR N° 882/05, en la NTCI – N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO establece: *“Todo desembolso por gastos requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior...”*.

### **Conclusión**

Las Notas de Remisión de Combustibles y Lubricantes por G. 940.497.706 (Guaraníes novecientos cuarenta millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos seis), no cuenta con las respectivas fechas. Tampoco las Notas de Recepción por G. 801.480.425 (Guaraníes ochocientos un millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos veinticinco), impidiendo ese hecho efectuar un correcto seguimiento a la remisión y recepción de los Combustibles y Lubricantes. Dicha situación se contrapone a lo dispuesto por la Ley N° 125/91 “Sistema Tributario”, actualizado por Ley N° 2421/04, que en su Anexo “E” inciso k). Asimismo, a las Normas Técnicas de Control Interno, aprobado por Resolución CGR N° 882/05, NTCI – N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO, incurriendo en infracción establecida en el Artículo 83 inciso e) de la Ley 1535/99.

### **Recomendación**

El organismo auditado deberá respaldar sus erogaciones con documentaciones debidamente llenados y especificando el periodo que corresponde, tomando en cuenta las leyes vigentes al respecto de modo a colaborar con los actividades control.

### **Observación N° 26**

#### **Beneficiarios de Combustibles que no corresponden al Programa imputado**

De la verificación a los documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Grupo Combustibles y lubricantes en base a la muestra seleccionada de G. 1.503.397.923 (Guaraníes mil quinientos tres millones trescientos noventa y siete mil novecientos veintitrés), se observa que el Sub Programa Jopoi Mbareterá ha recepcionado y utilizado combustibles por G. 14.100.000 (Guaraníes catorce millones cien mil), imputándose al Tipo 2 - Programa 1 Agricultura Familiar Campesina y Desarrollo Rural, Sub programa 1 – Servicio de Extensión Agrícola Ganadera.

### **Descargo**

*Atendiendo la coordinación de acciones entre el Proyecto Jopoi Mbareterá y el Servicio de Extensión Agrícola Ganadera; para asistir a las organizaciones campesinas en las actividades del campo; se entrego al Proyecto Jopoi Mbareterá combustible por la suma de G 14.100.000 (Guaraníes catorce millones cien mil, para la realización de los trabajos previstos.-*

### **Evaluación del Descargo**

Esta Auditoria se ratifica en la observación realizada, en razón de que los Sub Programas 1 Servicio de Extensión Agrícola y el 8 Jopoi Mbareterá, debieran fijar metas parciales que serán alcanzadas mediante acciones concretas y específicas por unidades operativas, para ajustarse a lo dispuesto por la Ley N° 1535 de la Administración Financiera del Estado en los Artículos 10.- Terminología Presupuestaria. A los efectos de esta ley se entenderá por: inciso b) Subprograma: *“La división de programas complejos a fin de facilitar la ejecución en un campo específico. En el subprograma se fijan metas parciales que serán alcanzadas mediante acciones concretas y específicas por unidades operativas”*; Asimismo Artículo 21.- Plan Financiero, establece: *“La*



*ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado.*

*Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.*

*Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto.*

### **Conclusión**

El Sub Programa 8 Jopoi Mbareterá ha recepcionado y utilizado combustibles por G. 14.100.000 (Guaraníes catorce millones cien mil), imputándose a otro Programa del Tipo 2 - Programa 1 Agricultura Familiar Campesina y Desarrollo Rural, Sub programa 1 – Servicio de Extensión Agrícola Ganadera, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículos 10, inciso b) y Artículo 21.

### **Recomendación**

El organismo auditado deberá establecer y adoptar los mecanismos necesarios, a fin de ajustarse a las asignaciones presupuestarias de los respectivos programas, subprogramas y proyectos establecidos y aprobados en las disposiciones legales.

## **GRUPO 500 INVERSIONES**

### **SUB GRUPO 590 – OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES**

*Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso.*

#### **OBJETO DEL GASTO 592 - INVERSIÓN EN RECURSOS NATURALES AL SECTOR PRIVADO**

*Aportes destinados al sector privado para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros: incluye estudios y proyectos de carácter ecológico.*

#### **Proyecto 2 Manejo Sostenible de Recursos Naturales Donación KFW**

Este proyecto es ejecutado por el MAG, a través de la Dirección de Administración y Coordinación de Proyectos (DINCAP), con el apoyo del Gobierno Alemán, mediante la cooperación financiera del Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KFW) y la cooperación técnica de Deutsche Gesellschaft Für Technische Zusammenarbeit (GTZ), con un aporte financiero no reembolsable de 7,6 millones de Euros para la Fase I y la ampliación de dicha Fase por un monto de aproximadamente 2,5 millones



de Euros, conforme el Acta de seguimiento del KFW de marzo de 2006 previa aprobación del Ministerio de Cooperación de Alemania (BMZ)

El Proyecto 2 Manejo Sostenible de Recursos Naturales (PMRN) apoya a productores/as a través de incentivos financieros para la implementación de Medidas de Manejo de Suelo y Manejo Forestal (adquisición de insumos y equipos e instalación de viveros). Los incentivos se transfieren del KFW a una cuenta especial del Banco Central del Paraguay, posteriormente los fondos se transfieren a una cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento para de ahí ser transferidos a las cuentas de los beneficiarios.

Se ha verificado el rubro 590 Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores del Tipo 3 Programas de Inversión, Programa 1 – Apoyo a la Reactivación Económica y la Agricultura Familiar, el monto ejecutado y verificado de G. 13.570.000.000 (Guaraníes trece mil quinientos setenta millones).

Esta auditoría ha realizado una verificación de los documentos de respaldo y de la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007 proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, no así la gestión resultante de la aplicación de estos recursos en los comités beneficiarios como tampoco la efectiva contratación de las Empresas Adjudicadas, debido a la naturaleza y la envergadura de este tipo de auditorías de opinión sobre los informes presupuestarios en su conjunto.

De la revisión de los legajos de rendición de cuentas de todos los objetos del gasto que componen el Sub Grupo 260, se han constatado las siguientes observaciones:

### **Observación N° 27**

#### **Planillas de Rendición de Cuentas en blanco suscritas por los beneficiarios y V°B° del Asistente Técnico**

De la verificación a los legajos de los Comités, se ha observado la existencia de dos planillas originales de Rendición de Cuentas del Comité 3 de febrero de la localidad Cerrito, del Distrito San Roque González del Dpto. de Paraguari en fecha 10 de octubre de 2007, una de ellas completada y la otra en blanco, ambas selladas por el comité y la Dirección de Extensión Agraria, firmados por los representantes: Sebastián Figueredo C.I.N° 1.057.132, Juan Pablo Franco con C.I. N° 289.146 y el Asistente Técnico Marcial Marquéz. El monto de la Rendición de una de las planillas es de G. 22.310.000 (Guaraníes veintidós millones trescientos diez mil), facturas Nros. 2105 y 2207.

### **Descargo**

*Ambas planillas obran en la carpeta del Comité debido a que los mismos remitieron en el legajo de la Rendición de Cuentas presentada en fecha 17 de octubre de 2007 con N° de mesa de entrada 2.372, no siendo potestad del Proyecto la extracción de documentos, habiendo sido el caso comunicado al comité por nota para su retiro y hasta la fecha aún no ha sido retirado. Se adjunta copia de la nota de comunicación al comité cuyo original obra en el archivo de la secretaría del Proyecto.*

### **Evaluación del Descargo**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Analizado el descargo presentado, se confirma la observación realizada, constatándose una falta grave en los procedimientos de control interno en la presentación de las rendiciones de gastos de los comités beneficiarios del Proyecto 2 Manejo Sostenible de Recursos Naturales Donación KFW, no ajustándose a lo establecido en el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, aprobado por la Resolución CGR N° 882/2005, entre otros conceptos consagra los Principios de Control Interno, entre los que figuran el NTCI 14-02 Normas para controlar la Documentación – NTCI- N° 02.01 Control y uso de Formularios Prenumerados que establece en el segundo párrafo: “Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica. Las existencias de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas”.

**Conclusión**

Se constató la existencia de una planilla original de Rendición de Cuentas del Comité 3 de febrero de la localidad Cerrito, del Distrito San Roque González del Dpto. de Paraguarí de fecha 10 de octubre de 2007, en blanco, sin embargo el documento está sellado por el comité y la Dirección de Extensión Agraria y firmado por los representantes: Sebastián Figueredo C.I.N° 1.057.132, Juan Pablo Franco con C.I. N° 289.146 y el Asistente Técnico Marcial Marquéz, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 y las Normas de Control Interno establecidos en el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, aprobado por la Resolución CGR N° 882/2005.

**Recomendación**

Deberá ejercer mayores controles sobre los documentos en blanco para que en ningún caso los mismos sean certificados, firmados o sellados por los responsables del área.

**Observación N° 28**

**Diferencia de Rúbricas en recibos presentados en las rendiciones de cuentas**

De la verificación realizada a las firmas de los recibos presentados por los responsables de los comités y comparada con las actas de constitución de los comités, se observan diferencias en las rubricas. A continuación se detallan algunos casos más notorios.

Obligación	Solicitud de Pago Nota N°	Comité	Recibo N°	Monto G.	Responsables del Comité			Cédula de Identidad
8766	PMRN N° 409/07 10/09/07	Central	0003 18/09/07	14.0 42.000	Agustín Garay	1.459.3 16	Gumercindo Martínez	1.459.3 58
		Agricultores Unidos	002 18/09/07	25.62 7.500	Roberto González	2.432.50 7	Victoriano Rodríguez	1.461.4 89
		Ca'aguy Rory	0002 18/09/07	10.3 95.000	Marcelino Castro	2.451.3 44	Pedro Duarte	1.926.8 53
		El Porvenir	0001 18/09/07	10.3 95.950	Ambrosio Espinola	2.395.57 8	Miguel Ángel Bareiro	2.958.78 3
	PMRN N° 364/07 17/08/07	Calle 2 Tacuari	000001 28/08/07	41.0 64.000	Fulgencio Bogarín	1.486.0 83	Eusebio Vázquez	1.071.0 28
	PMRN N° 354/07 10/08/07	El Progreso	0002 13/08/07	17.4 82.500	Andrés A. Araujo	554.97 9	Reina Martínez	2.559.45 2
	PMRN N° 322/07 19/07/07	San Vicente	0002 23/07/07	29.07 4.500	Adolfo Morinigo	3.219.4 01	Apolinario Díaz	1.890.1 03



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

	PMRN N° 319/07 18/07/07	Arroyo Pora	0002	23/07/07	23.69 4.600	Atilano Ranoni Portillo	1.331. 731	Benjamín Leguizamón	1.447.1 96
14078	PMRN N° 463/07 04/10/07	8 de Diciembre	0001	05/10/07	100.1 82.000	Octaciano Centurión	1.977.255	Julián Gill	3.363.802
	PMRN N° 420/07 18/09/07	Oñondivepá	000002	21/09/07	71.0 05.500	Bruno Rodríguez D.	889.897	Rubén Darío Verón	515.108
		Bonanza	000001	21/09/07	103.95 7.000	Roberto Coronel	2.627.327	Mario J. Riveros	2.221.587
<b>Total</b>					<b>446.920.550</b>				

**Descargo**

Las firmas en los recibos se rubrican de acuerdo a como están en su documento de identidad, siendo éste el documento legal para presentar al Departamento de Rendición de Cuentas. Dicha diferencia existente entre el Recibo y Acta de Constitución Obedece a que algunos miembros de Comités al actualizar su Cédula de Identidad cambiaron su firma.

**Evaluación del Descargo**

El descargo presentado por el organismo auditado no desvirtúa la observación realizada por lo que nos ratificamos, observándose faltas de control interno, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera **Artículo 60.- Control interno.** “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

**Conclusión**

Las rendiciones de cuentas de los beneficiarios por transferencias, específicamente recibos y actas de recepción muestran diferencias de Rúbricas (firmas) de los responsables de los comités, incumpliendo la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 60.

**Recomendación**

Deberá ejercer mayores controles sobre las firmas estampadas en los documentos que conforman las rendiciones de cuentas.

**GRUPO 800 - TRANSFERENCIAS**

Aportes entre entidades y organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores públicos, privado y al sector externo

Es el componente de mayor significatividad del Presupuesto General Ejecutado en el Ejercicio Fiscal al 31 de diciembre 2007, fue ejecutado G. 230.706.060.113 (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos seis millones sesenta mil ciento trece) equivalente al 65,72% (sesenta y cinco por ciento con setenta y dos centésimas) del presupuesto total ejecutado.

Se ha obligado G. 230.706.060.113 (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos seis millones sesenta mil ciento trece), de los cuales se ha verificado las transferencias por G. 200.556.060.113



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

(Guaraníes doscientos mil quinientos cincuenta y seis millones sesenta mil ciento trece), equivalente al 86,93% (ochenta y seis por ciento con noventa y tres centésimas) del total transferido en el Ejercicio Fiscal 2007.

Es importante puntualizar que se ha accedido solamente a las documentaciones de formalización de la efectiva transferencia a los distintos sectores. Los documentos de Rendición de Cuentas de las entidades descentralizadas se encuentran en poder de los mismos.

Para la toma de la muestra se ha identificado dentro de la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, asignaciones o créditos presupuestarios que fueron formulados, obligados y distribuidos a otros sectores, conforme al siguiente detalle:

Total de Transferencias	Muestras Seleccionadas	Al Sector Público	Al Sector Externo	Al Sector Privado
230.706.060.113	113	138.311.573.545	1.368.882.7	91.025.603.8
100%	86,93%	59,95%	0,59%	39,45%

**TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO**

**Observación N° 29**

**El MAG no interviene en la rendición de cuentas de las transferencias de su presupuesto a entidades descentralizadas**

En las Transferencias Corrientes al sector Público por G. 138.311.573.545 (Guaraníes ciento treinta y ocho mil trescientos once millones quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco) equivalente al 39,40% (treinta y nueve por ciento con cuarenta centésimas) del total obligado del presupuesto institucional, que fueron transferidas a Entidades Descentralizadas tales como: SENAVE, INCOOP, INDERT, CAH, SENACSA. En ese contexto, el Ministerio de Agricultura y Ganadería solo interviene en el proceso de formalización de las transferencias (plan de caja), encargándose las referidas instituciones de la ejecución y rendición de cuentas de los importes recibidos en este concepto. Con el SENACSA, el Ministerio de Agricultura y Ganadería no interviene en la elaboración de las obligaciones, plan de caja y transferencias, dichos procesos son realizados por la entidad beneficiaria directamente con el Ministerio de Hacienda. Esta auditoría no tuvo acceso a las rendiciones de cuentas de las mencionadas entidades del Estado.

**A continuación se detallan los montos transferidos a las Entidades Descentralizadas**

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	MONTO OBLIGADO G.
INDERT	104.870.042.048
SENAVE	3.320.176.758
INCOOP	2.081.898.750
CAH	24.229.463.956
SENACSA	3.809.992.033
<b>TOTAL</b>	<b>138.311.573.545</b>

**Descargo**



Las entidades descentralizadas como SENA, INDERT, CAH, INCOOP, son entidades Autárquicas, con administración propia, responsables de la Programación, Ejecución y Rendición de Cuenta de los mismos.

Dichas Instituciones deben tener Entidad Tutela, motivo por el cual figura en el Anexo de la Ley de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería y ésta interviene sólo por Técnica Presupuestaria en el Proceso de la Transferencia de los Recursos, para la ejecución de sus Presupuestos.

Ante lo expuesto las rendiciones de cuentas de las mencionadas entidades del Estado obran en las mismas.

### **Evaluación del Descargo**

En atención a las justificaciones presentada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería se confirma que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no aplica mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema, y no realiza la consolidación central de los estados e informes financieros de carácter general, relativos a las rendiciones de cuentas sobre las Transferencias consolidables de la administración central a entidades descentralizadas, cuyo importe equivale al 39,40% del total del presupuesto ejecutado del ejercicio fiscal 2007, por G. 138.311.573.545 (Guaraníes ciento treinta y ocho mil trescientos once millones quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco).

En dicho contexto, con relación al SENACSA, se confirma que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no interviene en la elaboración de las obligaciones, plan de caja y transferencias, dichos procesos son realizados por la entidad beneficiaria directamente con el Ministerio de Hacienda.

Esta auditoría no tuvo acceso a las rendiciones de cuentas de las mencionadas entidades del Estado por los importes transferidos del presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado Art. 54°, 55°, inciso d) y el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "de Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF". Artículos 38° inciso a) y 102°, inciso b).

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa en el Artículo 2: Sistema Integrado de la Administración Financiera. A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.

El SIAF estará conformado por sistemas de: - presupuesto, - inversión, - tesorería,- crédito y deuda pública,- contabilidad; y - control.

En concordancia, el Artículo 54 de la misma Ley dispone.- Objetivo. "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión



*financiera y las acciones de control y auditoría;... c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas”. Artículo 55.- Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: ...inciso d) “funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.*

El Decreto 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”. Art. 38°.- Evaluación y Control del Presupuesto.- A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF’s de los Organismos y Entidades del Estado deberán: a) “Implementar los registros de información de la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos de su presupuesto, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes”; Art. 102°.- Principales Procesos.- Los principales procesos que deberán administrar las UAF’s y SUAF’s, a través de sus dependencias son: En materia de Presupuesto: Planificación integral (marco estratégico institucional), programación financiera (plan financiero anual), programación (planes, programas, proyectos); presupuestación (determinación de costos), indicadores de gestión (parámetros de medición), evaluación y control de la ejecución de los programas (resultados de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos en términos cualitativos y cuantitativos, y las propuestas correctivas), reprogramación presupuestaria (estudio, justificación y gestión ante el Ministerio de Hacienda). d) En materia de Contabilidad: “Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos-presupuestarios y extrapresupuestarios), archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones, altas, bajas y traspasos de bienes), rendición de cuentas”.

### **Conclusión**

Con relación a las Transferencias a las Entidades Descentralizadas como el SENAVE, INCOOP, INDERT, CAH por G. 138.311.573.545 (Guaraníes ciento treinta y ocho mil trescientos once millones quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco), equivalente al 39,40% del total obligado del presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2007, el Ministerio solo interviene en el proceso de formalización de las transferencias (plan de caja), encargándose las referidas instituciones de la ejecución y rendición de cuentas de los importes recibidos en este concepto. Con relación al SENACSA, dichos procesos son realizados directamente por dicha entidad con el Ministerio de Hacienda, sin intervención del MAG. Esta auditoría no tuvo acceso a las rendiciones de cuentas de las mencionadas entidades del Estado, por los importes transferidos del presupuesto institucional del MAG, ya que no obran en su dependencia.

Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículos 2°, 54°, 55°, inciso d) y el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”. Artículos 38° inciso a) y 102°, inciso b) y d).

### **Recomendación**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá aplicar mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema, y realizar la consolidación central de los estados e informes financieros de carácter general, relativos a las rendiciones de cuentas sobre de transferencias realizadas a las Entidades Descentralizadas.



**SUB GRUPO 840 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**

“Comprende el otorgamiento de becas, aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, aportes y subsidios a los partidos políticos, y el pago de indemnizaciones”.

DESCRIPCION		OBLIG. AL 31/12 G.	MUESTRA G.
TIPO 2	PROGRAMAS DE ACCION		
PROGRAMA 1	AGRIC.FLIAR.CAMP.Y DESARR.RURAL		
SUB PROGRAMA 2	Diversificación de la Agricultura Familiar		
840	Transferencias Corrientes al Sector Privado		
846	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familiares del Sector Privado	18.000.000.000	18.000.000.000
PROGRAMA 2	COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROP.		
SUB PROGRAMA 1	EDUCACION AGROPECUARIA		
840	Transferencias Corrientes al Sector Privado		
842	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro	7.018.359.753	7.018.359.753
	<b>Total de muestras</b>	<b>25.018.359.753</b>	<b>25.018.359.753</b>

Transferencias Corrientes al Sector Privado G. 91.025.603.824 (Guaraníes noventa y un mil veinticinco millones seiscientos tres mil ochocientos veinticuatro) equivalente al 39,45% (treinta y nueve por ciento con cuarenta y cinco centésimas), son Aportes a Entidades Educativas e instituciones sin fines de lucro, que comprenden la Escuelas, Colegios, Institutos Agrícolas, entidades de enseñanza o docencia, fundaciones, centros culturales, centro de estudio e investigación, comisiones vecinales de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro, para destinas a sufragar gastos de funcionamiento y operativos y servicios de las mencionadas entidades e instituciones privadas.

Esta auditoria ha seleccionado como muestras de auditoría por G. 25.018.359.753 (Guaraníes veinticinco mil dieciocho millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres).

**OBJETO DEL GASTO 842 - APOORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

“Aportes a Entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudios e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro para destinar a sufragar gastos de funcionamiento u operativas y servicios de las mencionadas entidades e instituciones privadas”

El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha transferido el monto de G. 7.018.359.753 (Guaraníes siete mil dieciocho millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres), en virtud a la Resolución N° 405 del 16 de abril del 2007, por el cual se le asignan montos a las Escuelas y Centros Agrícolas Privados, en concepto de Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro, conforme al siguiente detalle:

N°	Entidades	Localidad	TOTAL G.
1	Sociedad Salesiana del Paraguay Carlos Pfannl	Asunción	911.581.024
2	Col.Técnico Agrop. Y Poliprofesional German y E Wilcke	Itapúa	234.725.185
3	Escuela Básica Agro ecológica N° 6208 San Juan	Cordillera	403.474.194



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

4	Centro Educativo Agro ecológica San isidro Labrador (CEASIL)	Misiones	498.789.239
5	Asociación Fe y Alegría Ko'e Pyahu	Asunción	517.449.252
6	Escuela de Agroganadería y Poli profesional Jesús Obrero	Pte. Hayes	406.915.486
7	Congregación Evangélica de Katueté	Canindeyú	532.169.491
8	Congregación del Verbo Divino Centro de Educación Familiar Cristiana CEFA	Asunción	339.633.740
9	Centro de Educación y Capacitación y Tecnología (CECTEC)	Asunción	910.577.500
10	Sociedad Alemana Il Bella Vista	Itapúa	393.661.230
11	Escuela Agropecuaria San Benito (Congregación Verbo Divino)	Pastoreo	642.760.665
12	fundación de Redentoristas - Obras Sociales y Educación "FROSEP"	Pilar	451.809.248
13	Escuela San Pedro	Itapúa	392.049.256
14	Escuela Monseñor Alejo Ovelar	Alto Paraguay	382.764.243

En virtud al Decreto N° 10.265 de fecha 28 de marzo 2007, "Por el cual se modifica el Art. 5º, 92,118 y 119 del Decreto N° 8.885/06, por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/07", "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007 y se dispone normas y procedimientos de ejecución, contrataciones públicas y rendiciones de cuentas, con los fondos transferidos por el estado a través del Ministerio de Hacienda y los Organismos y Entidades del Estado, a las Entidades Educativas e Institución sin Fines de Lucro y de Bien Social" que en el segundo párrafo dice: "Que la Ley N° 3148/2006 en su Artículo 114 dispone: "los desembolsos del Rubro 842 Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" serán efectuadas en cuotas mensuales. **A partir del segundo desembolso, las mismas deberán rendir cuentas a la Contraloría General de la República.** Las rendiciones mencionadas, previa visación de la citada Institución, serán presentadas obligatoriamente al Ministerio de Hacienda para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes.

### **Observación N° 30**

#### **Desembolsos realizados al margen de las disposiciones legales**

Se ha abonado G. 7.018.359.753 (Guaraníes siete mil dieciocho millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres), a las Escuelas y Centros Agrícolas Privados, en concepto de Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro, sin que estas hayan presentado las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería no cuenta con ningún documento que certifique sobre la presentación de las rendiciones de cuentas al Organismo Superior de Control para su visación, siendo estas, impedimentos para los respectivos desembolsos.

Las Entidades beneficiarias no cuentan con un criterio definido para la rendición cuentas al Ministerio de Agricultura y Ganadería, debido a que algunas Instituciones presentan como gastos administrativos el total del monto transferido, y otras discriminan los gastos administrativos y misionales.

#### **Descargo**

*Se mejorarán los mecanismos de control sobre la rendición de cuentas de las mencionadas entidades, conforme a las disposiciones legales vigentes.*

*En relación a lo observado en el último párrafo en lo que se refiere a los criterios a ser utilizados por éstas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas, el Departamento de Giraduría a*



través del área de Rendición de Cuentas ha realizado en el presente año jornadas de capacitación en las distintas Escuelas Agrícolas.

### **Evaluación del Descargo**

El Descargo presentado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, no desvirtúa la observación señalada precedentemente, en relación al control de las Rendiciones de Cuentas de los Aportes a las Entidades Educativas e Institución sin Fines de Lucro y de Bien Social, por lo tanto se ratifica la observación realizada. Al respecto la Ley 3148/2006 “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”, en su Art. 7º, establece que, “Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas trimestrales por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante y a la Contraloría General de la República. Las rendiciones de Cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y avaladas por profesional del ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro. Las entidades sin fines de lucro que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público”.

Además no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 114 del mismo cuerpo Legal que establece textualmente: “Los desembolsos del Rubro 842 “Aporte a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro”, serán efectuados en cuotas mensuales. A partir del segundo desembolso las mismas deberán rendir cuentas a la Contraloría General de la República. Las rendiciones mencionadas, previa visación de la citada Institución, serán presentadas obligatoriamente al Ministerio de Hacienda para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes”.

### **Conclusión**

De las transferencias por G 7.018.359.753 (Guaraníes siete mil dieciocho millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres), realizadas a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro y de Bien Social, no han presentados las Rendiciones de Cuentas a la Contraloría General de la República para visación, constituyéndose en condicionante para los siguientes desembolsos, incumpliendo lo establecido en la Ley 3148/2006 “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”, en sus Artículos 7º, 114 y la Resolución CGR N° 617/2007 y 1020/2007.

### **Recomendación**

Deberá reclamar a los beneficiarios de las Transferencias a Entidades Sin fines de lucro, la presentación de las Rendiciones de Cuentas a las instancias que corresponden para realizar los desembolsos correspondientes, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

### **Observación N° 31**

**Contratación Directa sin presupuestos alternativos requeridos por las disposiciones legales**



Las Entidades Educativas e Instituciones privadas sin fines de lucro efectuaron adquisiciones de bienes y servicios en el Ejercicio Fiscal 2007, por G. 1.017.247.288 (Guaraníes mil diecisiete millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y ocho), sin contar con los tres presupuestos alternativos requeridos y con el cuadro comparativo de precios correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales.

### **Descargo**

*Ante la Observación expuesta, cabe mencionar que las Entidades Educativas sin fines de lucro, se vieron en la necesidad de adquirir los productos de los locales comerciales de la zona, argumentando la distancia y el costo de traslado de dichos productos.*

*Cabe mencionar que el Secretario de la FECAP, ha remitido al MAG en fecha 18 de Junio del 2.007, una nota a través de la cual exponen las dificultades e inconvenientes para la realización de adquisiciones en el marco establecido por las Leyes. Ante dicha situación mediante Nota SG N° 538 el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicito el análisis de la situación planteada por estas entidades a la Contraloría General de la República.*

*Dicho órgano de Control a través de la Nota N° CGR 6008/07, recomienda solicitar asistencia técnica a la Dirección General de Contrataciones Públicas.*

*En atención a la recomendación este Ministerio procedió a solicitar al Ministerio de Hacienda el Dictamen Jurídico Presupuestario.*

*Se adjuntan copias de las documentaciones mencionadas...*

### **Evaluación del Descargo**

Las adquisiciones realizadas por las Entidades Educativas sin fines de lucro, fueron efectuadas en su gran mayoría de proveedores, cuyos locales de ventas se encuentran ubicadas en las ciudades de Asunción, Encarnación, Pilar, Misiones entre otras, donde se encuentran gran diversidad de comercios de donde pueden obtenerse los tres presupuestos requeridos de modo a optar por los mas convenientes para la adquisición de los productos.

Asimismo, en la Nota MAG SG N° 538 de fecha 26 de julio del 2007, se informa que esta situación ya fue sujeto de observación en otra auditoria practicada por la Contraloría General de la República, en el Ejercicio fiscal 2005 y al respecto de las consultas generadas a distintos organismos sobre esta situación será oportuna, sin embargo a la fecha de la observación, el Ministerio de Agricultura y Ganadería no posee una definición del tema planteado, por lo que no desvirtúa la observación señalada precedentemente y el equipo de auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto Ley 2051/03 “De contrataciones Públicas” Art. 34 Procedimiento: establece que; “*La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera*”: inciso c) “*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*”

Además el Anexo del Decreto No 8885/07 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3.148/2006 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007” – apartado 02 Aportes



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

a Entidades sin fines de lucro 2.4 que dice: “En caso que a través de dichas entidades se realicen adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras, previsto en los objetivos y metas de los programas o proyectos del presupuesto vigente de las Entidades, deberán dar cumplimiento a los procesos de los tipos de procedimientos establecidos en la Ley N°. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, Art. 90 de la Ley No. 3148/2006 y sus reglamentaciones”

**Conclusión**

Las Entidades Educativas sin fines de lucro que han sido beneficiadas con transferencias han realizado adquisiciones por G. 1.017.247.288 (Guaraníes mil diecisiete millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y ocho), sin contar con los tres presupuestos alternativos requeridos, ni con el cuadro comparativo de precios correspondiente, incumpliendo a lo dispuesto en la Ley 2051/03 “De contrataciones Públicas” Art. 34 Procedimiento: “La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera”: inciso c) y el Anexo del Decreto No 8885/07 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3.148/2006” “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007” – apartado 02 Aportes a Entidades sin fines de lucro 2.4 .

**Recomendación**

Deberán gestionar y exhortar a los beneficiarios de Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro, la obtención de los presupuestos alternativos requeridos por las disposiciones legales.

**Observación N° 32**

**Devoluciones de importes no utilizados fuera del plazo legal**

Las Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro: Congregación Evangélica de Katueté, Sociedad Alemana II Bella Vista y Escuela San Pedro han realizado la devolución de los importes no utilizados y cuantificado por G. 10.073.630 (Guaraníes diez millones setenta y tres mil seiscientos treinta), fuera del plazo establecido por las disposiciones legales, según el siguiente detalle:

N°	Entidades	N° Boleta Depósito Fiscal	Fecha	Monto G.
7	Congregación Evangélica de Katueté	850475	14/04/2008	7.455.568
7	Congregación Evangélica de Katueté	850483	29/04/2008	2.604.781
10	Sociedad Alemana II Bella Vista	850479	16/04/2008	3.101
13	Escuela San Pedro	850477	16/04/2008	1.639
13	Escuela San Pedro	850478	16/04/2008	8.541
				<b>10.073.630</b>

**Descargo**

*De lo observado, la Escuela Katueté, ha incurrido en falta en varias oportunidades, debido a que se ha rechazado la Rendición de Cuentas de la mencionada entidad, por presentar gastos ilegibles en consecuencia se procedió a devolver dichos importes por falta de justificación.*

*En cuanto a las demás escuelas han quedado pequeños saldos que no pudieron justificar con los desembolsos por lo que se procedieron a realizar las devoluciones respectivas.*



Conforme a la observación se mejorarán los mecanismos de control sobre los desembolsos y la rendición de cuentas de las mencionadas entidades.

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería confirma la observación realizada, al respecto el Anexo del Decreto N° 11766 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.409/2008", "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008" Guías de Normas y Procedimientos 02-4 establece taxativamente – Saldos al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 de los aportes: "Los saldos de fondos transferidos a las Entidades sin fines de lucro por UAF's o SUAF's de los Organismos y Entidades del Estado, que no fueron utilizados por las Entidades beneficiarias al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 o por la deuda flotante al último día hábil del mes de febrero de 2008, deberán ser devueltos a más tardar el 15 de marzo de 2008...." . Por lo expuesto precedentemente esta auditoría se ratifica en la observación.

### **Conclusión**

Las Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro beneficiadas con transferencias, han realizado devoluciones según boletas de depósitos fiscales de los importes transferidos y no utilizados por G. 10.073.630 (Guaraníes diez millones setenta y tres mil seiscientos treinta) fuera del plazo establecido, incumpliendo el Decreto No. 11.766/08 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.409/2008", "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" - Guías de Normas y Procedimientos 02-4 Saldos al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 de los aportes.

### **Recomendación**

Deberán ejercer mayores controles para que las devoluciones en el marco de las transferencias a entidades sin fines de lucro se realicen en tiempo y forma.

### **Observación N° 33**

#### **Rendiciones de Cuentas no proveídas en el plazo dispuesto por las disposiciones legales**

Las Escuelas Jesús Obrero, San Pedro y Monseñor Alejo Ovelar, que percibieron G. 248.932.561 (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y dos mil quinientos sesenta y uno) aún no presentaron las rendiciones de cuentas correspondientes a las transferencias de los meses de noviembre y diciembre de 2007, tomando en consideración que fueron transferidos en el mes de febrero de 2008 con cargo al Presupuesto 2007.

Entidades	Meses	Fecha	Monto Transferido G.
Escuela Jesús Obrero	noviembre	20/02/2008	42.858.606
Escuela Jesús Obrero	diciembre	20/02/2008	42.858.606
Escuela San Pedro	noviembre	20/02/2008	41.292.812
Escuela San Pedro	diciembre	20/02/2008	41.292.812
Escuela Mons. Alejo Ovelar	noviembre	20/02/2008	40.314.862
Escuela Mons. Alejo Ovelar	diciembre	20/02/2008	40.314.863
<b>Total</b>			<b>248.932.561</b>

### **Descargo**



*Las transferencias a las escuelas mencionadas, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2.007 fueron transferidas en el mes de Febrero de 2.008 con cargo al Presupuesto 2.007, debido a que las mismas no presentaron en tiempo y forma durante el ejercicio 2.007 las rendiciones de cuentas respectivas, conforme lo establecen las disposiciones legales.*

*Cabe mencionar que las Rendiciones de Cuentas de la Escuela Jesús Obrero correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año 2.007 fueron remitidos al equipo de auditores en fecha 05 de Mayo de 2.008 según Memorando DGAF N° 279 cuya copia se adjunta...*

*En relación a las Escuelas San Pedro Apóstol y Monseñor Ovelar presentaron su rendición con posterioridad. Se adjunta copias de las mismas...*

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería no desvirtúa las observaciones señalada por el equipo de auditores, pues la misma admite que no presentaron en tiempo y forma durante el ejercicio 2.007 las rendiciones de cuentas respectivas, incurriendo en infracciones establecidas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 83 – Infracciones inc. e) “no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...” asimismo en el Anexo al Decreto N°. 8885/2007 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3.148/2006” “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007” – 02 Aportes a Entidades sin fines de lucro. 2.6 establece “Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones de los ingresos y egresos de los recursos recibidos de las entidades aportantes.” Asimismo en el mismo cuerpo lega en el apartado 2.7 dice: “Las instituciones beneficiarias de los aportes conforme al Art. 7º, deberán presentar las rendiciones de cuentas trimestrales (con o sin movimiento) en el formulario citado debidamente llenado acompañado de los documentos probatorio de pagos originales a las Entidades aportantes, a mas tardar 15 días seguidos posteriores al cierre de cada trimestre.

*Copias autenticadas de las misma deberán ser elevadas a la Contraloría General de la República por intermedio de las UAF Y SUAFs, o repartición responsable de la ejecución presupuestaria de las Entidades.”*

### **Conclusión**

Las Entidades Educativas sin fines de lucro beneficiadas con transferencias no presentaron en tiempo y forma las rendiciones de Cuentas de las transferencias recibidas por el ejercicio fiscal 2.007 por G. 248.932.561 (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y dos mil quinientos sesenta y uno), incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 8885/2007 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3.148/2006” “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007” – 02 Aportes a Entidades sin fines de lucro. 2.6 y 2.7 e incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83, inciso e)

### **Recomendación**

Deberán ejercer mayores controles sobre los beneficiarios de las transferencias a entidades sin fines de lucro, a fin de que éstos presenten sus rendiciones de cuenta en tiempo y forma.

### **OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIARES DEL SECTOR PRIVADO**



*“Aportes en concepto de subsidios otorgados a personas físicas y familias, organizaciones o entidades del sector privado para el cumplimiento de planes y asistencias sociales del Gobierno previsto en disposiciones legales tales como medidas de emergencias, damnificados por periodos de veda, inundaciones, catástrofes o siniestros eventuales o naturales y otras asistencias directas a personas o sectores de escasos recursos.*

*Incluye aportes en concepto de subsidio de carácter social otorgados a personas, familias y/o productores del sector agropecuario y forestal, en compensación de perdidas en la producción ocasionadas por causas naturales..”*

Del aporte de G. 18.000.000.000 (Guaraníes dieciocho mil millones), a productores de Sésamo, campaña 2006, 2007 en virtud del Decreto N° 10.546/07, para compensar en parte la pérdida de los ingresos de Productores de sésamo, ocasionado por el bajo precio de comercialización, a través de un convenio firmado con el Banco Nacional de Fomento que se constituirá en el ente bancario pagador, a través de sus sucursales en todo el país. Al respecto esta auditoria ha verificado la transferencia realizada al Banco Nacional de Fomento, en virtud al Reglamento Operativo para la Compensación a Productores de Sésamo campaña 2006 -2007 en el Capítulo IV Del procedimiento para percibir el apoyo del Estado/MAG – De los pagos de las compensaciones 14. *“El abono en efectivo de las compensaciones se realizará a través del Banco Nacional de Fomento (BNF) u otra entidad estatal, para lo cual el MAG transferirá los recursos necesarios con la lista impresa e informatizada que incluya los nombres de los beneficiarios, Cédula de Identidad Civil, volumen comercializo, distrito, localidad y monto de compensación”*

Los desembolsos quedaron a cargo del Banco Nacional de Fomento.

## **SUB GRUPO 850 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR EXTERNO**

### **Observación N° 34**

#### **Transferencias al Exterior sin soporte documental**

De los créditos presupuestarios habilitados para Programa 1 Administración General de Recursos, se ha abonado G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) en concepto de cuotas atrasadas pendientes de pagos, sin contar con el recibo correspondiente, documento que acredita efectivamente el desembolso realizado.

Así mismo se ha abonado a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la Agricultura y la Alimentación (FAO), del Presupuesto del Programa 1, G. 273.214.819 (Guaraníes doscientos setenta y tres millones doscientos catorce mil ochocientos diecinueve), sin contar con el recibo de dinero.

Todas las transferencias realizadas al Exterior no contaban con Resolución Ministerial que aprueban los pagos.

#### **Descargo**

- *Los montos abonados al IICA, FAO, PROCISUR, por un monto de G. 1.368.882.744 ( Guaraníes un mil trescientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro), corresponden a pagos de la Cuota País del Gobierno de la*



República del Paraguay, como estado miembro. Los pedidos de pagos de estas Organizaciones son solicitadas al Ministerio de Relaciones Exteriores y esta Institución remite al Ministerio de Agricultura y Ganadería a los efectos de proceder a la regularización de los pagos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución. Por lo tanto los Ordenadores de Gastos autorizados de esta Institución firman la Solicitud de Transferencias de Recursos remitido al Ministerio de Hacienda para la Transferencia de los Recursos y una vez acreditada en la Cuenta de la Institución, se realizan los pagos y transferencias correspondientes.

Se adjuntan las documentaciones respectivas...

- En relación a la transferencia realizada a la FAO por G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) cabe mencionar que la misma ha sido afectada a dos obligaciones tal como se detalla en la STR N° 50375 de fecha 26/09/2007 una obligación por G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) y otra por G 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones), dicho importe fue transferido para que los representantes del Gobierno de la República del Paraguay pueda tener derecho a Voto en el 34° Conferencia de la FAO, celebrado en noviembre de 2.007 en Roma – Italia.

El pago fue solicitado por Ordenadores de Gastos de esta Institución al Ministerio de Hacienda y la transferencia fue realizada en fecha 17/10/2007 por el Departamento de Operaciones del Banco Nacional de Fomento a la Cuenta en U\$S de la FAO. Luego se recepciona del BNF la Nota de Débito, acompañado del SWIFT, documento de respaldo de la transferencia a ser realizada. Seguidamente la FAO se encarga de remitir una nota vía Ministerio de Relaciones Exteriores, informando la recepción de la transferencia realizada por el MAG y detalla el estado actual de los pagos pendientes.

Se adjuntan las documentaciones respectivas...

- Se ha realizado la transferencia a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) la suma de G. 273.214.819 (Doscientos setenta y tres millones doscientos catorce mil ochocientos diecinueve), que corresponde a la Cuota País como estado miembro. El pago realizado fue parcial atendiendo al atraso en el pago de la cuota de los años anteriores. Cabe señalar que la Institución va regularizando los Pagos de Años Vencidos de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria.

Con relación al convenio entre el Organismo y el Ministerio es importante mencionar que el Ministerio de Relaciones Exteriores, es la Institución encargada de suscribir convenios con estos Organismos Internacionales en representación del Estado Paraguayo. El Gobierno en el momento de ser aceptado como Estado miembro, debe ajustarse a las condiciones establecidas en las Convenciones o Estatutos de dichos Organismos.

Se adjuntan las documentaciones de respaldo...

Se considera importante la observación presentada por dicho órgano de control, por lo que a partir de la fecha los pagos a dichos organismos serán autorizados a través de una Resolución Ministerial

### **Evaluación del Descargo**

En atención a las observaciones realizadas, el Organismo ha remitido las fotocopias de las Solicitudes de Transferencias de Recursos firmadas, sin embargo en el transcurso de la ejecución de la auditoría no se encontraban firmadas, como así también los documentos mencionados en referencia al Ministerio de Relaciones Exteriores. Al respecto al Ley N° 1535 “De



Administración Financiera del Estado” establece en el Art. 37 Procesos de Pagos. *“Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero...”*

Con respecto a los pagos por G. 273.214.819 (Guaraníes doscientos setenta y tres millones doscientos catorce mil ochocientos diecinueve) y G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), se informa en el descargo el procedimiento realizado para el desembolso, pero no se adjunta el recibo de dinero que acredita efectivamente el desembolso realizado. Por lo tanto se ratifica la observación realizada.

El Organismo admite no contar con Resoluciones Ministeriales para realizar los pagos a Organismos Internacionales.

Al respecto el Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y Funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera SIAF”,* en el Art. 92°.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

*Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:*

- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,*
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.*

*Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos”.*

### **Conclusión**

Se ha pagado G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) del Programa 1 Administración General en concepto de cuotas atrasadas pendientes de pagos, sin contar con el recibo correspondiente, documento que acredita efectivamente el desembolso realizado. Así también se ha pagado a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la Agricultura y la Alimentación (FAO), del Presupuesto del Programa 1, G. 273.214.819 (Guaraníes doscientos setenta y tres millones doscientos catorce mil ochocientos diecinueve), sin contar con el recibo de dinero ni resoluciones Ministerial que autorizan los pagos.

Estas situaciones incumplen lo establecido en el Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y Funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera SIAF”,* en el Art. 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, incisos b) y c).

### **Recomendación**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

---

Deberán completar las documentaciones pertinentes para realizar pagos a Organismos Internacionales.



## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES GENERALES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación global equivalente a Riesgo ALTO.
2. En el Presupuesto de ingresos no fue estimado el nivel 154.10 Aportes de Entidades Descentralizadas, sin embargo, fue devengado G. 6.666.577.648, tomando en cuenta que estos ingresos se encuentran establecidos por Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*” SENAVE, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” Artículo 13.- Programación del Presupuesto, inciso a) y último párrafo. Además, la Ley N° 81 “*Por la cual se establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”, Art. 33.

Además la Cuenta 220- Transferencias de Capital por G 320.886.212.372 no se encuentra devengada en el informe de Ejecución Presupuestaria al 31/12/2007. La no registración de las transferencias detalladas incumple la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, Artículo 57.- Fundamentos técnicos: inc. b) y c), incurriendo en la infracción prevista en el Artículo 83 Inc. e).

3. Del total de la muestra de ingresos verificada, G. 6.273.308.153 no fueron registrados contable y presupuestariamente en el día de la percepción, siendo imputados con atrasos de hasta 11 (once) meses, no dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, Artículo 35.
4. No se aplican mecanismos adecuados de supervisión, evaluación y control de gestión, sobre el total de transferencias por G. 230.706.060.113 (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos seis millones sesenta mil ciento trece), equivalente al 65,72% (sesenta y cinco por ciento con setenta y dos centésimas) sobre el total obligado en el presupuesto institucional. En ese contexto:
  - a) No se realiza la consolidación central de los estados e informes financieros de carácter general, relativas a las rendiciones de cuentas de las entidades descentralizadas como *INDERT, CAH, INCOOP* y *SENAVE* y *SENACSA*, por G. 138.311.573.545 (Guaraníes ciento treinta y ocho mil trescientos once millones quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco), equivalente al 39,40% de lo obligado del presupuesto institucional, en los cuales interviene solamente en el proceso de solicitud de transferencias de los Recursos. Con relación al *SENACSA*, dichos procesos son realizados directamente por dicha entidad con el Ministerio de Hacienda, sin intervención del MAG. Las rendiciones de cuentas de las mencionadas entidades del Estado, no obran en dependencias del MAG.



- b) Tampoco supervisa, evalúa ni controla adecuadamente las transferencias al Sector Privado: que totaliza G. 91.025.603.824 (Guaraníes Noventa y un mil veinticinco millones seiscientos tres mil ochocientos veinticuatro) equivalente al 25,93% del total obligado del presupuesto institucional. En ese contexto, no proveyó las Rendiciones de Cuentas de las transferencias autorizadas por Decreto N° 10546/2007 efectuadas al Banco Nacional de Fomento (BNF) por G. 18.000.000.0000 (Guaraníes dieciocho mil millones), que fueron distribuidos a Productores de Sésamo, campaña 2006 – 2007.

Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículos 2, 54, 55, inciso d) y el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”. Artículos 38 inciso a) y 102, inciso b) y d).

5. El informe de Ejecución Presupuestaria no presenta un equilibrio presupuestario, dado que existe una diferencia entre los totales expuestos de G. 305.523.879.645 entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, debido a que el Ministerio no registra ni consolida en forma integrada las transferencias Corrientes y de Capital con fuentes de Financiamiento 10 y 20 cuyos registros están a cargo del Ministerio de Hacienda. La no registración de las transferencias incumple la Ley N° 1535 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 57 Inc. b) y c) y el Artículo 6 inciso e), además el Decreto N° 8127/2000 Artículo 91.
6. Se ha observado deficiencias de control interno en los registros contables, en la cuenta Rubro 141-03 Venta de Bienes Agrícolas, debiendo registrarse en la cuenta Venta de Servicios Agrícolas Rubro 142-03 G. 64.365.000, no ajustándose a lo establecido por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 60.
7. En el Parte Diario de Ingresos N° 19 de la DIA – Campo Experimental Choré se encuentra consignada la recaudación por G 4.950.000, según recibo de dinero de fecha 06-02-07 en concepto de Venta de Bienes Agrícolas, monto depositado en fecha 26/03/2007 según Boleta de Deposito Fiscal N° 797117, observándose un atraso de 48 días, incumpliendo la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Art. 35 Inc. e), reglamentada en el Decreto N° 8127/00 “Que reglamenta la Ley 1535” Artículo 63 Cuentas de la Tesorería General: a)
8. Las Escuelas Agrícolas emiten los recibos sin respetar ni tener en cuenta la correlatividad numérica en la emisión de los mismos, incumpliendo lo establecido por el Decreto 8127/00 “Que reglamenta la Ley 1535/99” Art. 68 Recepción de Recursos Públicos; El Decreto N° 11.561/91 “Por el cual se establecen normas referentes a la expedición de los instrumentos de percepción de rentas públicas y de comprobantes de ingresos” Art. 1 inciso d) y e).
9. Se ha observado deficiencias de control interno en la registración contable en la cuenta venta de animales vacunos por G. 85.685.440, la cual fue registrada erróneamente en la cuenta Venta de Bienes Agrícolas, según Boleta de Depósito Fiscal N° 797139, de fecha 09-07-07, no ajustándose a lo establecido por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60.



10. No se ha tenido acceso a las actas de los informes técnicos del estado de cada animal los cuales no fueron presentados para la subasta, según el resumen de movimiento de semovientes, en el marco de las subastas públicas realizadas en el Ejercicio Fiscal 2007, por importe de G. 22.250.000, incumpliendo lo establecido en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO, CAPITULO 10 Bajas y Traspaso de Bienes; Baja de bienes de uso, por inservibles, sacrificio o muerte de semovientes: incisos a) y f).
11. En el Ejercicio Fiscal 2007 se han constatado depósitos realizados por diferentes escuelas agrícolas y agromecánicas en concepto de aranceles educativos por G. 18.100.000 (Guaraníes dieciocho millones cien mil), con atrasos de hasta 305 días, de los cuales, se ha identificado un depósito de G. 1.600.000 (Guaraníes un millón seiscientos mil), imputado en el Registro Mayor Contable del Ejercicio Fiscal 2007, que corresponden a aranceles cobrados en el Ejercicio Fiscal 2006, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EL ESTADO" Art. 35 Inciso e) y el Decreto Reglamentario N° 8127/00, *Artículo 63*.
12. El MAG dejó de percibir en el Ejercicio Fiscal 2007 G. 4.756.566.158, en concepto de transferencias en virtud de la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas" SENAVE, Artículo 17 el cual dispone que los Recursos Financieros del SENAVE estarán constituidos por los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), debido a la falta de control interno no aplicado en el Ministerio, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículos 1 inciso b) y 60.
13. El Departamento de Recaudaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, presentan cálculos erróneos de ingresos, debido a que los realiza de acuerdo a los ingresos establecidos solamente en el Artículo 17, inciso g) de la Ley N° 2459/04, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), debiendo ser calculado conforme a los ingresos de todos los incisos del Art. 17, además de eso también presentan errores en el cálculo realizado conforme al total de ingresos del inciso g),  
  
Asimismo el Decreto 5041/05 "Por la cual se reglamenta el capítulo IV del Fondo Nacional de Salud y Calidad Vegetal y de Semillas" referente a los artículo 18, 19, y 20 y el Capítulo VIII "Disposiciones Generales y Especiales" de la Ley N° 2459/04, Art. 4 con lo dispuesto en la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas" (SENAVE), se observa que el Decreto se contrapone a la Ley cuando individualiza un solo Ítem como monto imponible para el cálculo de los recursos a ser transferidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería; sin embargo, el Art. 19 de la mencionada Ley 2459/04 incorpora la totalidad de los Ítems mencionados en el Art. 17° como monto Imponible para el cálculo de los recursos a ser transferidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
14. La Dirección de Comercialización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, encargada de fiscalizar las operaciones y uso de las instalaciones de silo Terminal Puerto Triunfo, no ha elaborado ningún informe técnico sobre el uso y cantidad de toneladas embarcadas en dichas instalaciones durante el ejercicio fiscal 2007, tampoco ha asignado a funcionarios del Ministerio para verificar los movimientos efectivos en el Silo; limitándose a responsabilizar a los encargados de los silos de consignar y proveer información con carácter de declaración jurada. Además se ha constatado la utilización de las instalaciones en los meses de mayo, junio y setiembre de 2007, situación negada por los responsables



del MAG, como tampoco fueron registrados ingresos por dicho concepto. Esta observación fue remitido a la Dirección de Auditoría Forense dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República a efectos de estudiar y analizar la existencia de Hechos Punibles contra el Patrimonio del Estado.

15. Se ha cobrado G. 21.000.000 por los meses de agosto a diciembre de 2006 y enero de 2007, en concepto de arrendamiento del Silo San Ignacio a la Asociación de Productores Arroceros de Misiones, en fecha 02 de marzo de 2007, importe depositado en la Cuenta BCP N° 085 según boleta de depósito fiscal N° 739.869, observándose un atraso en el pago de hasta 7 meses, incumpliendo el Contrato N° 3 de fecha 23 de junio de 2003, suscrito con dicha Asociación, en la Cláusula DÉCIMA SÉXTA.
16. El Departamento de Recursos Humanos del MAG evidencia falencias en la administración de los mismos tales como: Funcionarios sin registro de las respectivas dependencias donde prestan servicios, Dependencias con diferentes sistemas de marcación, Funcionarios que completan sus fichas de entradas y salidas con bolígrafo, Funcionarios que no registran sus entradas y/o salidas, Funcionarios con llegadas tardías reiteradas y no son sancionados, Funcionarios que faltan y presentan solicitudes de permiso en forma extemporánea, Funcionarios comisionados a otros organismos y entidades del Estado, sin el control pertinente de asistencia. Todas las situaciones señaladas no se ajustan a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO". Artículo 60 y el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1535/99..." Artículo 102, inciso a).
17. Los Libros habilitados para el Registro de Mesa de Entradas de la Dirección de Recursos Humanos de la sede central, no cuentan con la rúbrica pertinente de los responsables del área para su formalización, evidenciando deficiencias de control interno. Además, las otras dependencias situadas fuera de la sede central tampoco cuentan con los mencionados libros.
18. Se ha pagado en concepto de Remuneraciones Extraordinarias G. 35.105.352, a los funcionarios del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR, sin contar con autorización escrita por parte de los Directores de Repartición, Programas y Proyectos, así como lo establece la Resolución N° 22 del 9 de febrero de 2007.
19. Se ha pagado G. 15.040.355 en concepto de Aguinaldo de Remuneración Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2007 del presupuesto asignado al proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM), a funcionarios que no prestan servicios en el mismo, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 13 *Programación del Presupuesto. Inc. b).*
20. Se ha constatado la imputación de pagos realizados a un mismo funcionario, en diferentes tipos de presupuesto, programas y subprogramas, en concepto de sueldos y gastos de representación, evidenciando deficiencias en la planificación y formulación del presupuesto. Los casos muestreados suman pagos por G. 8.112.073, sin tomar en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 13, Inciso b) y el Decreto Reglamentario N° 8127/00, Artículo 25.
21. Se ha pagado en concepto de aguinaldos de bonificaciones G. 1.128.150 y en concepto de gratificaciones y aguinaldo de gratificación G. 4.193.761 del presupuesto asignado al Proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM), a



funcionarios que no prestan servicios en el mismo, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Artículo 13 *Programación del Presupuesto inc. b.)*

22. En el Proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW se ha ejecutado G. 4.107.066.464, a través de pagos directos sin la emisión de las Solicitudes de Transferencias de Recursos, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF*” Artículo 56.
23. Se ha pagado a un funcionario G. 3.200.000 en concepto de Honorarios Profesionales, como técnico del Programa 5 Programa Nacional de Algodón correspondiente al Tipo 2 Programas de Acción, del presupuesto asignado al Tipo 3 - Proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW y a otro, G. 3.200.000, según Contrato N° 11/05/07 para prestar sus servicios como asesor técnico en la Unidad de Políticas Agrarias, del Tipo 2 Programas de Acción - Programa 4 De Políticas Agrarias y Comercialización – Sub Programa 1 Planificación y Coordinación de Objetivos Estratégicos del presupuesto asignado al Tipo 3 Programas de Inversión - Proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), no ajustándose a lo establecido en Ley N° 3.148/06 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007*”, Además el Decreto N° 8127/00 “*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF*”, Art. 29.
24. El proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW no cuenta con documentos de rendición de cuentas por G. 2.817.600, además de lo ejecutado en el Proyecto 8 Sostenibilidad de los Proyectos de Inversión Rural, no han podido justificar con documentos sustentatorios por G. 16.800.000, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” Artículo 56.

Asimismo, de lo ejecutado en el proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW, se ha pagado G. 276.572.471 en concepto de regularización de los pagos sin contar con Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) ni los comprobantes de pagos. En el Proyecto 4 Tecnificación y Diversificación de la Producción Campesina (BID 1255/OC-PR), se ha pagado G. 192.720.021, sin contar con Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) ni los comprobantes de pagos. Las situaciones señaladas no se ajustan a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99, “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, Artículo 55, incisos a) y c); el Decreto Reglamentario N° 8127/00, Artículo 56 y el Decreto N° 7781/2006 “*Por el cual se aprueban los procedimientos y mecanismos de transferencias directas del tesoro nacional a proveedores y acreedores de la Administración Central*” Artículo 5.

25. El Proyecto de fortalecimiento del sector agrícola del Paraguay II ha pagado G. 18.709.367.105, en concepto de regularización presupuestaria del pago efectuado en forma directa por el Banco de Cooperación Internacional de Japón (JBIC), a la empresa NIPPON KOEI Co. Ltd., correspondiente al Convenio de Préstamo PG-P14, sin contar con las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR), comprobantes de pagos ni facturas, no ajustándose a lo dispuestos en la LEY N° 1535/99, “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, Artículo 55, Decreto Reglamentario N° 8127/00, Artículo 56 y Decreto N° 7781/2006 “*Por el cual se aprueban los procedimientos y mecanismos de transferencias*



*directas del tesoro nacional a proveedores y acreedores de la Administración Central”*  
Artículo 5.

26. En el marco de la distribución de alimentos a personas por G. 216.611.920, se ha constatado que las notas de recepción no cuentan con las fechas de recepción de la mercadería. Tampoco las Notas de remisión por G. 131.548.130. Asimismo, las Notas de Remisión de Combustibles y Lubricantes por G. 940.497.706, no cuentan con las respectivas fechas. Tampoco las Notas de Recepción por G. 801.480.425. Dichas situaciones se contraponen a lo dispuesto por la Ley N° 125/91 “Sistema Tributario”, actualizado por Ley N° 2421/04, Anexo “E” inciso k).
27. El Sub Programa 8 Jopoi Mbareterá ha recepcionado y utilizado combustibles por G. 14.100.000, imputándose al Tipo 2 - Programa 1 Agricultura Familiar Campesina y Desarrollo Rural, Sub programa 1 – Servicio de Extensión Agrícola Ganadera, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 de la “Administración Financiera del Estado” Artículos 10, inciso b) y 21.
28. Se constató la existencia de una planilla original de Rendición de Cuentas del Comité 3 de febrero de la localidad Cerrito, del Distrito San Roque González del Dpto. Paraguari de fecha 10 de octubre de 2007, en blanco, sin embargo el documento está sellado por el comité y la Dirección de Extensión Agraria y firmado por los representantes y el Asistente Técnico, situación que riñe con lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60.
29. Las rendiciones de cuentas de los beneficiarios por transferencias, específicamente recibos y actas de recepción muestran diferencias de Rúbricas (firmas) de los responsables de los comités, situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 60.
30. De las transferencias por G 7.018.359.753, realizadas a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro y de Bien Social, no han presentado Rendiciones de Cuentas a la Contraloría General de la República para su visación, requisito condicionante para los siguientes desembolsos, incumpliendo lo establecido en la Ley 3148/2006 “*Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007*”, en su Art. 7 y 114 y la Resolución CGR N° 617/2007 y 1020/2007. **Este punto será remitido a la Dirección de Auditoría Forense dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República a efectos que estudien y analicen la existencia de Hechos Punibles contra el Patrimonio del Estado.**
- 
31. Las Entidades Educativas sin fines de lucro beneficiadas con transferencias se han realizado adquisiciones por G. 1.017.247.288, sin contar con los tres presupuestos alternativos requeridos, ni con el cuadro comparativo de precios correspondiente, incumpliendo a lo dispuesto en la Ley 2051/03 “De contrataciones Públicas” Art. 34, inciso c) y el Anexo del Decreto No 8885/07 Punto 2.4.
32. Las Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro beneficiadas con transferencias se han realizado devoluciones fuera del plazo establecido según boletas de depósitos fiscales de los importes transferidos por G. 10.073.630 y no utilizados, incumpliendo el Decreto No. 11.766/08 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.409/2008*”, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008” - Guías de Normas y Procedimientos 02-4 Saldos al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 de los aportes.



33. Las Entidades Educativas sin fines de lucro beneficiadas con transferencias, no presentaron en tiempo y forma las rendiciones de Cuentas de las transferencias recibidas por el ejercicio fiscal 2.007 por G. 248.932.561, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 8885/2007 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3.148/2006” “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007” – 02 Aportes a Entidades sin fines de lucro. 2.6 y 2.7 e incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83, inciso e). **Este punto será remitido a la Dirección de Auditoría Forense dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República a efectos que estudien y analicen la existencia de Hechos Punibles contra el Patrimonio del Estado.**
34. Se ha pagado G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) del Programa 1 Administración General en concepto de cuotas atrasadas pendientes de pagos, sin contar con el recibo correspondiente, documento que acredita efectivamente el desembolso realizado. Así también se ha pagado a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la Agricultura y la Alimentación (FAO), del Presupuesto del Programa 1, G. 273.214.819 (Guaraníes doscientos setenta y tres millones doscientos catorce mil ochocientos diecinueve), sin contar con el recibo de dinero ni resoluciones Ministerial que autorizan los pagos.

Estas situaciones incumplen lo establecido en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y Funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera SIAF”, Artículo 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, incisos b) y c).

En base al Examen Especial que hemos efectuado y el análisis de los documentos respaldatorios presentados como sustento de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en nuestra opinión, no presentan razonablemente los ingresos percibidos y los egresos efectuados, tomando en consideración los puntos observados precedentemente, evaluados de conformidad a la Ley N° 3148/2006 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007” y su respectiva reglamentación emitida por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 8885/2007 y la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y su respectiva reglamentación y demás criterios enumerados como base legal aplicable al examen.



## CAPITULO V

### RECOMENDACIONES GENERALES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán:

1. Utilizar el presupuesto como instrumento de planificación, lo que implica estimar correctamente los niveles presupuestarios de ingresos. Además, los devengamientos deberán realizarse en los niveles respectivos estimados como ingreso y las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.
2. Tomar los recaudos necesarios y aplicar mecanismos sobre los ingresos percibidos y ajustarse a los plazos dispuestos por las disposiciones legales.
3. Aplicar mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema, y realizar la consolidación central de los estados e informes financieros de carácter general, relativos a las rendiciones de cuentas sobre de transferencias realizadas a las Entidades Descentralizadas.
4. Implementar los mecanismos de control necesarios para que el informe de Ejecución Presupuestaria presente un equilibrio presupuestario, registrando y consolidando en forma integrada las transferencias de ingresos.
5. Establecer procedimientos y mecanismos para los registros contables, utilización de documentos y emisión de informes relacionadas a los ingresos, a fin de ajustarse a las normas de control interno de aplicación general.
6. Realizar los procedimientos que correspondan para la utilización de un sistema acorde a lo utilizado actualmente, a efectos de contar con todos los documentos necesarios requeridos, establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado.
7. Ejercer los controles pertinentes sobre el cálculo, registro y seguimiento de los ingresos transferidos por el SENAVE, y desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones.
8. Implementar los mecanismos de control para fiscalizar las operaciones y los contratos de arrendamiento de las instalaciones del Silo Terminal Puerto Triunfo.
9. Elaborar un plan de mejoramiento estableciendo metas y objetivos a los efectos de subsanar las observaciones realizadas en el área de Recursos Humanos, dando cumplimiento a las disposiciones legales.
10. Prever sistemas de registro de autorización por parte de los Directores de Repartición, Programas y Proyectos para proceder al pago en concepto de Remuneraciones Extraordinarias para ajustarse a sus propias normas regulatorias.
11. Respaldar sus erogaciones con documentaciones debidamente llenados y especificando el periodo que corresponde, tomando en cuenta las leyes vigentes al respecto, de modo a cumplir con los Órganos de Control competentes.
12. Ejercer mayores controles sobre los documentos en blanco para que en ningún caso los mismos sean certificados, firmados o sellados por los responsables del área, sin las informaciones de rigor.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

---

13. Ejercer mayores controles sobre las firmas estampadas en los documentos que conforman las rendiciones de cuentas.
14. Requerir a los beneficiarios de las Transferencias a Entidades Sin fines de lucro, la presentación de las Rendiciones de Cuentas a las instancias que corresponden para realizar los desembolsos correspondientes, conforme a las disposiciones legales pertinentes.
15. Ejercer mayores controles para que las devoluciones en el marco de las transferencias a entidades sin fines de lucro se realicen en tiempo y forma.

Esta Contraloría General de la República en consideración al Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Agricultura y Ganadería la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en las Conclusiones Generales de la Contraloría General de la República Nros. 2 al 34, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Así mismo se sugiere al Ministerio impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de Auditores, las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe. Este plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 90 días, a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de mejoramiento deberá contener las acciones a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo.

Es nuestro Informe.

Asunción, 04 de septiembre de yyyy

**Sr. Ever Espínola Devaca**  
Auditor

**Lic. Efigenia Balbuena**  
Auditora

**Lic. Liz Rosana Barboza Humada**  
Auditora

**C.P. Fabio R. Báez Céspedes**  
Auditor

**Lic. Alcira Silvano de León**  
Auditora

**Lic. Zulma Z. Coronel de Hellman**  
Jefa de Equipo

**Lic. Juan Carlos Cano Cabral**  
Supervisor

**Lic. Benita Jara Cañiza**  
Coordinadora  
Directora General de Control  
de la Administración Central



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

---